

**DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE** y **D. JESÚS SANZ GARCÍA**, Jefe de Asesoría Jurídica y Director de Originación respectivamente de la sociedad "**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de **AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 30 de marzo de 2010.

#### **DECLARAN**

Que el contenido del Folleto Informativo de **AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de marzo de 2010 coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

#### **Y AUTORIZAN**

La difusión del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 30 de marzo de 2010.

---

Dña. Ana Belén Cantón Conde  
Jefe de Asesoría Jurídica  
**Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

---

D. Jesús Sanz García  
Director de Originación  
**Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

# AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

### BONOS DE TITULIZACIÓN

190.000.000 €

Tramo A:	30.000.000 €	AAA (FITCH) / AAA (S&P)
Tramo A(G)*:	120.000.000 €	AAA (FITCH) / AAA (S&P)
Tramo B:	20.000.000 €	AA (FITCH) / A (S&P)
Tramo C:	20.000.000 €	A (FITCH) / BBB (S&P)

\* Bonos del Tramo A(G), garantizados por Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía

ENTIDAD CEDENTE



AGENTE FINANCIERO



FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b>	<b>2</b>
<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>4</b>
1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD	4
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	6
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES	9
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO</b>	<b>12</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES	12
2 AUDITORES DE CUENTAS	12
3 FACTORES DE RIESGO	13
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	13
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	20
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	22
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	29
8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	29
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	30
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	30
<b>NOTA DE VALORES</b>	<b>32</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES	32
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	32
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	32
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	33
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	60
6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN	63
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	63
<b>MÓDULO ADICIONAL</b>	<b>67</b>
1 VALORES	67
2 ACTIVOS SUBYACENTES	67
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	103
4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN	150
<b>GLOSARIO DE DEFINICIONES</b>	<b>154</b>

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006 (el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

- (i) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");
- (ii) Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
- (iii) Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");
- (iv) Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y
- (v) Un glosario de definiciones.

## **FACTORES DE RIESGO**

### **1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD**

#### **a) Naturaleza jurídica del Fondo**

De conformidad con el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, el Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por la Sociedad Gestora. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora tiene encomendada, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los bonistas y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. Por consiguiente, la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### **b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo y de los Activos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

#### **c) Acciones de los bonistas**

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los mismos, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de: (i) la existencia de morosidad o de la amortización anticipada de los Activos, (ii) del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo o

(iii) por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Tramo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Entidad Cedente o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Activos. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

#### **d) Situación concursal**

Tanto la Entidad Cedente como la Sociedad Gestora y cualquiera de los restantes participantes en la operación, pueden ser declarados en concurso. El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes podría afectar a las relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de concurso de la Entidad Cedente, el negocio de cesión de los Activos en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado en caso de que exista fraude. La Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril sigue siendo aplicable tras la entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la misma, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, en el caso de que se considerase que la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/1999 resulta aplicable a la cesión de los Préstamos a Empresas al Fondo en lugar de lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, la cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios al Fondo podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, que establece que podrán ser rescindibles los actos perjudiciales a la masa activa del concurso realizados en los dos años anteriores a la declaración de la misma, salvo que se consideren actos ordinarios de la actividad empresarial de la Entidad Cedente realizados en condiciones normales.

En caso de concurso de la Entidad Cedente, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal del mismo serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su

disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Los bonistas correrán con el riesgo de que un Deudor sea declarado en concurso y se vea menoscabada su capacidad de devolver puntualmente los importes adeudados en virtud del Activo, y sin que ello implique necesariamente la resolución anticipada del mismo.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo descrito en el apartado 1.b) anterior y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998.

## **2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES**

### **a) Riesgo de Liquidez**

Dado que la Entidad Cedente suscribirá totalmente la emisión de los Bonos de los Tramos A, B y C, en el caso de que posteriormente los enajenase no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Igualmente, no existe garantía de que para los Bonos del Tramo A(G) llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Actualmente el mercado secundario de titulización de derechos de crédito está experimentando graves alteraciones ocasionadas por la reducción de la demanda para invertir en riesgos derivados de operaciones de financiación y titulizaciones de derechos de crédito y por la exigencia de los inversores de un mayor rendimiento respecto de dichas operaciones de financiación y titulizaciones. Esta crisis en los valores ha afectado a operaciones de titulización y al mercado secundario de valores titulizados, en general, que sufre una reducción en su liquidez, situación que puede empeorar en el futuro.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez a los Bonos mediante ofrecimiento de contrapartida.

### **b) Rentabilidad**

La rentabilidad de los Bonos a su vencimiento dependerá entre otros factores del importe y fecha de pago del principal de los Activos y del precio satisfecho por los tenedores de cada Tramo de Bonos.

El cumplimiento por el Deudor de los términos pactados en los Activos (por ejemplo la amortización del principal, pagos de intereses) está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, tipos de interés del mercado, la disponibilidad de alternativas de financiación, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos recogidas en el Folleto está sujeto, entre otras, a hipótesis que se recogen en el apartado 4.10 de la Nota de Valores de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Activos que pueden no cumplirse, así como a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal de cada Tramo.

**c) Intereses de demora**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

**d) Responsabilidad limitada**

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros que afectan a los Préstamos a Empresas subyacentes a los mismos y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores y otros factores similares. Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos (recogidos en el apartado 3.4.2 del Modulo Adicional), la mejora de crédito es limitada. Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de la Entidad Cedente. Si, por alcanzar los impagos de los Activos un nivel elevado, la mejora de crédito en relación con un Bono se redujera a cero (0), ni la Entidad Cedente ni la Sociedad Gestora estarán obligadas a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos afectados soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

**e) No confirmación de las calificaciones**

La no confirmación antes del inicio del Periodo de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por alguna de las Entidades de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la concesión del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **f) Riesgo de precio**

La Entidad Cedente se ha comprometido a suscribir íntegramente los Bonos de los Tramos A, B y C. Los Bonos del Tramo A(G) serán objeto de colocación por parte de la Entidad Cedente y, en su caso, serán suscritos por ella.

La Entidad Cedente ha declarado que una vez suscritos los Bonos del Tramo A, su intención es utilizarlos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema.

Igualmente, la Entidad Cedente ha declarado que la suscripción por su parte de los Bonos de cualquier Tramo no supone limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

Dado que los Bonos de los Tramos A, B y C serán suscritos íntegramente por la Entidad Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo.

#### **g) Diferimiento de intereses**

El presente Folleto y el resto de documentación complementaria relativa a los Bonos prevén el diferimiento del pago de intereses de los Bonos del Tramo B y de los Bonos del Tramo C en el caso de que se den las circunstancias previstas en el Módulo Adicional.

No obstante, no existe ninguna seguridad de que el diferimiento de intereses proteja totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos del Tramo A(G), de los Bonos del Tramo A, de los Bonos del Tramo B y de los Bonos del Tramo C del riesgo de pérdida.

#### **h) Subordinación de los Bonos**

*Pago de Intereses.* Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, tramos entre los que no existe prelación alguna en cuanto al pago de intereses; a su vez, los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo B; todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

*Reembolso de principal.* Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, tramos entre los que no existe prelación alguna en cuanto al reembolso de principal. A su

vez, los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los Bonos del Tramo B Todo ello, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y sin perjuicio de las reglas de amortización de los Tramos A(G), A, B y C establecidas en el punto 4.9.2 de la Nota de Valores.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de los diferentes Tramos que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descritos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre los distintos Tramos. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos del Tramo A(G), a los de los Bonos del Tramo A, a los de los Bonos del Tramo B y a los de los Bonos del Tramo C del riesgo de pérdida.

#### **i) Carácter estimatorio de determinadas informaciones**

Todas las informaciones contenidas en el presente Folleto, relativas a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

### **3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **a) Riesgo de impago de los Activos**

Los titulares de los Bonos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

En consecuencia, la Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo respecto a los que no se ajusten en la Fecha de Cesión a las condiciones y características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

No existen garantías especiales sobre los Activos que se agruparán en el Fondo ni sobre los Bonos que se emiten con cargo a su activo, con excepción del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Tramo A(G), y excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos que no se ajusten, en la Fecha de Cesión, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Ninguna de las anteriores garantías de la Entidad Cedente deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los Deudores.

#### **b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos**

Los Activos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Activos o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo de que se produzca una amortización anticipada de los Activos en los términos indicados en el párrafo anterior se traspasará a los titulares de los Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.9.2 b) de la Nota de Valores y en la Escritura de Constitución.

#### **c) Riesgo de Concentración Geográfica**

De los Préstamos integrantes de la Cartera de Activos Titulizables seleccionada con fecha 10 de marzo de 2010, 895 Préstamos fueron concedidos a Deudores domiciliados en la provincia de Sevilla y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 103.224.008,06 euros (el 44,35% del saldo vivo). Asimismo, 1.710 Préstamos fueron concedidos a Deudores domiciliados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 200.557.721,05 euros (el 86,18% del saldo vivo). Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre la provincia de Sevilla o la Comunidad Autónoma de Andalucía, podría afectar a los Activos que respaldan la operación.

#### **d) Riesgo de morosidad**

A continuación se recogen los datos de morosidad de la Entidad Cedente (que se recogen asimismo en el apartado 3.5 del Módulo Adicional) muestran un incremento desde el 1,13% registrado a 31 de diciembre de 2007, el 3,11% a 31 de diciembre de 2008 y el 4,08% a 31 de diciembre de 2009 (sin auditar).

<b>Concepto</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
% DE MOROSIDAD	4,08%	3,11%	1,13%
% DE MOROSIDAD HIPOTECARIA	5,96%	0,60%	0,40%
% COBERTURA TOTAL / DUDOSOS	55,17%	63,78%	134,69%
% COBERTURA / MOROSIDAD	62,52%	70,44%	182,20%

Teniendo en cuenta las hipótesis de morosidad (4,08%) recogidas en la Nota de Valores para calcular el rendimiento de los Bonos, se produciría desde el comienzo la amortización secuencial de los Bonos y no se reducirá el Fondo de Reserva.

Teniendo en cuenta estas hipótesis, existe un riesgo de amortización secuencial, lo que implica que los tenedores de los Bonos del Tramo B no comenzarían a percibir cantidades en concepto de amortización hasta que no se hubiesen amortizado completamente los Bonos de los Tramos A(G) y A y que los tenedores de los Bonos del Tramo C no comenzarían a percibir cantidades en concepto de amortización hasta que no se hubiesen amortizado completamente los Bonos de los Tramos A(G), A y B.

**e) Riesgo de Concentración por Deudor**

El Deudor por mayor importe del conjunto de Deudores supone un 0,27% del Saldo Vivo de la Cartera de Activos Titulizables.

El conjunto formado por los diez (10) Deudores por mayores importes supone el 1,73% de la totalidad de la Cartera de Activos Titulizables, es decir, un importe de 4.019.353,32 euros. Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre estos diez (10) Deudores podría afectar a los pagos de los Activos que respaldan la emisión de Bonos.

**f) Riesgo de Concentración por actividad**

El 8,84% del Saldo Vivo de los Activos integrantes de la Cartera de Activos Titulizables fueron concedidos a Deudores cuya actividad es la construcción de edificios y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 20.568.837,51 euros. El 8,02% del Saldo Vivo de los Activos integrantes de la Cartera de Activos Titulizables fueron concedidos a Deudores Cedidos cuya actividad es la actividad inmobiliaria y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 18.671.465,09 euros. El 7,83% del Saldo Vivo de los Activos integrantes de la Cartera de Activos Titulizables fueron concedidos a Deudores cuya actividad es la construcción especializada y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 18.228.362,03 euros. Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre dichos sectores de actividad, podría afectar a los pagos de los Activos que respaldan la Emisión.

**g) Riesgo de Antigüedad**

La Cartera de Activos Titulizables tiene una antigüedad media de 47,39 meses. Dentro de la Cartera de Activos Titulizables, un total de 1.426 préstamos a empresas tienen una antigüedad inferior a 5 años. Dichos préstamos a empresas tienen un saldo nominal no vencido de 179.140.786,27 euros, lo que representa un 76,97% del saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables.

# DOCUMENTO DE REGISTRO<sup>1</sup>

## **1 PERSONAS RESPONSABLES**

### **1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro**

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), asumen la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE, Jefe de Asesoría Jurídica, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo.

### **1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro**

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, en representación de la Sociedad Gestora, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2 AUDITORES DE CUENTAS**

### **2.1 Auditores del Fondo**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría, referidos al ejercicio anterior.

---

<sup>1</sup> El Documento de Registro ha sido elaborado según el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

## **2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

En todo caso, los criterios contables utilizados por el Fondo se ajustarán en todo momento a lo establecido en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización y el resto de la normativa vigente que sea de aplicación.

## **3 FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

## **4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

### **4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización**

El emisor (el Fondo), una vez constituido conforme a la legislación española, tendrá la forma jurídica de fondo de titulización de activos, esto es, se tratará de un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá carácter cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").

### **4.2 Nombre legal y profesional del emisor**

El Fondo se denominará AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT Andalucía FTEmpresa Cajasol
- AyT Andalucía FTEmpresa Cajasol, F.T.A.
- AYT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL
- AYT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, F.T.A.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Junta de Andalucía está tramitando la inscripción en el Registro de Patentes y Marcas de la marca comercial "ANDALUCÍA FTEMPRESA", estando pendiente dicha inscripción.

### **4.3 Lugar de registro del emisor y número de registro**

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 30 de marzo de 2010.

#### **Registro Mercantil**

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos emitidos con cargo a su activo son objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

### **4.4 Fecha de Constitución y periodo de actividad del emisor**

#### **4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo**

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV, la Sociedad Gestora, junto a la Entidad Cedente, otorgarán, con fecha 30 de marzo de 2010 (la "**Fecha de Constitución**"), la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos y de emisión de Bonos de Titulización (la "**Escritura de Constitución**") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio.

#### **4.4.2 Período de actividad del Fondo**

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará el 5 de marzo de 2042 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, fecha en la que se cumplen dos años desde la Fecha de Vencimiento Final (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3.1 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.3.2 del presente Documento de Registro, o hubiera tenido lugar la resolución del Fondo tal y como se establece en el apartado 4.4.3.3 del presente Documento Registro.

#### **4.4.3 Liquidación Anticipada y extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos**

##### **4.4.3.1 Liquidación Anticipada del Fondo**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**"), cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (ii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iii) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iv) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional;
- (v) a opción de la Sociedad Gestora, en el caso de que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto la suma correspondiente a la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago (exceptuando los importes correspondientes al Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía), deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como

aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación). No se podrá ejecutar el Aval bajo este supuesto; y,

(vi) cuando se cumpla un año y medio desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación. La fecha en que tengan lugar estos supuestos, salvo en el supuesto (v), no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos y demás activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos al menos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los activos, cuyos nombres comunicará a las Entidades de Calificación, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a la Entidad Cedente una relación de los activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo la Entidad Cedente de un derecho de tanteo respecto de los Activos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos ni de los restantes activos del Fondo por parte de la Entidad Cedente.

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por la Entidad Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a la Entidad Cedente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo teniendo en cuenta el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente una vez realizados los pagos correspondientes a los órdenes 1º a 15º mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, éste será abonado a la Entidad Cedente conforme al ordinal 16º de dicho Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### **4.4.3.2 Extinción del Fondo**

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Préstamos a Empresas y/o todos los Bonos, hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3.1 anterior;
- (iii) en caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmase como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ella a todos los Bonos emitidos;
- (iv) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo la oportuna reserva calculada por la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación ("**Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo**").

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV y a las Entidades de Calificación, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

#### **4.4.3.3 Resolución de la constitución del Fondo**

Si alguna de las Entidades de Calificación no confirmase antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas, se resolverá la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición de los Activos, la emisión de todos los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, y la concesión del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor**

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS es un fondo de titulización de activos constituido en España. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el Fondo es un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, encomendándose a las sociedades gestoras de fondos de titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.  
Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta  
28046 Madrid  
Tel.: 91 531 13 87  
Fax: 91 567 16 33

El Fondo se constituye al amparo de lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2009, por la que se regulan los avales de la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, al objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial y de la vivienda protegida en Andalucía y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2009, y está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "**Ley 19/1992**"), (iv) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley**

24/1988”), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la “Ley 3/1994”), (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, (vii) y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.5.1 Régimen fiscal del Fondo**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, tal y como ha sido modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el apartado 4 del artículo 45.I.B.20 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, introducido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre; y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes:

- (i) La constitución del Fondo, así como cualquier otra operación realizada por el mismo que pudiera estar sujeta, está exenta del concepto “operaciones societarias”, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.
- (iii) Los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

- (iv) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada por la Ley 4/2008 de 23 de diciembre.

#### **4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor**

No procede.

### **5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

#### **5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor**

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema y susceptibles de negociación en mercados de valores organizados un conjunto de derechos de crédito derivados de Préstamos a Empresas; correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes).

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de adquisición de los Activos cedidos por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo.

El Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras con el objeto de consolidar la estructura financiera, descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

#### **5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización**

Las siguientes partes intervienen en la operación de titulización:

- a) AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. ha realizado el diseño financiero y legal del Fondo y de la emisión de Bonos.  
Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5  
Domicilio: Paseo de la Castellana, 143 7ª planta – 28046 Madrid  
C.I.F.: A-80732142  
C.N.A.E.: 66
- b) MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL) es la Entidad Cedente de los Activos, y actúa asimismo Entidad Prestamista.  
Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2106  
Domicilio: Plaza San Francisco, 1 - 41004 Sevilla  
C.I.F.: G-41000167  
C.N.A.E.: 65122  
Calificación crediticia: Largo plazo: A- (FITCH); Corto plazo: F2 (FITCH)  
La calificación de FITCH tiene fecha de abril de 2009 y perspectiva estable.
- c) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Agente Financiero y Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap.  
Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2000  
Domicilio: Calle Alcalá, 27 – 28014 Madrid  
C.I.F.: G-28206936  
C.N.A.E.: 6419  
Calificación crediticia: Largo plazo: Aa3 (MOODY'S), AA- (FITCH), AA- (S&P); Corto plazo: P-1 (MOODY'S), F1+ (FITCH), A1+ (S&P).  
La calificación de MOODY'S es de fecha septiembre de 2009 y perspectiva negativa, la calificación de FITCH es de fecha marzo de 2009 y perspectiva negativa y la calificación de S&P es de fecha diciembre de 2008 y perspectiva negativa.
- d) GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., ha intervenido en el diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos como asesor legal independiente.  
Domicilio: Paseo de la Castellana, 216 - 28046 Madrid  
C.I.F.: B-81089328
- e) Las Entidades de Calificación encargadas de la calificación crediticia de los Bonos son las siguientes:
- FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.  
Domicilio: Paseo de Gracia, 85, 7ª Planta – 08008 Barcelona.  
C.I.F.: A-58090655.

STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A.

Domicilio: Marqués de Villamejor, 5, 2ª Planta - 28006 Madrid.

C.I.F.: A-90310824.

- f) KPMG AUDITORES, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Préstamos Titulizables.  
Domicilio: Paseo de la Castellana, 95, 28046 Madrid.  
Inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S-0702.  
C.I.F: B-78510153
  
- g) La JUNTA DE ANDALUCÍA es una Administración Pública que en la Fecha de Constitución otorgará al Fondo el Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto del Tramo A(G) del Fondo.  
Calificación crediticia: Largo plazo: Aa2 (MOODY'S), AA (FITCH), AA- (S&P); Corto plazo: F1+ (FITCH).  
La calificación de MOODY'S es de fecha marzo de 2010 la calificación de FITCH es de fecha octubre de 2009 y la calificación de S&P es de fecha agosto de 2009.

En relación con las partes intervinientes en la operación de titulización, se hace constar que:

- a) La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACION, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.
  
- b) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora y del 14,44% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.
  
- c) MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL) es propietaria del 3,19% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.
  
- g) No se conoce la existencia de ningún otro tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos entre las personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

## **6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley

19/1992, en cuanto a lo no contemplado en éste y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

### **6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil**

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

### **6.2 Auditoría de cuentas**

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006 han sido auditadas por la firma ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio social en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, y están depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008, 2007 y 2006 no presentan salvedades.

### **6.3 Actividades principales**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: "*La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria*". Asimismo le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de esos fondos.

La Sociedad Gestora tiene a 31 de enero de 2010 la administración de ochenta y nueve (89) fondos de titulación de los cuales dieciséis (16) son fondos de titulación hipotecaria y setenta y tres (73) son fondos de titulación de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulización administrados e inscritos en los registros oficiales de la CNMV con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Nº	Denominación	Fecha Constitución	Año	Emisión Valores	Importe Inicial	Saldo 31/01/10
				euros		euros
1	AyT.1 FTH	01-jul-99	1999		470.500.000,00	65.323.145,54
2	AyT.2 FTH	27-ene-00	2000		230.600.000,00	33.360.245,34
3	AyT Cédulas Cajas FTA	18-abr-01			2.048.000.000,00	2.048.000.000,00
4	AyT.8 Barclays Hipotecario I FTH	30-may-02			530.000.000,00	127.982.270,46
5	AyT.7 Promociones Inmobiliarias I FTA	19-jun-02			319.800.000,00	37.233.610,44
6	AyT Cédulas Cajas III FTA	26-jun-02			3.500.000.000,00	3.500.000.000,00
7	AyT.11 FTH	30-oct-02			403.000.000,00	124.870.584,64
8	AyT.10 Financiación Inversiones I FTA	10-sep-02			300.000.000,00	300.000.000,00
9	AyT FTGenCat FTA	12-dic-02			397.000.000,00	36.754.327,46
10	AyT Prestige Cajas de Ahorros FTA	10-mar-03			150.000.000,00	150.000.000,00
11	AyT Cédulas Cajas IV FTA	11-mar-03			3.800.000.000,00	3.800.000.000,00
12	AyT Génova Hipotecario II FTH	04-jun-03			800.000.000,00	353.998.319,20
13	AyT Hipotecario III FTH	03-jul-03			330.000.000,00	121.104.424,32
14	AyT Hipotecario IV FTH	17-jul-03			350.000.000,00	113.755.812,80
15	Bankinter I FTPyme FTA	08-sep-03	2003		250.000.000,00	N.A.
16	AyT Génova Hipotecario III FTH	06-nov-03			800.000.000,00	369.951.396,00
17	AyT Cédulas Cajas V FTA	02-dic-03			3.100.000.000,00	3.100.000.000,00
18	AyT Financiación Inversiones II FTA	04-dic-03			292.000.000,00	292.000.000,00
19	AyT FTPyme I FTA	16-dic-03			677.800.000,00	119.432.982,47
20	AyT Hipotecario Mixto FTA	25-feb-04			350.000.000,00	112.219.704,24
21	AyT Génova Hipotecario IV FTH	26-mar-04			800.000.000,00	425.509.073,60
22	AyT Cédulas Cajas VI FTA	05-abr-04			3.300.000.000,00	3.300.000.000,00
23	AyT Promociones Inmobiliarias II FTA	16-abr-04			475.400.000,00	78.469.761,70
24	AyT Cédulas Cajas VII FTA	21-jun-04	2004		1.750.000.000,00	1.750.000.000,00
25	AyT Hipotecario Mixto II FTA	29-jun-04			510.000.000,00	224.968.729,32
26	AyT Préstamos Consumo III FTA	30-jul-04			235.300.000,00	130.949.574,79
27	AyT Fondo Eólico FTA(*)	26-oct-04			26.000.000,00	15.300.000,00
28	AyT Cédulas Cajas VIII FTA	16-nov-04			4.100.000.000,00	4.100.000.000,00
29	AyT FTPyme II FTA	22-dic-04			500.000.000,00	139.481.394,47
30	AyT Cédulas Territoriales Cajas II FTA	21-mar-05			665.000.000,00	665.000.000,00
31	AyT Cédulas Cajas IX FTA	29-mar-05			5.000.000.000,00	5.000.000.000,00
32	AyT Bonos Tesorería I FTA	31-mar-05			1.180.000.000,00	1.180.000.000,00
33	AyT Hipotecario Mixto III FTA	27-abr-05			370.000.000,00	157.887.706,42
34	AyT Promociones Inmobiliarias III FTA	07-jun-05			300.700.000,00	98.060.047,02
35	AyT Hipotecario BBK I FTA	08-jun-05			1.000.000.000,00	606.214.562,45
36	AyT Génova Hipotecario VI FTH	09-jun-05			700.000.000,00	422.616.130,40
37	AyT Hipotecario Mixto IV FTA	22-jun-05			375.000.000,00	206.023.663,38
38	AyT Promociones Inmobiliarias IV FTA	27-jun-05	2005		429.700.000,00	83.988.259,63
39	AyT Cédulas Cajas X FTA	28-jun-05			3.900.000.000,00	3.900.000.000,00
40	AyT Lico Leasing I FTA	12-sep-05			331.300.000,00	291.299.920,00
41	AyT Génova Hipotecario VII, FTH	23-nov-05			1.400.000.000,00	936.197.394,34
42	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie I	12-dic-05			2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie II	12-dic-05			2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie III	12-dic-05			1.400.000.000,00	1.400.000.000,00
43	AyT Cajamurcia Hipotecario I, FTA	19-dic-05			350.000.000,00	181.117.007,08
44	AyT Financiación Inversiones III FTA	10-feb-06			255.000.000,00	255.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie IV	20-feb-06			1.050.000.000,00	1.050.000.000,00
45	AyT Bonos Tesorería II FTA	22-feb-06			1.450.000.000,00	967.200.046,56
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie II	10-mar-06			1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie V	10-mar-06			1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VI	22-mar-06			1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
46	AyT Kutxa Hipotecario I, FTA	25-may-06			750.000.000,00	540.874.669,22
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	26-may-06			550.000.000,00	550.000.000,00
47	AyT Génova Hipotecario VIII, FTH	07-jun-06			2.100.000.000,00	1.436.099.805,00
48	AyT Hipotecario BBK II, FTA	07-jun-06			1.000.000.000,00	742.045.672,00
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie I	09-jun-06			640.000.000,00	640.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VIII	09-jun-06	2006		2.230.000.000,00	2.230.000.000,00
49	AyT Automoción II Cofiber, FTA(*)	29-jun-06			50.000.000,00	48.000.000,00
50	AyT Hipotecario Mixto V FTA	18-jul-06			675.000.000,00	462.445.860,10
51	AyT Administraciones I FTA (*)	19-jul-06			148.144.788,49	148.144.788,49
52	AyT Club de Fútbol I FTA	20-jul-06			22.500.000,00	13.653.653,76
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	23-oct-06			450.000.000,00	450.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	23-oct-06			1.100.000.000,00	1.100.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie X	23-oct-06			1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
53	AyT Cajamurcia Hipotecario II, FTA	06-nov-06			315.000.000,00	199.669.874,11
54	AyT Deuda Subordinada I, FTA	08-nov-06			298.000.000,00	298.000.000,00
55	AyT Génova Hipotecario IX, FTH	30-nov-06			1.000.000.000,00	748.635.850,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	18-dic-06			2.275.000.000,00	2.275.000.000,00

56	AyT Kutxa Hipotecario II, FTA	12-feb-07			1.200.000.000,00	957.262.576,08
57	ICO Mediación I AyT, FTA	08-mar-07			13.169.000.000,00	4.262.141.582,40
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	14-mar-07			200.000.000,00	200.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XII	16-mar-07			2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
58	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK I	24-abr-07			1.500.000.000,00	1.304.684.980,16
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIII	23-may-07			1.545.000.000,00	1.545.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIV	23-may-07			425.000.000,00	425.000.000,00
59	AyT Génova Hipotecario X, FTH	21-jun-07			1.050.000.000,00	853.424.382,30
60	AyT Caja Granada Hipotecario I, FTA	26-jun-07			400.000.000,00	288.298.039,30
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Navarra I	04-jul-07			100.000.000,00	82.539.126,36
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Vital Kutxa I	26-jul-07			199.900.000,00	180.029.096,39
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	24-jul-07	2007		300.000.000,00	300.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Sa Nostra I	27-jul-07			109.000.000,00	87.414.494,46
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	19-oct-07			1.570.000.000,00	1.570.000.000,00
61	AyT Cédulas Cajas XI FTA	26-nov-07			3.460.000.000,00	3.460.000.000,00
62	AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA	26-nov-07			904.200.000,00	472.755.607,55
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IV	05-dic-07			145.000.000,00	145.000.000,00
63	AyT Caixanova Hipotecario I, FTA	07-dic-07			306.600.000,00	247.042.162,38
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Granada I	11-dic-07			399.900.000,00	328.317.152,01
64	AyT Génova Hipotecario XI, FTH	13-dic-07			1.200.000.000,00	1.017.714.432,96
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja España I	19-dic-07			500.000.000,00	374.347.068,75
65	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Murcia I	24-dic-07			405.000.000,00	249.544.261,44
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. CCM I	28-dic-07			800.000.000,00	699.828.163,20
66	Madrid Activos Corporativos I, F.T.A.	22-feb-08			1.681.800.000,00	1.026.428.395,20
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia I	07-mar-08			900.000.000,00	724.509.501,84
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Círculo I	25-mar-08			150.000.000,00	134.959.069,50
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVII	28-mar-08			2.050.000.000,00	2.050.000.000,00
67	AyT Kutxa Hipotecario III, F.T.A.	30-abr-08			500.000.000,00	451.368.874,75
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK II	10-abr-08			1.000.000.000,00	924.291.530,80
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	16-abr-08			500.000.000,00	500.000.000,00
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVII	21-may-08			1.490.000.000,00	1.490.000.000,00
68	AyT Goya Hipotecario II, FTA.	06-jun-08			1.300.000.000,00	1.116.273.170,35
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia II	27-jun-08			950.000.000,00	731.276.721,50
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Navarra	04-jul-08			230.000.000,00	172.644.627,68
	2ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	09-jul-08			200.000.000,00	200.000.000,00
	2ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVII	09-jul-08			200.000.000,00	200.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Cantabria I	09-jul-08			230.000.000,00	214.802.090,90
69	AyT Génova Hipotecario XII, FTH	16-jul-08	2008		800.000.000,00	713.144.235,60
70	AyT Cédulas Territoriales Cajas III FTA	18-jul-08			450.000.000,00	450.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Laletana I	23-jul-08			170.000.000,00	157.956.328,98
71	AyT Caixa Sabadell Hipotecario I, F.T.A.	29-jul-08			300.000.000,00	284.057.613,48
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVIII	01-ago-08			750.000.000,00	750.000.000,00
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Círculo I	05-ago-08			130.000.000,00	97.506.256,64
72	AyT Unicaja Financiación I, FTA	07-oct-08			910.000.000,00	577.470.761,81
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIX	17-oct-08			4.200.000.000,00	4.200.000.000,00
73	AyT Ceami EMTN I, FTA	29-oct-08			765.200.000,00	410.199.998,80
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XX	21-nov-08			4.105.000.000,00	4.105.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXI	11-dic-08			4.105.000.000,00	4.105.000.000,00
74	AyT Caja Murcia Financiación I	19-dic-08			230.000.000,00	146.204.393,54
75	AyT Caixanova FTPyme I	23-dic-08			200.000.000,00	165.220.788,80
76	Unicaja AyT Empresas I	23-dic-08			250.000.000,00	207.846.756,09
	3ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	26-dic-08			540.000.000,00	540.000.000,00
77	Madrid Activos Corporativos III, F.T.A.	14-ene-09			1.320.750.000,00	904.928.239,80
78	AyT Lico Leasing II FTA	16-ene-09			180.000.000,00	N.A.
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXII	30-ene-09			2.323.000.000,00	2.323.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Sur I	30-ene-09			200.000.000,00	194.937.478,48
79	AyT ICO-FTVPO Caja Vital Kutxa I, F.T.A.	11-feb-09			155.000.000,00	145.787.864,60
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Granada I	16-feb-09			175.000.000,00	161.595.302,68
80	AyT ICO-FTVPO I, F.T.A.	16-mar-09			326.900.000,00	302.434.204,40
81	AyT Cédulas Territoriales Cajas IV, F.T.A.	03-abr-09			965.000.000,00	965.000.000,00
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caixa Galicia I	17-abr-09			500.000.000,00	462.149.258,60
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Banco Gallego I	11-may-09			135.000.000,00	120.173.552,00
82	AyT Kutxa Hipotecario IV, F.T.A.	20-may-09			2.000.000.000,00	1.905.059.648,00
83	AyT ICO FTVPO Caixa Galicia	09-jun-09	2009		160.000.000,00	153.771.520,60
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXIII	10-jun-09			2.295.000.000,00	2.295.000.000,00
84	AyT Ceami Guaranteed Bonds I, FTA	19-jun-09			2.559.000.000,00	2.559.000.000,00
85	AyT ICO FTVPO Caja Murcia	29-jun-09			138.000.000,00	134.107.668,00
86	AyT ICO FTVPO Caja Sol	06-jul-09			115.000.000,00	111.737.576,50
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXIV	24-jul-09			1.450.000.000,00	1.450.000.000,00
87	AyT ICO-FTVPO III, FTA	27-jul-09			244.000.000,00	235.790.219,80
	AyT Colaterales Global Hipotecario Caixa Manlleu I, FTA	27-ago-09			125.000.000,00	125.000.000,00
88	AyT VPO II, FTA	21-oct-09			153.000.000,00	153.000.000,00
89	AyT Sa Nostra Financiación I, FTA	22-oct-09			100.000.000,00	100.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXV	30-nov-09			500.000.000,00	500.000.000,00
TOTAL					152.050.994.788,49	127.652.817.042,21

(\*) Los Saldos Iniciales de estos fondos es el importe máximo a emitir

#### 6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora, a 31 de diciembre de 2009 (sin auditar), a 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007 han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

(Euros)	31/12/2009	%Var	31/12/2008	%Var	31/12/2007
<b>Recursos Propios</b>	2.914.978	5,32	2.767.798	0,76	2.746.831
<b>Capital</b>	901.500	0,00	901.500	0,00	901.500
<b>Reservas</b>	2.013.478	7,89	1.866.298	1,14	1.845.331
<b>Legal</b>	180.300	0,00	180.300	0,00	180.300
<b>Voluntario</b>	1.833.178	8,73	1.685.998	1,26	1.665.031
<b>Beneficio del Ejercicio</b>	3.435.137	9,15	3.147.180	31,87	2.386.666

#### 6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

#### 6.6 Órganos administrativos, de gestión y supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Antonio Fernández López
- Consejeros:
  - D. Roberto Aleu Sánchez
  - D. Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird
  - D. José María Verdugo Arias
  - D. Luis Sánchez-Guerra Roig
- Secretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta fue comunicada a CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

**6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo**

A continuación se detallan las actividades principales de las personas citadas en el apartado anterior en sociedades que forman parte del grupo al que pertenece AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. o en otras relacionadas de manera significativa con esta operación:

Titular	Sociedad participada	Funciones
<b>D. José Antonio Olavarrieta Arcos</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Director General
	Ahorro Corporación, S.A.	Vicepresidente primero del Consejo de Administración Vicepresidente primero de la Comisión Ejecutiva Presidente de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Riesgos
	Instituto Mundial de Cajas de Ahorros	Presidente
<b>D. Antonio Fernández López</b>	Ahorro Corporación, S.A	Director General
	Ahorro Corporación Inmuebles, S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Soluciones Inmobiliarias, S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A.	Presidente
	AC Coinversión, S.C.R., S.A.	Presidente
	AC Participación en Infraestructuras, S.L.	Presidente
	Gesmosa GBI, AV., S.A.	Presidente
	Selectiva Patrimonios, S.G.C., S.A.	Presidente
Ahorro Corporación Gestión S.G.I.I.C., S.A. Gesnavarra S.G.I.I.C., S.A.	Representante de Ahorro Corporación Gestión S.G.I.I.C., S.A. en el Consejo - Vicepresidente	
<b>D. José M<sup>a</sup> Verdugo Arias</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector - Jefe de la División Financiera
	Ahorro Corporación, S.A.	Consejero del Consejo de Administración
	Analistas Financieros Internacionales, S.A.	Consejero
<b>D. Roberto Aleu Sánchez</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector-Jefe de la División de Mercado de Capitales y Productos y Servicios
<b>D. Luis Sánchez - Guerra Roig</b>	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
<b>D. Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird</b>	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
<b>Dña. M<sup>a</sup> Araceli Leyva León</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Mercantil

## 6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

## 6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

## **7 ACCIONISTAS PRINCIPALES**

### **7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control**

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado conjuntamente por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

<b>Denominación de la sociedad accionista</b>	<b>Participación %</b>
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

Se hace constar que: (i) la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es titular del 14,44% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A. y (ii) MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL) es titular del 3,19% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

## **8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

### **8.1 Información financiera histórica auditada de los últimos dos ejercicios**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Folleto.

### **8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros**

No procede.

### **8.2bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación igual o superior a 50.000 euros**

No procede.

### **8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje**

No procede.

### **8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor**

No procede.

## **9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

### **9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto**

En el presente documento no se incluye ninguna declaración o informe de tercero.

### **9.2 Información procedente de terceros**

No se incluye ninguna información.

## **10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (i) La Escritura de Constitución del Fondo.
- (ii) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente.
- (iii) El presente Folleto.
- (iv) Las cartas de las Entidades de Calificación con las comunicaciones de las calificaciones, tanto provisionales como definitivas, otorgadas a los Bonos.
- (v) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Activos seleccionados para su cesión al Fondo.
- (vi) El Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- (vii) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes.
- (viii) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora, en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora en la dirección [www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com), en AIAF en la dirección [www.aiaf.es](http://www.aiaf.es).

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de la SOCIEDAD DE SISTEMAS en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Adicionalmente los documentos, a excepción del señalado en los apartados (vii) y (viii), pueden consultarse en la CNMV y, en particular, el Folleto a través de la dirección [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

## NOTA DE VALORES<sup>2</sup>

### **1 PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores**

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del fondo de titulización que denominado AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el Fondo), asumen la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores, incluido su Módulo Adicional.

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE, Jefe de Asesoría Jurídica, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo.

#### **1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores**

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, en representación de la Sociedad Gestora, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional son, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS**

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los que se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

### **3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de emisión de Bonos es el siguiente:

---

<sup>2</sup> La presente Nota de Valores ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesores legales independientes.
- c) MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL) es (i) la Entidad Cedente de los Activos que integrarán el activo del Fondo, y (ii) Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- d) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Agente Financiero y Entidad de Contrapartida en el Contrato de Swap.
- e) FITCH y S&P intervienen como Entidades de Calificación.
- f) KPMG AUDITORES, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Activos Titulizables.
- g) La JUNTA DE ANDALUCÍA es una Administración Pública que en la Fecha de Constitución otorgará al Fondo el Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto del Tramo A(G) del Fondo.

Ninguna entidad intervendrá en la contratación secundaria de los Bonos, dándoles liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

## **4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1 Importe total de los valores**

El importe total de la emisión de bonos (los "**Bonos**") asciende a CIENTO NOVENTA MILLONES DE EUROS (€ 190.000.000) de valor nominal, constituida por MIL NOVECIENTOS (1.900) Bonos agrupados en cuatro (4) Tramos:

- (i) Tramo A, compuesto por TRESCIENTOS (300) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de TREINTA MILLONES DE EUROS (€ 30.000.000) (los "**Bonos del Tramo A**").

- (ii) Tramo A(G) avalado por la Comunidad Autónoma de Andalucía, compuesto por MIL DOSCIENTOS (1.200) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (€ 120.000.000) (los "**Bonos del Tramo A(G)**").
- (iii) Tramo B, compuesto por DOSCIENTOS (200) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de VEINTE MILLONES DE EUROS (€ 20.000.000) (los "**Bonos del Tramo B**").
- (iv) Tramo C, compuesto por DOSCIENTOS (200) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de VEINTE MILLONES DE EUROS (€ 20.000.000) (los "**Bonos del Tramo C**").

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

### **Aseguramiento de la colocación de la emisión de Bonos**

La suscripción de la totalidad de los Bonos de los Tramos A, B y C se realizará por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución, por lo que no procede aseguramiento, ni se devengará comisión alguna.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, la colocación de los Bonos del Tramo A(G) se llevará a cabo por la Entidad Cedente, la cual aceptará discrecionalmente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, la Entidad Cedente podrá dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estime más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen suscritos todos los Bonos del Tramo A(G), la Entidad Cedente se compromete a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos del Tramo A(G) que quedara pendiente de ser colocada por su parte.

La Entidad Cedente asumirá en la Escritura de Constitución las obligaciones relativas a la colocación que básicamente serán las siguientes:

- 1) adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos del Tramo A(G);

- 2) compromiso de suscripción de los Bonos del Tramo A(G) que no hubieran sido colocados por ella una vez cerrado el Periodo de Suscripción;
- 3) abono al Fondo mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería, antes de las 14:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe de los Bonos del Tramo A(G) objeto de colocación o suscripción por su parte;
- 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción;
- 5) entrega al Sociedad Gestora de un documento que contenga la información sobre la difusión alcanzada en la colocación, y
- 6) demás aspectos que regulan la colocación de la emisión.

La Entidad Cedente no percibirá comisión alguna y, en su caso, suscribirá los Bonos al precio de emisión indicado en el presente Folleto.

#### **4.2 Descripción del tipo y clase de los valores**

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los titulares de los Bonos emitidos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

#### **4.3 Legislación bajo la cual se han creado los valores**

El Fondo se constituye al amparo de lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2009, por la que se regulan los avales de la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, al objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial y de la vivienda protegida en Andalucía y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2009. La constitución del Fondo y la emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto

926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 15 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se aprueba determinada normativa tributaria, (vii) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

#### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta**

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en esta Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

La SOCIEDAD DE SISTEMAS será por tanto la entidad encargada del registro contable de los bonos y tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que

en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

#### **4.5 Divisa de la emisión**

Los Bonos estarán denominados en euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación**

*Pago de Intereses.* Los Bonos del Tramo B y los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A(G) y a los Bonos del Tramo A, tramos entre los que no existe prelación alguna en cuanto al pago de intereses; a su vez, los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo B, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

*Reembolso de principal.* Los Bonos del Tramo B y los Bonos del tramo C se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los bonos del Tramo A(G) y a los Bonos del Tramo A, tramos entre los que no existe prelación alguna en cuanto al pago de principal. A su vez, los Bonos del Tramo C se encuentran postergados con respecto a los Bonos del Tramo B. Todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y sin perjuicio de las reglas de amortización de los Tramos A(G), A, B y C establecidas en el punto 4.9.2 de la Nota de Valores.

##### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos**

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A ocupa el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos; y el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en ambos casos posteriormente al pago de intereses de los Bonos del Tramo A debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y el reembolso a la Junta de Andalucía de los importes que hubiese satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos del Tramo A(G) y no devueltos en Fechas de Pago anteriores.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo B ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos, salvo diferimiento de este pago al noveno (9º) lugar de este Orden de Prelación de Pagos; y el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo C ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos, salvo diferimiento de este pago al décimo (10º) lugar de este Orden de Prelación de Pagos; y el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### **4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos**

El pago de la amortización de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A constituye la aplicación número sexto (6º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación número quinto (5º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en ambos casos posteriormente al pago de la amortización de los Bonos del Tramo A debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores y el reembolso a la Junta de Andalucía de los importes que hubiese satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago del principal de los Bonos del Tramo A(G) y no devuelta en Fechas de Pago anteriores.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo B constituye la aplicación del número séptimo (7º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y séptimo (7º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo C constituye la aplicación del número octavo (8º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación del número noveno (9º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores**

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en el presente Folleto carecerán para los bonistas de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el titular de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

El Tramo A(G) está garantizado por el Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos descritos en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa aplicable. La Sociedad Gestora es el único

representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones de la Entidad Cedente y del resto de entidades que de un modo u otro participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

#### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses**

##### **4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos**

Los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

##### **a) Devengo de intereses**

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos trimestrales (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 6 de septiembre de 2010 (excluida) (al no ser Día Hábil el 5 de septiembre de 2010).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

##### **b) Tipo de interés nominal**

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y
- (ii) un margen para cada Tramo:
- de un 0,40% para los Bonos del Tramo A
  - de un 0,40% para los Bonos del Tramo A(G)
  - de un 0,75% para los Bonos del Tramo B
  - de un 1,00% para los Bonos del Tramo C

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

**c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia**

- (i) El tipo de interés de referencia (el "**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "**Euribor a tres (3) meses**", definido como el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "**hora CET**" ("*Central European Time*") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por:

- a. **"Euribor a cinco (5) meses"** el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a cinco (5) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
  
- b. **"Euribor a seis (6) meses"** el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a seis (6) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC)/(DL - DC)] * (DCa - DC) + TC$$

donde,

- TCa = Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),
- TL = Tipo de Interés de Referencia Euribor a seis (6) meses, expresado en porcentaje,
- TC = Tipo de Interés de Referencia Euribor a cinco (5) meses, expresado en porcentaje,
- DL = 180 días,
- DC = 150 días y
- DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las **"Entidades de Referencia"**), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a un plazo similar al primer Periodo de Devengo de Intereses, que declaren las Entidades de Referencia, previa solicitud simultánea a cada una de

ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés).

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración similar al primer Período de Devengo de Intereses por cuatro (4) bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

#### **d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del

segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada uno de los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se determinará aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, a las 12:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

#### **4.8.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses**

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por trimestres vencidos, los días 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El cálculo de la liquidación de intereses de los Bonos de todos los Tramos se realizará conforme a las siguientes reglas:

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:

- I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.
- P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada uno de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.
- R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

$d =$  Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

#### **4.8.3 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

En caso de que en una Fecha de Pago los Fondos Disponibles del Fondo no fueran suficientes para hacer frente al pago total de los intereses devengados por los Bonos emitidos o el reembolso del principal, la cantidad disponible para el pago de intereses y principal de los Bonos se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago que sea posible. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de que se traten durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses ni de principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

#### **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores**

##### **4.9.1 Precio de amortización**

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de cada Tramo serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado 4.9.2 de esta Nota de Valores.

##### **4.9.2 Fecha y modalidades de amortización**

###### **a) Amortización Final**

La fecha de amortización final de los Bonos de todos los Tramos es el 5 de marzo de 2040 (la "**Fecha de Vencimiento Final**") o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, no pudiendo ser posterior a la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

###### **b) Amortización Parcial**

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en los términos que se describen a continuación.

Las fechas de pago de amortización de los Bonos coincidirán con las Fechas de Pago de intereses hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas.

###### **(i) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación**

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

**(ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

**(iii) Saldo Vivo de los Activos**

El "**Saldo Vivo de los Activos**" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido desde la Fecha de Constitución y no ingresado correspondiente al Fondo de cada uno de los Préstamos a Empresas.

**(iv) Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago**

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**" será igual, en cada Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y
- (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.

Se entenderá por "**Activos Fallidos**" aquéllos respecto de los cuales:

- (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o
- (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso,

- (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de doce (12) meses.

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los distintos Tramos se distribuirá, calculando primero la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C, posteriormente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B, y, posteriormente, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A, y finalmente, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G).

No obstante, la amortización de los Bonos de todos los Tramos será secuencial, es decir, el Tramo A(G) se amortizará cuando se haya amortizado completamente el Tramo A, el Tramo B se amortizará cuando se haya amortizado completamente el Tramo A(G), el Tramo C se amortizará cuando se haya amortizado completamente el Tramo B en los siguientes casos ("**Supuestos de Amortización Secuencial**"):

- (i) en caso de liquidación del Fondo;
- (ii) en caso de que exista una Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B, en los términos señalados en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional;
- (iii) en caso de que se produzca un Supuesto de Deterioro de los Activos; o
- (iv) en caso de que el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) sea superior al 1,75%.

Se entenderá por "**Supuesto de Deterioro de los Activos**" cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución, sin que se haya ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas asociadas a los Activos; y
- (b) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, se prevea que el Fondo de Reserva no va a alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la correspondiente Fecha de Pago.

Los Supuestos de Amortización Secuencial descritos en los apartados (i) y (ii) son irreversibles, y respecto del apartado (iii), el Supuesto de Deterioro de los Activos descrito en el apartado (a) es irreversible, y el descrito en el apartado (b) es reversible. Asimismo, y para un Tramo concreto, el supuesto de que el porcentaje que

supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) sea superior al porcentaje determinado a continuación también será reversible.

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización se distribuirá entre los Tramos A(G) y A, B y C, en su caso, de conformidad con las siguientes reglas, teniendo en cuenta que en los Supuestos de Amortización Secuencial, la amortización se realizará de forma secuencial.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**" será igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada para Amortización menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C (calculadas conforme a lo dispuesto en los párrafos siguientes); y
- (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G)**" será igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada para Amortización menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C (calculadas conforme a lo dispuesto en los párrafos siguientes); y
- (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G).

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B**" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, con el límite de la diferencia entre: (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C.

No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos del Tramo A(G) y

del Tramo A), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo B, en los Supuestos de Amortización Secuencial.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C**" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo C representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, con el límite de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para amortización de los Bonos del Tramo C será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A y del Tramo B (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos de los Tramos A(G), A y B), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo C, en los Supuestos de Amortización Secuencial o si el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,50%.

#### **(v) Déficit de Amortización**

El "**Déficit de Amortización**" será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles destinados a hacer frente a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización una vez atendidos los conceptos anteriores del Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar:

- (i) los Fondos Disponibles se aplicarán de acuerdo a las reglas anteriores al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, repartiéndose dentro de cada Tramo proporcionalmente entre los Bonos de dicho Tramo; y
- (ii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno.

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional el importe de amortización que resulte a su favor, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

#### **c) Amortización anticipada**

Sin perjuicio de que la amortización definitiva de los Bonos se realizará en la Fecha de Vencimiento Final y de la amortización parcial anticipada en cada Fecha de Pago, sujeto todo ello a la existencia de Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la Emisión de Bonos del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en dichos supuestos se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

#### **4.10 Indicación del rendimiento**

La principal característica de los bonos de titulización de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus respectivos Préstamos a Empresas.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago ("TACP"), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos a Empresas y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante en los escenarios del 3%, 6% y 9%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables, basándose en la información histórica de activos de naturaleza análoga a la cartera cedible concedida por la Entidad Cedente;
- (ii) que el porcentaje anual de morosos de la cartera de Activos Titulizables es de 4,08% y el de fallidos es del 0,539%. Dichas hipótesis han sido determinadas a partir de la información histórica de los activos de naturaleza análoga a la cartera de Préstamos a Empresas concedida por la Entidad Cedente.

En consecuencia, y dadas dichas hipótesis, el Fondo de Reserva no se reducirá y la amortización de los Bonos será secuencial.

- (iii) que la tasa de recuperabilidad asumida es del 86,79% a los doce (12) meses de su entrada en morosidad, pasando el resto a fallidos. Se trata de un dato observado en carteras análogas de la Entidad Cedente;
- (iv) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores;
- (v) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 31 de marzo de 2010 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, siendo la primera fecha de pago el 6 de septiembre de 2010 (al no ser Día Hábil el 5 de septiembre de 2010), y asumiendo que todos los restantes son días hábiles;
- (vi) que el tipo de interés medio ponderado de la cartera de Préstamos a Empresas es del 3,95% (equivalente al tipo de interés nominal medio ponderado de la Cartera de Activos Titulizables).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asume que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son:

1. para el primer Periodo de Devengo de Intereses, 1,272% para los Bonos del Tramo A, 1,272% para los Bonos del Tramo A(G), 1,622% para los Bonos del Tramo B y 1,872% para los Bonos del Tramo C, resultado de la interpolación lineal entre el Euribor a cinco (5) meses y el Euribor a seis (6) meses publicados el 23 de marzo de 2010, 0,872%, más el margen establecido para cada Tramo, esto es, de 0,40% para los Bonos del Tramo A, 0,40% para los Bonos del Tramo A(G), 0,75% para los Bonos del Tramo B y 1,00% para los Bonos del Tramo C.
2. para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, 1,037% para los Bonos del Tramo A, 1,037% para los Bonos del Tramo A(G), 1,387% para los Bonos del Tramo B y 1,637% para los Bonos del Tramo C, calculados en base al tipo Euribor a tres (3) meses publicado el 23 de marzo de 2010, 0,637%, más el margen establecido para cada Tramo, esto es, de 0,40% para los Bonos del Tramo A, 0,40% para los Bonos del Tramo A(G), 0,75% para los Bonos del Tramo B y 1,00% para los Bonos del Tramo C.

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, el tipo medio ponderado de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses sería de 1,372%, mientras que para el resto de los Periodos de Devengo de Intereses sería de 1,137%, y la vida media, duración y vencimiento de los Bonos de cada Tramo, respectivamente, en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

		Tasa Anual Constante de Prepago		
		3,00%	6,00%	9,00%
Tramo A	Fecha Vto	05/12/2011	05/09/2011	05/06/2011
	Vida Media	0,98	0,81	0,70
	Duración	0,95	0,79	0,68
	T.I.R. Bruta	1,16%	1,19%	1,21%
Tramo A(G)	Fecha Vto	05/12/2020	05/06/2019	05/06/2018
	Vida Media	5,83	4,86	4,15
	Duración	5,49	4,60	3,94
	T.I.R. Bruta	1,07%	1,08%	1,08%
Tramo B	Fecha Vto	05/12/2023	05/06/2022	05/12/2020
	Vida Media	12,24	10,71	9,49
	Duración	10,96	9,69	8,65
	T.I.R. Bruta	1,42%	1,42%	1,43%
Tramo C	Fecha Vto	05/03/2024	05/06/2022	05/03/2021
	Vida Media	14,13	12,36	11,09
	Duración	12,25	10,87	9,85
	T.I.R. Bruta	1,68%	1,68%	1,68%
<b>Tasa de Fallidos Acumulados</b>		<b>3,56%</b>	<b>3,03%</b>	<b>2,64%</b>

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 3%, 6% y 9% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- Los Tipos de Interés Nominal de los Bonos se asumen constantes para cada Tramo, si bien el tipo de interés de todos los Tramos es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores.
- Se asume que el porcentaje anual de morosos de la cartera de Préstamos a Empresas es del 4,08% y el de fallidos es del 0,539%. Dadas dichas hipótesis, el Fondo de Reserva no se reducirá y la amortización de los Bonos será secuencial, lo que implica que los tenedores de los Bonos del Tramo B no comenzarían a percibir cantidades en concepto de amortización hasta que no se hubiesen amortizado completamente los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A y que los tenedores de los Bonos del Tramo C no comenzarían a percibir cantidades en concepto de

amortización hasta que no se hubiesen amortizado completamente los Bonos de los Tramos A(G), A y B.

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA

Flujos de caja con TACP del 3,00%

Constitución	30-mar-10
Desembolso	31-mar-10
1ª Fecha Pago	06-sep-10

Tramo	Importe
A	30.000.000,00
A(G)	120.000.000,00
B	20.000.000,00
C	20.000.000,00
<b>Total</b>	<b>190.000.000,00</b>

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	1,272%	1,037%
A(G)	1,272%	1,037%
B	1,622%	1,387%
C	1,872%	1,637%

Bonos Tramo A				Bonos Tramo A(G)				Bonos Tramo B				Bonos Tramo C			
Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
31/03/2010	100.000,00			31/03/2010	100.000,00			31/03/2010	100.000,00			31/03/2010	100.000,00		
06/09/2010	73.525,86	26.474,14	561,80	06/09/2010	100.000,00	0,00	561,80	06/09/2010	100.000,00	0,00	716,38	06/09/2010	100.000,00	0,00	826,80
05/12/2010	58.043,88	15.482,19	190,62	05/12/2010	100.000,00	0,00	259,25	05/12/2010	100.000,00	0,00	346,75	05/12/2010	100.000,00	0,00	409,25
05/03/2011	42.296,11	15.747,57	150,48	05/03/2011	100.000,00	0,00	259,25	05/03/2011	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2011	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2011	27.187,54	15.108,57	112,09	05/06/2011	100.000,00	0,00	265,01	05/06/2011	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2011	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2011	12.241,67	14.945,87	72,05	05/09/2011	100.000,00	0,00	265,01	05/09/2011	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2011	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2011	0,00	12.241,67	32,09	05/12/2011	99.400,14	599,86	262,13	05/12/2011	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2011	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2012	0,00	0,00	0,00	05/03/2012	95.772,41	3.627,72	260,56	05/03/2012	100.000,00	0,00	350,60	05/03/2012	100.000,00	0,00	413,80
05/06/2012	0,00	0,00	0,00	05/06/2012	92.211,31	3.561,10	253,81	05/06/2012	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2012	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2012	0,00	0,00	0,00	05/09/2012	88.868,96	3.542,35	244,37	05/09/2012	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2012	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2012	0,00	0,00	0,00	05/12/2012	85.204,53	3.464,43	232,43	05/12/2012	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2012	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2013	0,00	0,00	0,00	05/03/2013	81.760,53	3.444,00	220,89	05/03/2013	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2013	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2013	0,00	0,00	0,00	05/06/2013	78.370,49	3.390,04	216,67	05/06/2013	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2013	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2013	0,00	0,00	0,00	05/09/2013	75.016,95	3.353,54	207,69	05/09/2013	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2013	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2013	0,00	0,00	0,00	05/12/2013	71.721,97	3.294,98	196,64	05/12/2013	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2013	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2014	0,00	0,00	0,00	05/03/2014	68.454,65	3.267,32	185,94	05/03/2014	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2014	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2014	0,00	0,00	0,00	05/06/2014	65.233,32	3.221,33	181,41	05/06/2014	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2014	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2014	0,00	0,00	0,00	05/09/2014	62.045,99	3.187,33	172,88	05/09/2014	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2014	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2014	0,00	0,00	0,00	05/12/2014	58.920,21	3.125,78	162,64	05/12/2014	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2014	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2015	0,00	0,00	0,00	05/03/2015	55.828,51	3.091,70	152,75	05/03/2015	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2015	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2015	0,00	0,00	0,00	05/06/2015	52.772,10	3.058,40	147,95	05/06/2015	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2015	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2015	0,00	0,00	0,00	05/09/2015	49.742,98	3.029,12	139,85	05/09/2015	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2015	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2015	0,00	0,00	0,00	05/12/2015	46.756,87	2.986,11	130,39	05/12/2015	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2015	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2016	0,00	0,00	0,00	05/03/2016	43.804,91	2.951,97	122,56	05/03/2016	100.000,00	0,00	350,60	05/03/2016	100.000,00	0,00	413,80
05/06/2016	0,00	0,00	0,00	05/06/2016	40.917,79	2.887,11	116,09	05/06/2016	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2016	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2016	0,00	0,00	0,00	05/09/2016	38.100,34	2.817,45	108,44	05/09/2016	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2016	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2016	0,00	0,00	0,00	05/12/2016	35.341,90	2.758,44	99,87	05/12/2016	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2016	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2017	0,00	0,00	0,00	05/03/2017	32.644,95	2.696,95	91,62	05/03/2017	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2017	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2017	0,00	0,00	0,00	05/06/2017	30.028,19	2.618,76	86,51	05/06/2017	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2017	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2017	0,00	0,00	0,00	05/09/2017	27.458,76	2.569,43	79,58	05/09/2017	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2017	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2017	0,00	0,00	0,00	05/12/2017	24.950,00	2.508,76	71,98	05/12/2017	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2017	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2018	0,00	0,00	0,00	05/03/2018	22.502,27	2.447,73	64,68	05/03/2018	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2018	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2018	0,00	0,00	0,00	05/06/2018	20.105,41	2.396,86	59,63	05/06/2018	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2018	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2018	0,00	0,00	0,00	05/09/2018	17.758,50	2.346,91	53,28	05/09/2018	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2018	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2018	0,00	0,00	0,00	05/12/2018	15.476,46	2.282,04	46,55	05/12/2018	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2018	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2019	0,00	0,00	0,00	05/03/2019	13.253,92	2.222,53	40,12	05/03/2019	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2019	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2019	0,00	0,00	0,00	05/06/2019	11.067,98	2.165,94	35,12	05/06/2019	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2019	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2019	0,00	0,00	0,00	05/09/2019	8.935,70	2.132,28	29,33	05/09/2019	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2019	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2019	0,00	0,00	0,00	05/12/2019	6.831,84	2.103,87	23,42	05/12/2019	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2019	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2020	0,00	0,00	0,00	05/03/2020	4.807,96	2.023,88	17,91	05/03/2020	100.000,00	0,00	350,60	05/03/2020	100.000,00	0,00	413,80
05/06/2020	0,00	0,00	0,00	05/06/2020	2.846,47	1.961,49	12,74	05/06/2020	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2020	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2020	0,00	0,00	0,00	05/09/2020	988,60	1.877,87	7,54	05/09/2020	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2020	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2020	0,00	0,00	0,00	05/12/2020	0,00	968,60	2,54	05/12/2020	94.893,32	5.106,68	390,60	05/12/2020	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2021	0,00	0,00	0,00	05/03/2021	0,00	0,00	0,00	05/03/2021	84.511,09	10.382,23	329,04	05/03/2021	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2021	0,00	0,00	0,00	05/06/2021	0,00	0,00	0,00	05/06/2021	74.652,76	9.858,32	299,55	05/06/2021	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2021	0,00	0,00	0,00	05/09/2021	0,00	0,00	0,00	05/09/2021	65.318,35	9.334,41	264,61	05/09/2021	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2021	0,00	0,00	0,00	05/12/2021	0,00	0,00	0,00	05/12/2021	56.301,99	9.016,37	229,01	05/12/2021	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2022	0,00	0,00	0,00	05/03/2022	0,00	0,00	0,00	05/03/2022	47.781,62	8.520,36	195,23	05/03/2022	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2022	0,00	0,00	0,00	05/06/2022	0,00	0,00	0,00	05/06/2022	39.710,99	8.070,63	169,36	05/06/2022	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2022	0,00	0,00	0,00	05/09/2022	0,00	0,00	0,00	05/09/2022	32.167,84	7.543,15	140,76	05/09/2022	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2022	0,00	0,00	0,00	05/12/2022	0,00	0,00	0,00	05/12/2022	24.911,72	7.266,12	112,78	05/12/2022	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2023	0,00	0,00	0,00	05/03/2023	0,00	0,00	0,00	05/03/2023	17.940,08	6.971,64	86,38	05/03/2023	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2023	0,00	0,00	0,00	05/06/2023	0,00	0,00	0,00	05/06/2023	11.419,49	6.520,59	63,59	05/06/			

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA

### Flujos de caja con TACP del 6,00%

Constitución	30-mar-10
Desembolso	31-mar-10
1ª Fecha Pago	06-sep-10

Tramo	Importe
A	30.000.000,00
A(G)	120.000.000,00
B	20.000.000,00
C	20.000.000,00
<b>Total</b>	<b>190.000.000,00</b>

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	1,272%	1,037%
A(G)	1,272%	1,037%
B	1,622%	1,387%
C	1,872%	1,637%

Bonos Tramo A				Bonos Tramo A(G)				Bonos Tramo B				Bonos Tramo C			
Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
31/03/2010	100.000,00			31/03/2010	100.000,00			31/03/2010	100.000,00			31/03/2010	100.000,00		
06/09/2010	66.045,38	33.954,62	561,80	06/09/2010	100.000,00	0,00	561,80	06/09/2010	100.000,00	0,00	716,38	06/09/2010	100.000,00	0,00	826,80
05/12/2010	46.221,54	19.823,83	171,22	05/12/2010	100.000,00	0,00	259,25	05/12/2010	100.000,00	0,00	346,75	05/12/2010	100.000,00	0,00	409,25
05/03/2011	26.520,42	19.701,12	119,83	05/03/2011	100.000,00	0,00	259,25	05/03/2011	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2011	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2011	7.583,37	18.937,06	70,28	05/06/2011	100.000,00	0,00	265,01	05/06/2011	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2011	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2011	0,00	7.583,37	20,10	05/09/2011	97.269,01	2.730,99	265,01	05/09/2011	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2011	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2011	0,00	0,00	0,00	05/12/2011	92.785,46	4.483,55	254,97	05/12/2011	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2011	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2012	0,00	0,00	0,00	05/03/2012	88.393,53	4.391,93	243,22	05/03/2012	100.000,00	0,00	350,60	05/03/2012	100.000,00	0,00	413,80
05/06/2012	0,00	0,00	0,00	05/06/2012	84.117,33	4.276,20	234,25	05/06/2012	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2012	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2012	0,00	0,00	0,00	05/09/2012	79.916,76	4.200,58	222,92	05/09/2012	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2012	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2012	0,00	0,00	0,00	05/12/2012	75.850,69	4.066,06	209,49	05/12/2012	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2012	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2013	0,00	0,00	0,00	05/03/2013	71.863,11	3.987,59	196,64	05/03/2013	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2013	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2013	0,00	0,00	0,00	05/06/2013	67.971,02	3.892,09	190,45	05/06/2013	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2013	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2013	0,00	0,00	0,00	05/09/2013	64.165,10	3.805,92	180,13	05/09/2013	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2013	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2013	0,00	0,00	0,00	05/12/2013	60.466,71	3.698,39	168,20	05/12/2013	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2013	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2014	0,00	0,00	0,00	05/03/2014	56.845,71	3.621,00	156,76	05/03/2014	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2014	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2014	0,00	0,00	0,00	05/06/2014	53.311,15	3.534,56	150,65	05/06/2014	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2014	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2014	0,00	0,00	0,00	05/09/2014	49.055,10	3.450,05	141,20	05/09/2014	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2014	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2014	0,00	0,00	0,00	05/12/2014	46.501,17	3.353,93	130,69	05/12/2014	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2014	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2015	0,00	0,00	0,00	05/03/2015	43.223,13	3.278,04	120,55	05/03/2015	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2015	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2015	0,00	0,00	0,00	05/06/2015	40.020,18	3.202,95	114,55	05/06/2015	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2015	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2015	0,00	0,00	0,00	05/09/2015	36.884,94	3.135,24	106,06	05/09/2015	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2015	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2015	0,00	0,00	0,00	05/12/2015	33.828,62	3.056,12	96,69	05/12/2015	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2015	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2016	0,00	0,00	0,00	05/03/2016	30.843,55	2.985,27	88,68	05/03/2016	100.000,00	0,00	350,60	05/03/2016	100.000,00	0,00	413,80
05/06/2016	0,00	0,00	0,00	05/06/2016	27.955,05	2.888,50	81,74	05/06/2016	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2016	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2016	0,00	0,00	0,00	05/09/2016	25.164,44	2.790,61	74,08	05/09/2016	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2016	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2016	0,00	0,00	0,00	05/12/2016	22.459,19	2.705,24	65,96	05/12/2016	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2016	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2017	0,00	0,00	0,00	05/03/2017	19.839,26	2.619,94	58,23	05/03/2017	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2017	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2017	0,00	0,00	0,00	05/06/2017	17.324,97	2.514,28	52,58	05/06/2017	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2017	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2017	0,00	0,00	0,00	05/09/2017	14.884,01	2.440,96	45,91	05/09/2017	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2017	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2017	0,00	0,00	0,00	05/12/2017	12.522,73	2.361,29	39,02	05/12/2017	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2017	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2018	0,00	0,00	0,00	05/03/2018	10.239,48	2.283,25	32,47	05/03/2018	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2018	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2018	0,00	0,00	0,00	05/06/2018	8.033,96	2.205,62	27,14	05/06/2018	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2018	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2018	0,00	0,00	0,00	05/09/2018	5.899,32	2.135,55	21,29	05/09/2018	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2018	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2018	0,00	0,00	0,00	05/12/2018	3.839,50	2.058,81	15,46	05/12/2018	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2018	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2019	0,00	0,00	0,00	05/03/2019	1.851,49	1.988,01	9,95	05/03/2019	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2019	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2019	0,00	0,00	0,00	05/06/2019	0,00	1.851,49	4,91	05/06/2019	99.556,44	443,56	354,46	05/06/2019	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2019	0,00	0,00	0,00	05/09/2019	0,00	0,00	0,00	05/09/2019	88.411,32	11.145,12	352,88	05/09/2019	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2019	0,00	0,00	0,00	05/12/2019	0,00	0,00	0,00	05/12/2019	77.529,15	10.882,17	309,97	05/12/2019	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2020	0,00	0,00	0,00	05/03/2020	0,00	0,00	0,00	05/03/2020	67.155,79	10.373,36	271,82	05/03/2020	100.000,00	0,00	413,80
05/06/2020	0,00	0,00	0,00	05/06/2020	0,00	0,00	0,00	05/06/2020	57.227,54	9.928,25	238,04	05/06/2020	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2020	0,00	0,00	0,00	05/09/2020	0,00	0,00	0,00	05/09/2020	47.807,25	9.420,29	202,85	05/09/2020	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2020	0,00	0,00	0,00	05/12/2020	0,00	0,00	0,00	05/12/2020	38.750,99	9.056,27	167,61	05/12/2020	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2021	0,00	0,00	0,00	05/03/2021	0,00	0,00	0,00	05/03/2021	30.185,44	8.565,54	134,37	05/03/2021	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2021	0,00	0,00	0,00	05/06/2021	0,00	0,00	0,00	05/06/2021	22.158,12	8.027,32	106,99	05/06/2021	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2021	0,00	0,00	0,00	05/09/2021	0,00	0,00	0,00	05/09/2021	14.617,00	7.541,12	78,54	05/09/2021	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2021	0,00	0,00	0,00	05/12/2021	0,00	0,00	0,00	05/12/2021	7.385,84	7.231,16	51,25	05/12/2021	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2022	0,00	0,00	0,00	05/03/2022	0,00	0,00	0,00	05/03/2022	582,17	6.803,67	25,61	05/03/2022	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2022	0,00	0,00	0,00	05/06/2022	0,00	0,00	0,00	05/06/2022	0,00	582,17	2,06	05/06/2022	0,00	100.000,00	418,34
<b>Totales</b>	<b>100.000,00</b>	<b>943,23</b>		<b>100.000,00</b>	<b>5.145,21</b>			<b>100.000,00</b>	<b>14.964,15</b>			<b>100.000,00</b>	<b>20.334,38</b>		

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA

Flujos de caja con TACP del 9,00%

Constitución	30-mar-10
Desembolso	31-mar-10
1ª Fecha Pago	06-sep-10

Tramo	Importe
A	30.000.000,00
A(G)	120.000.000,00
B	20.000.000,00
C	20.000.000,00
<b>Total</b>	<b>190.000.000,00</b>

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	1,272%	1,037%
A(G)	1,272%	1,037%
B	1,622%	1,387%
C	1,872%	1,637%

Fecha Pago	Bonos Tramo A			Fecha Pago	Bonos Tramo A(G)			Fecha Pago	Bonos Tramo B			Fecha Pago	Bonos Tramo C		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
31/03/2010	100.000,00			31/03/2010	100.000,00			31/03/2010	100.000,00			31/03/2010	100.000,00		
06/09/2010	58.778,19	41.221,81	561,80	06/09/2010	100.000,00	0,00	561,80	06/09/2010	100.000,00	0,00	716,38	06/09/2010	100.000,00	0,00	826,80
05/12/2010	34.748,91	24.029,28	152,38	05/12/2010	100.000,00	0,00	259,25	05/12/2010	100.000,00	0,00	346,75	05/12/2010	100.000,00	0,00	409,25
05/03/2011	11.281,76	23.487,15	90,09	05/03/2011	100.000,00	0,00	259,25	05/03/2011	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2011	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2011	0,00	11.281,76	29,90	05/06/2011	97.191,41	2.808,59	265,01	05/06/2011	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2011	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2011	0,00	0,00	0,00	05/09/2011	91.748,22	5.443,18	257,57	05/09/2011	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2011	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2011	0,00	0,00	0,00	05/12/2011	86.524,04	5.224,19	240,50	05/12/2011	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2011	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2012	0,00	0,00	0,00	05/03/2012	81.458,13	5.064,91	226,81	05/03/2012	100.000,00	0,00	350,60	05/03/2012	100.000,00	0,00	413,80
05/06/2012	0,00	0,00	0,00	05/06/2012	76.568,41	4.890,71	215,88	05/06/2012	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2012	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2012	0,00	0,00	0,00	05/09/2012	71.816,40	4.752,01	202,91	05/09/2012	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2012	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2012	0,00	0,00	0,00	05/12/2012	67.258,58	4.557,82	188,25	05/12/2012	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2012	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2013	0,00	0,00	0,00	05/03/2013	62.838,81	4.419,77	174,37	05/03/2013	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2013	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2013	0,00	0,00	0,00	05/06/2013	58.563,12	4.275,89	166,53	05/06/2013	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2013	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2013	0,00	0,00	0,00	05/09/2013	54.425,13	4.137,98	155,20	05/09/2013	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2013	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2013	0,00	0,00	0,00	05/12/2013	50.442,51	3.982,63	142,66	05/12/2013	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2013	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2014	0,00	0,00	0,00	05/03/2014	46.584,64	3.857,87	130,77	05/03/2014	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2014	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2014	0,00	0,00	0,00	05/06/2014	42.856,85	3.727,79	123,45	05/06/2014	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2014	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2014	0,00	0,00	0,00	05/09/2014	39.250,33	3.606,51	113,58	05/09/2014	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2014	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2014	0,00	0,00	0,00	05/12/2014	35.762,44	3.467,90	102,89	05/12/2014	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2014	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2015	0,00	0,00	0,00	05/03/2015	32.427,15	3.355,28	92,77	05/03/2015	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2015	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2015	0,00	0,00	0,00	05/06/2015	29.186,27	3.240,88	85,94	05/06/2015	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2015	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2015	0,00	0,00	0,00	05/09/2015	26.048,84	3.137,43	77,35	05/09/2015	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2015	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2015	0,00	0,00	0,00	05/12/2015	23.020,13	3.028,71	68,28	05/12/2015	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2015	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2016	0,00	0,00	0,00	05/03/2016	20.093,21	2.928,92	60,34	05/03/2016	100.000,00	0,00	350,60	05/03/2016	100.000,00	0,00	413,80
05/06/2016	0,00	0,00	0,00	05/06/2016	17.290,77	2.802,45	53,25	05/06/2016	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2016	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2016	0,00	0,00	0,00	05/09/2016	14.808,81	2.681,98	45,82	05/09/2016	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2016	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2016	0,00	0,00	0,00	05/12/2016	12.031,46	2.577,35	38,29	05/12/2016	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2016	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2017	0,00	0,00	0,00	05/03/2017	9.556,20	2.475,27	31,19	05/03/2017	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2017	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2017	0,00	0,00	0,00	05/06/2017	7.207,89	2.348,51	25,32	05/06/2017	100.000,00	0,00	354,46	05/06/2017	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2017	0,00	0,00	0,00	05/09/2017	4.951,39	2.258,30	19,10	05/09/2017	100.000,00	0,00	354,46	05/09/2017	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2017	0,00	0,00	0,00	05/12/2017	2.786,64	2.164,75	12,98	05/12/2017	100.000,00	0,00	350,60	05/12/2017	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2018	0,00	0,00	0,00	05/03/2018	710,02	2.076,63	7,22	05/03/2018	100.000,00	0,00	346,75	05/03/2018	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2018	0,00	0,00	0,00	05/06/2018	0,00	710,02	1,88	05/06/2018	92.385,25	7.614,75	354,46	05/06/2018	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2018	0,00	0,00	0,00	05/09/2018	0,00	0,00	0,00	05/09/2018	81.006,93	11.378,32	327,46	05/09/2018	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2018	0,00	0,00	0,00	05/12/2018	0,00	0,00	0,00	05/12/2018	70.121,26	10.885,67	284,01	05/12/2018	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2019	0,00	0,00	0,00	05/03/2019	0,00	0,00	0,00	05/03/2019	59.688,72	10.431,54	243,15	05/03/2019	100.000,00	0,00	409,25
05/06/2019	0,00	0,00	0,00	05/06/2019	0,00	0,00	0,00	05/06/2019	49.737,21	9.952,51	211,57	05/06/2019	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2019	0,00	0,00	0,00	05/09/2019	0,00	0,00	0,00	05/09/2019	40.234,61	9.502,60	176,30	05/09/2019	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2019	0,00	0,00	0,00	05/12/2019	0,00	0,00	0,00	05/12/2019	31.040,24	8.194,36	141,06	05/12/2019	100.000,00	0,00	413,80
05/03/2020	0,00	0,00	0,00	05/03/2020	0,00	0,00	0,00	05/03/2020	22.352,66	6.687,58	108,83	05/03/2020	100.000,00	0,00	413,80
05/06/2020	0,00	0,00	0,00	05/06/2020	0,00	0,00	0,00	05/06/2020	14.139,32	5.213,35	79,23	05/06/2020	100.000,00	0,00	418,34
05/09/2020	0,00	0,00	0,00	05/09/2020	0,00	0,00	0,00	05/09/2020	6.414,23	3.725,09	50,12	05/09/2020	100.000,00	0,00	418,34
05/12/2020	0,00	0,00	0,00	05/12/2020	0,00	0,00	0,00	05/12/2020	0,00	6.414,23	22,49	05/12/2020	99.040,52	959,48	413,80
05/03/2021	0,00	0,00	0,00	05/03/2021	0,00	0,00	0,00	05/03/2021	0,00	0,00	0,00	05/03/2021	0,00	99.040,52	405,32
<b>Totales</b>	<b>100.000,00</b>	<b>834,17</b>		<b>100.000,00</b>	<b>4.406,42</b>			<b>100.000,00</b>	<b>13.260,11</b>			<b>100.000,00</b>	<b>18.252,38</b>		

#### **4.11 Representación de los tenedores de los valores**

Para los Bonos emitidos por el presente Fondo no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### **4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores**

##### **a) Acuerdos sociales**

###### ***Acuerdo de cesión de los Activos***

El órgano de administración de la Entidad Cedente, en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2009, acordó ceder al fondo los derechos de crédito derivados de los Préstamos a Empresas.

###### ***Acuerdo de constitución del Fondo***

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de fecha 17 de septiembre de 2009 acordó (i) la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los derechos de crédito derivados de los Préstamos a Empresas, y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

##### **b) Registro por la CNMV**

La constitución del Fondo tiene como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un Folleto Informativo y demás documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y el Real Decreto 1310/2005.

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 30 de marzo de 2010.

##### **c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo**

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV, la Sociedad Gestora, junto a la Entidad Cedente, otorgarán, en la Fecha de Constitución, la Escritura de Constitución, y se suscribirán los restantes contratos previstos en este

Folleto. La Escritura de Constitución coincidirá con el contenido del presente Folleto y con el proyecto de Escritura de Constitución depositado en CNMV, sin que en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la Fecha de Desembolso.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**"). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**") la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser, en su caso, la de emisión.

#### **d) Convenios relacionados con el Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

##### ***Convenio de colaboración entre la Sociedad Gestora y la Consejería de Economía y Hacienda***

Con fecha 23 de noviembre de 2009, la Sociedad Gestora ha suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2009, por la que se regulan los avales de la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, al objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial y de la vivienda protegida en Andalucía y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2009, el "*Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y la sociedad gestora de fondos de titulización "Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."* para constituir el fondo de titulización de activos "AyT Andalucía FTEmpresa Cajasol, Fondo de Titulización de Activos", con objeto de favorecer la financiación de la actividad productiva empresarial en Andalucía" recogido en el Anexo I de la citada Orden.

##### ***Convenio de colaboración entre la Entidad Cedente y la Consejería de Economía y Hacienda***

Con fecha 23 de noviembre de 2009, la Entidad Cedente ha suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2009, por la que se

regulan los avales de la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, al objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial y de la vivienda protegida en Andalucía y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2009, el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y "Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol)" para determinar los derechos de crédito susceptibles de cesión al fondo de titulización de activos "AyT Andalucía FTEmpresa Cajasol, Fondo de Titulización de Activos" para favorecer la financiación de la actividad productiva empresarial en Andalucía" recogido en el Anexo II de la citada Orden.

#### **4.13 Fecha de emisión de los valores**

##### **a) Fecha de emisión**

La fecha de emisión de los Bonos será el 30 de marzo de 2010 (la "**Fecha de Emisión**"), y coincidirá con la Fecha de Cesión de los Activos, que coincidirá a su vez con la Fecha de Constitución del Fondo.

##### **b) Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos**

Dadas las principales características de la emisión, como el importe nominal de los Bonos y sus sistemas de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión de los Bonos se dirige a inversores cualificados (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005), sin perjuicio de su adquisición posterior en AIAF por cualesquiera otros inversores. De conformidad con lo previsto en el apartado e) siguiente, en la Fecha de Emisión, la Entidad Cedente suscribirá la totalidad de los Bonos de los Tramos A, B y C en su propio nombre.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado por cualquier inversor, de acuerdo con sus propias normas de contratación.

##### **c) Fecha o periodo de suscripción o adquisición**

El periodo de suscripción de los Bonos del Tramo A(G) (el "**Periodo de Suscripción**") tendrá una duración de una hora y se iniciará a las 10:00 horas (Hora CET) del día 31 de marzo de 2010 y finalizará a las 11:00 horas (Hora CET) del mismo día.

##### **d) ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?**

Las solicitudes de suscripción de los Bonos del Tramo A(G), para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, que deberán confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de la Entidad Cedente.

#### **e) Forma y Fecha de desembolso**

En la Fecha de Emisión, la Entidad Cedente suscribirá la totalidad de los Bonos de los Tramos A, B y C en su propio nombre. A los efectos de lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, se hace constar que la Entidad Cedente tiene la condición de inversor cualificado.

La Entidad Cedente deberá abonar al Fondo el precio de emisión correspondiente a la totalidad de los Bonos de los Tramos A, B y C, correspondiente al 100% de su valor nominal, el 31 de marzo de 2010 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 14:00 horas de Madrid, valor mismo día mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería.

Igualmente, la Entidad Cedente deberá abonar al Fondo el precio de emisión correspondiente a la totalidad de los Bonos de los Tramos A(G), que hayan sido objeto de colocación o suscripción por su parte, correspondiente al 100% de su valor nominal, antes de las 14:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor mismo día mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería.

#### **f) Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción**

Los suscriptores de los Bonos del Tramo A(G) podrán solicitar a la Entidad Cedente un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados mediante anotaciones en cuenta.

### **4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores**

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en el presente Folleto.

## **5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **5.1 Mercado en el que se negociarán los valores**

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días naturales desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares

de los Bonos, mediante publicación de un anuncio en un periódico de difusión nacional, y a la CNMV especificando las causas de dicho incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Módulo Adicional, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

## 5.2 Agente Financiero

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**") un contrato (el "**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (ii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor o su sustituto, según lo dispuesto en el apartado 4.8.1 c) de la Nota de Valores, que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada uno de los Tramos;
- (iii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo;
- (iv) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso; y
- (v) abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión anual del 0,002% sobre el Saldo de Principal

Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago (la "**Comisión de Servicios Financieros**"). La Comisión de Servicios Financieros se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago).

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).

En el supuesto de que el Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a A o F1 (FITCH) o A-1 (S&P), la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días en el caso de FITCH y de sesenta (60) días naturales en el caso de S&P desde que ocurriese dicha circunstancia, actuará de conformidad con lo siguiente:

- (a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a A para calificación a largo plazo y F1 a corto plazo (FITCH) y A-1 (S&P) un aval bancario a primera demanda incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros,
- (b) o sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación mínima igual a A y F1 (FITCH) y A-1 (S&P) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de cada Cuenta de Tesorería, en su caso.

El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los gastos derivados de las actuaciones anteriores correrán a cargo del Agente Financiero sustituido (excluyendo de éstos los posibles diferenciales en la remuneración de la Cuenta de Tesorería).

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad el saldo de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación A o F1 (FITCH) y A-1 (S&P), previa suscripción de los oportunos documentos.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de

cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga un coste adicional para el Fondo ni la Sociedad Gestora, (iii) no suponga una rebaja de las calificaciones otorgadas a los Bonos y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Las terceras entidades a las que el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

## **6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN**

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos son los siguientes, con el IVA incluido, en caso de no exención:

	<b>Euros</b>
<b>Gastos de Constitución</b>	
Tasas CNMV	32.300,00
Tasas AIAF	11.020,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	2.320,00
Dotación para Gastos Iniciales (Entidad de Calificación, Comisión Inicial de la Sociedad Gestora, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones, intereses por aplazamiento y otros)	363.011,78
Pago Up Front Swap	247.362,78
<b>TOTAL</b>	<b>656.014,56</b>

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales descrito en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

## **7 INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores**

GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo.

## 7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No procede.

## 7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

KPMG AUDITORES, S.L. ha realizado una auditoría de la Cartera de Activos Titulizables en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

## 7.4 Información procedente de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de la Entidad Cedente sobre la veracidad de las características acerca de los Préstamos a Empresas que se recogen en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre la Entidad Cedente que se contiene en el presente Folleto (que será ratificada por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución).

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de la Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede confirmar a partir de la información facilitada por aquella, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

## 7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. ("**FITCH**") y STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A. ("**STANDARD & POOR'S**" o "**S&P**") entidades calificadoras reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998 (las "**Entidades de Calificación**").

### Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

Las Entidades de Calificación han asignado con anterioridad al registro del presente Folleto a los Bonos las siguientes calificaciones, todas con carácter provisional:

	<b>CALIFICACIÓN PROVISIONAL FITCH</b>	<b>CALIFICACIÓN PROVISIONAL S&amp;P</b>
Bonos del Tramo A	AAA	AAA
Bonos del Tramo A(G)	AAA	AAA
Bonos del Tramo B	AA	A
Bonos del Tramo C	A	BBB

Los Bonos del Tramo A(G) contarán con una calificación de AAA (FITCH) y AAA (S&P) en la Fecha de Constitución. Para otorgar dichas calificaciones no se tendrá en consideración en los análisis de las Entidades de Calificación el otorgamiento del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se espera confirmar las calificaciones anteriores como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción.

Si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

La no confirmación como definitivas de las calificaciones anteriores por alguna de las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Activos, y de la emisión de los Bonos, y del resto de contratos vinculados al mismo, así como de la concesión del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **Consideraciones sobre las calificaciones**

Las calificaciones asignadas a cada uno de los Tramos de Bonos por FITCH miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto. La documentación permite el diferimiento de los intereses de los Tramos B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos Bonos por un período de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.

Las calificaciones de S&P para los Bonos constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses según se define en la documentación y el pago del principal antes de la Fecha de Vencimiento Legal o con anterioridad en el caso de amortización anticipada de dichos Bonos..

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Entidades de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Entidades de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Entidades de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Entidades de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Entidades de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos seleccionados y los abogados.

La Sociedad Gestora suministrará a las Entidades de Calificación, en el caso de FITCH en la dirección [london.cdosurveillance@fitchratings.com](mailto:london.cdosurveillance@fitchratings.com), dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Activos, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y las Entidades de Calificación, en aras de otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

## MÓDULO ADICIONAL<sup>3</sup>

### **1 VALORES**

#### **1.1 Denominación mínima de la emisión.**

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por la Entidad Cedente. El Saldo Vivo de los Activos a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente superior a CIENTO NOVENTA MILLONES DE EUROS (€ 190.000.000).

La Sociedad Gestora estima, con la información facilitada por la Entidad Cedente, relativa a la tasa de amortización y a la mora de los Préstamos a Empresas, que el saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables a la fecha de registro del presente Folleto es suficiente para constituir el Fondo con el activo inicial previsto en el párrafo anterior.

#### **1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.**

No procede.

### **2 ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.**

De conformidad con la información suministrada por la Entidad Cedente, analizada por las Entidades de Calificación, los Activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y pretenden mitigar parcialmente los riesgos inherentes a la cartera titulizada. En situaciones excepcionales esta mejora crediticia podría resultar insuficiente. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

---

<sup>3</sup> El Módulo Adicional ha sido elaborado según el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

## 2.2 Activos que respaldan la emisión

El Fondo podrá agrupar en su activo derechos de crédito (indistintamente, los "**Activos**" o los "**Derechos de Crédito**") de titularidad de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL) (la "**Entidad Cedente**") derivados de préstamos (los "**Préstamos**" o los "**Préstamos a Empresas**") concedidos a autónomos y empresas no financieras, correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes).

Atendiendo a las garantías accesorias de los Préstamos a Empresas, éstos se pueden clasificar en: (i) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública (los "**Préstamos a Empresas Hipotecarios**") y (ii) préstamos sin garantía hipotecaria pero con garantía personal del deudor del préstamo o de terceros (fianza o aval) u otras garantías reales no inscribibles, formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público) (los "**Préstamos a Empresas No Hipotecarios**"). Se estima que el porcentaje mínimo de Préstamos a Empresas Hipotecarios que se cederán al Fondo en la Fecha de Constitución será de 94,6% del Saldo Vivo de los Activos en dicha fecha.

La cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por la Entidad Cedente y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias (las "**Participaciones Hipotecarias**" o "**Participaciones**"), conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre (la "**Ley 2/1981**") y/o certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**", "**Certificados**" o "**CTH**") según lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre. La cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios se realizará directamente en la Escritura de Constitución del Fondo, sin la emisión de título alguno. Asimismo, se estima que el porcentaje mínimo de Préstamos a Empresas Hipotecarios que se cederán al Fondo en la Fecha de Constitución mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias será de 10% del Saldo Vivo de los Activos en dicha fecha.

### **Auditoría sobre los Préstamos objeto de titulización**

Se ha realizado un informe de auditoría sobre la "**Cartera de Activos Titulizables**", integrada por una selección de Préstamos a Empresas concedidos por la Entidad Cedente para financiar a autónomos y empresas no financieras, parte de los cuales serán objeto de titulización.

La Cartera de Activos Titulizables está integrada por 1.963 préstamos a empresas con un saldo vivo, a 10 de marzo de 2010, de 232.731.201,02 euros.

El Informe de Auditoría ha sido elaborado por KPMG AUDITORES, S.L., con domicilio social en Paseo de la Castellana, 95, 28046 Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0702 y con C.I.F. B-78510153.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la Cartera de Activos Titulizables, que son los siguientes: Formalización del préstamo, Importe Inicial, Saldo Actual, Fecha de Formalización del préstamo, Fecha de Vencimiento, Tipo de Interés o Índice de Referencia, Diferencial del tipo de interés actual, Tipo de interés aplicado, Retrasos en el pago, Transmisión de los préstamos, Identificación del prestatario, Provincia del prestatario, Acreditación de pequeña y mediana empresa, Situación concursal, Canal de originación, Finalidad del préstamo, Tipo de garantía. En el caso de los Préstamos a Empresas Hipotecarios además de los mencionados con anterioridad se auditan los siguientes atributos: Préstamo Promotor, Propiedad Hipotecada, Rango de la Garantía, Dirección de la propiedad hipotecada y/o finca registral, Valor de Tasación y Relación "saldo actual del préstamo / Valor de tasación", Formalización en escritura pública, y para los préstamos susceptibles de cesión mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias: Relación "saldo actual del préstamo / valor de tasación", Primer rango registral de la hipoteca y Seguro contra daños e incendios.

La Entidad Cedente se compromete, durante la vigencia de los Activos, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por KPMG AUDITORES, S.L., se detectara la existencia de algún Activo que en la Fecha de Constitución del Fondo presentara algún vicio oculto o que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, procederá de modo inmediato a la sustitución del Activo correspondiente o al reembolso del mismo, según proceda, de acuerdo con el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, procediéndose, con anterioridad a la sustitución, a la comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa.

Los resultados de la auditoría se encuentran recogidos en un informe, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos**

Los Activos titulizados se rigen por el Derecho español.

### **2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales relativos a los activos titulizados**

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Activos Titulizables de la Entidad Cedente. Sobre esta cartera, en la Fecha de

Constitución del Fondo, la Entidad Cedente procederá a seleccionar los Activos que serán objeto de cesión al Fondo.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables.

**“Vida Residual media ponderada”** se define como la media ponderada de los plazos (expresados en años) restantes hasta el vencimiento de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, siendo la ponderación el importe de cada préstamo dividido por el importe total de la Cartera de Activos Titulizables.

### a) Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del saldo vivo a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en euros:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA										
Distribución por Saldo Vivo										
Saldo Vivo	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
inferior a 49.999	23	1,17%	1.085.145,58	0,47%	47.180,24	3,77%	8,98	5,83	2.718.796,54	14,81
entre 50.000 Y 74.999	391	19,92%	24.514.149,80	10,53%	62.696,04	3,98%	11,45	4,90	35.624.633,01	16,35
entre 75.000 Y 99.999	403	20,53%	35.110.995,02	15,09%	87.124,06	3,91%	13,17	4,36	48.335.444,42	17,53
entre 100.000 Y 124.999	381	19,41%	42.611.274,72	18,31%	111.840,62	3,92%	14,86	4,04	53.838.727,25	18,89
entre 125.000 Y 149.999	275	14,01%	37.669.840,80	16,19%	136.981,24	4,03%	15,47	3,64	46.218.643,97	19,10
entre 150.000 Y 174.999	193	9,83%	31.356.637,52	13,47%	162.469,62	3,95%	15,76	3,79	38.689.559,63	19,55
entre 175.000 Y 199.999	150	7,64%	27.933.129,13	12,00%	186.220,86	3,86%	16,08	3,59	33.810.677,90	19,67
entre 200.000 Y 224.999	90	4,58%	18.992.018,07	8,16%	211.022,42	3,95%	14,86	3,67	22.599.403,45	18,52
entre 225.000 Y 249.999	55	2,80%	12.952.770,40	5,57%	235.504,92	3,98%	16,03	3,16	14.918.125,64	19,19
superior o igual a 250.000	2	0,10%	505.239,98	0,22%	252.619,99	4,60%	18,09	1,96	516.000,00	20,05
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>
<b>Valor Máximo</b>	<b>255.239,98</b>									
<b>Valor Mínimo</b>	<b>29.903,89</b>									

### b) Fecha de Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de su fecha de vencimiento final:

### AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA

#### Distribución por Año de Vencimiento

Año de Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Antes de 2014	47	2,39%	3.791.306,51	1,63%	80.666,10	3,95%	2,65	4,80	9.594.720,25	7,45
En 2014	28	1,43%	2.580.553,75	1,11%	92.162,63	4,17%	4,33	6,01	5.189.756,92	10,33
En 2015	28	1,43%	2.180.500,43	0,94%	77.875,02	4,08%	5,36	5,79	4.306.777,90	11,16
En 2016	71	3,62%	7.127.464,28	3,06%	100.386,82	3,98%	6,32	5,56	11.806.572,20	11,88
En 2017	92	4,69%	8.617.487,06	3,70%	93.668,34	4,13%	7,28	6,01	13.815.131,31	13,30
En 2018	87	4,43%	9.083.161,54	3,90%	104.404,16	4,14%	8,34	5,61	13.795.724,33	13,95
En 2019	89	4,53%	8.739.242,22	3,76%	98.193,73	3,72%	9,37	5,32	12.922.832,84	14,69
En 2020	155	7,90%	16.752.666,07	7,20%	108.081,72	3,43%	10,33	4,65	22.534.986,11	14,98
En 2021	175	8,91%	20.940.280,11	9,00%	119.658,74	3,76%	11,27	4,01	26.498.658,25	15,28
En 2022	149	7,59%	19.130.873,30	8,22%	128.395,12	4,09%	12,21	3,27	22.758.472,86	15,48
En 2023	170	8,66%	19.997.809,61	8,59%	117.634,17	4,28%	13,23	2,88	23.495.847,74	16,11
En 2024	75	3,82%	9.151.993,36	3,93%	122.026,58	3,82%	14,28	4,80	12.107.809,96	19,09
En 2025	101	5,15%	13.128.161,67	5,64%	129.981,80	3,47%	15,31	4,65	15.754.258,92	19,96
En 2026	100	5,09%	13.548.947,11	5,82%	135.489,47	3,91%	16,32	3,81	15.510.716,59	20,13
En 2027	118	6,01%	15.267.855,59	6,56%	129.388,61	4,26%	17,27	2,98	17.538.401,09	20,25
En 2028	140	7,13%	17.947.562,77	7,71%	128.196,88	4,23%	18,11	2,41	19.417.856,93	20,52
En 2029	25	1,27%	2.828.633,55	1,22%	113.145,34	3,98%	19,15	4,71	3.723.115,19	23,85
En 2030	22	1,12%	3.007.222,66	1,29%	136.691,94	3,33%	20,28	4,99	3.516.127,19	25,27
En 2031	47	2,39%	6.678.250,33	2,87%	142.090,43	3,88%	21,29	3,72	7.445.472,93	25,01
En 2032	57	2,90%	6.611.522,40	2,84%	115.991,62	4,09%	22,21	3,41	7.171.034,70	25,62
En 2033	53	2,70%	7.053.563,46	3,03%	133.086,10	4,09%	23,12	2,90	7.543.898,24	26,02
En 2034	17	0,87%	2.380.819,42	1,02%	140.048,20	3,90%	24,15	4,33	2.655.109,04	28,49
En 2035	11	0,56%	1.617.986,75	0,70%	147.089,70	3,23%	25,35	4,20	1.877.820,00	29,55
En 2036	35	1,78%	4.837.064,06	2,08%	138.201,83	3,90%	26,35	3,53	5.342.713,85	29,89
En 2037	37	1,88%	5.096.778,84	2,19%	137.750,78	4,04%	27,37	2,84	5.969.173,07	30,21
En 2038	30	1,53%	4.040.977,91	1,74%	134.699,26	3,88%	28,18	2,47	4.282.936,40	30,65
En 2039	3	0,15%	445.219,47	0,19%	148.406,49	4,55%	29,18	3,01	546.587,00	32,19
En 2040	1	0,05%	147.296,79	0,06%	147.296,79	4,25%	29,83	2,17	147.500,00	32,00
<b>Totales</b>	<b>1963</b>	<b>100%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

Primer VTO	24/10/2010
Último VTO	31/01/2040
VTO Medio	noviembre-24

### c) Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables según su vida residual, en los siguientes intervalos expresados en meses:

### AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA

#### Distribución por Vida Residual

Vida Residual Meses	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior o igual a 60	82	4,18%	6.791.293,32	2,92%	82.820,65	4,07%	3,43	5,34	15.582.312,62	8,77
entre 61 y 72	33	1,68%	3.173.453,63	1,36%	96.165,26	3,86%	5,67	5,36	5.870.927,02	11,03
entre 73 y 84	93	4,74%	8.539.064,05	3,67%	91.817,89	4,10%	6,59	5,84	14.165.633,24	12,42
entre 85 y 96	78	3,97%	7.860.538,01	3,38%	100.776,13	4,11%	7,58	5,69	12.240.234,24	13,27
entre 97 y 108	85	4,33%	8.838.276,20	3,80%	103.979,72	4,07%	8,55	5,71	13.206.277,12	14,27
entre 109 y 120	98	4,99%	9.900.600,41	4,25%	101.026,53	3,61%	9,62	5,18	14.438.951,56	14,80
entre 121 y 144	351	17,88%	41.097.963,76	17,66%	117.088,22	3,67%	11,09	4,16	52.725.734,78	15,24
entre 145 y 168	296	15,08%	35.541.346,12	15,27%	120.072,12	4,20%	12,97	3,09	42.159.621,27	16,06
entre 169 y 192	174	8,86%	22.275.420,70	9,57%	128.019,66	3,59%	15,14	4,66	27.408.802,74	19,79
entre 193 y 216	256	13,04%	33.868.229,56	14,55%	132.297,77	4,18%	17,15	3,07	38.386.284,70	20,23
entre 217 y 240	108	5,50%	13.503.537,53	5,80%	125.032,75	4,11%	18,51	3,03	15.243.460,10	21,54
entre 241 y 264	81	4,13%	11.209.895,68	4,82%	138.393,77	3,87%	21,21	3,92	12.586.416,77	25,13
entre 265 y 288	102	5,20%	12.768.224,94	5,49%	125.178,68	4,05%	22,92	3,20	13.787.003,57	26,12
entre 289 y 312	27	1,38%	3.786.947,71	1,63%	140.257,32	3,52%	25,19	4,23	4.414.551,44	29,42
entre 313 y 336	75	3,82%	10.312.173,38	4,43%	137.495,65	3,99%	27,10	3,03	11.568.706,14	30,13
entre 337 y 360	24	1,22%	3.264.236,02	1,40%	136.009,83	3,91%	28,51	2,50	3.515.094,50	31,01
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100,00%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

Máxima	358,0
Mínima	7,0
Media	175,9

### d) Índices de referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función de los índices de referencia aplicables a los préstamos. Todos los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables son a tipo variable.

**AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA**

Distribución por Índice de Referencia

Índice de Referencia	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Euribor 1 año	1.563	79,62%	188.041.485,74	80,80%	120.308,05	3,88%	15,13	3,63	233.933.210,31	18,76
Euribor a 3 meses	1	0,05%	82.728,33	0,04%	82.728,33	1,56%	7,42	7,58	155.000,00	15,00
Euribor a 6 meses	1	0,05%	66.121,06	0,03%	66.121,06	4,50%	3,67	2,33	100.000,00	6,00
I.R.P.H. Cajas	387	19,71%	43.616.960,56	18,74%	112.705,32	4,23%	12,82	5,16	61.037.202,92	17,99
Mbor a 1 año	11	0,56%	923.905,33	0,40%	83.991,39	4,25%	7,28	11,06	2.044.598,58	18,34
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100,00%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

**e) Tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable en función del tipo de interés aplicable a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento:

**AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA**

Distribución por Tipo de Interés Actual

Tipo de Interés Actual	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior o igual a 2.50%	96	4,89%	11.366.877,01	4,88%	118.404,97	2,12%	13,14	4,52	15.289.347,39	17,66
2.51% a 3.00%	167	8,51%	19.340.304,18	8,31%	115.810,20	2,95%	13,84	4,84	27.063.227,44	18,68
3.01% a 3.50%	310	15,79%	36.434.335,96	15,66%	117.530,12	3,40%	14,58	4,61	47.224.618,88	19,18
3.51% a 4.00%	469	23,89%	54.256.466,24	23,31%	115.685,43	3,88%	14,87	4,15	69.589.241,24	19,02
4.01% a 4.50%	579	29,50%	72.764.108,35	31,27%	125.672,04	4,29%	15,75	2,91	85.682.867,21	18,65
4.51% a 5.00%	302	15,38%	33.778.070,19	14,51%	111.847,91	4,86%	12,91	4,56	46.701.433,77	17,47
5.01% a 5.50%	27	1,38%	3.514.121,87	1,51%	130.152,66	5,24%	16,63	3,14	3.966.673,13	19,77
5.51% a 6.00%	10	0,51%	983.066,40	0,42%	98.306,64	5,81%	14,25	4,43	1.292.602,75	18,68
6.01% a 6.50%	1	0,05%	63.003,17	0,03%	63.003,17	6,25%	3,25	2,75	100.000,00	6,00
6.51% a 7.00%	1	0,05%	176.108,20	0,08%	176.108,20	6,75%	4,58	2,42	300.000,00	7,00
Superior a 7.00%	1	0,05%	54.739,45	0,02%	54.739,45	7,10%	6,58	1,42	60.000,00	10,00
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

Tipo Mínimo	1,56%
Tipo Máximo	7,10%
Tipo Medio	3,95%

**f) Frecuencia de revisión de los tipos de interés aplicables**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la frecuencia de revisión de los tipos de interés aplicables:

**AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA**

Distribución por Frecuencia de revisión de los tipos de interés

Frecuencia de revisión de los tipos de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Annual	749	38,16%	86.349.956,82	37,10%	115.286,99	3,91%	14,42	4,28	114.364.622,68	18,69
Semestral	1.202	61,23%	144.968.455,78	62,29%	120.606,04	3,97%	14,84	3,76	181.064.367,50	18,60
Trimestral	12	0,61%	1.412.788,42	0,61%	117.732,37	3,40%	10,91	3,28	1.841.021,63	14,19
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

**g) Distribución Geográfica**

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la residencia del prestatario:

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA

### Distribución geográfica por provincia domicilio del Deudor

Provincia Deudor	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
A Coruña	1	0,05%	76.354,94	0,03%	76.354,94	4,50%	18,00	2,00	81000,00	20,00
Albacete	6	0,31%	610.292,36	0,26%	101.715,39	4,16%	10,47	3,16	761000,00	13,63
Almería	44	2,24%	5.510.261,80	2,37%	125.233,22	3,94%	13,87	4,33	7028186,44	18,21
Asturias	2	0,10%	136.209,97	0,06%	68.104,99	3,44%	12,64	2,49	174088,00	15,13
Badajoz	63	3,21%	8.499.074,06	3,65%	134.905,94	3,85%	16,44	4,03	10710985,73	20,47
Baleares	1	0,05%	103.197,32	0,04%	103.197,32	3,75%	27,75	2,25	106500,00	30,00
Barcelona	30	1,53%	4.281.089,43	1,84%	142.702,98	3,93%	19,02	4,25	5660576,92	23,27
Cáceres	11	0,56%	1.519.177,82	0,65%	138.107,07	3,72%	18,23	3,56	1757577,00	21,79
Cádiz	231	11,77%	27.503.786,74	11,82%	119.064,01	3,93%	16,04	3,49	34646101,89	19,54
Cantabria	1	0,05%	67.307,42	0,03%	67.307,42	5,35%	14,00	8,00	85000,00	22,00
Ciudad Real	47	2,39%	5.362.658,34	2,30%	114.099,11	3,93%	12,91	3,93	6813107,68	16,84
Córdoba	115	5,86%	12.713.871,46	5,46%	110.555,40	3,95%	14,46	4,55	16582218,47	19,01
Cuenca	3	0,15%	459.514,90	0,20%	153.171,63	2,67%	18,10	3,94	541995,00	22,04
Girona	3	0,15%	418.209,88	0,18%	139.403,29	4,52%	23,96	2,27	438500,00	26,23
Granada	32	1,63%	4.437.626,86	1,91%	138.675,84	3,87%	13,37	3,73	5861165,96	17,10
Huelva	298	15,18%	35.634.447,38	15,31%	119.578,68	3,99%	13,86	3,96	46015249,90	17,82
Jaén	25	1,27%	3.240.132,50	1,39%	129.605,30	3,89%	16,42	3,92	3987507,02	20,34
León	1	0,05%	83.064,09	0,04%	83.064,09	4,15%	8,67	6,33	126000,00	15,00
Madrid	51	2,60%	5.849.146,81	2,51%	114.689,15	3,61%	15,10	4,39	7384664,81	19,50
Málaga	70	3,57%	8.293.586,25	3,56%	118.479,80	3,90%	13,54	4,37	10736750,92	17,91
Sevilla	895	45,59%	103.224.008,06	44,35%	115.334,09	3,98%	14,34	3,91	131904213,81	18,25
Tarragona	1	0,05%	85.000,25	0,04%	85.000,25	2,00%	12,25	7,75	120202,00	20,00
Tenerife	1	0,05%	211.149,61	0,09%	211.149,61	4,50%	25,92	4,08	225000,00	30,00
Toledo	30	1,53%	4.307.032,77	1,85%	143.567,76	3,82%	14,92	4,18	5417420,26	19,10
Valencia	1	0,05%	105.000,00	0,05%	105.000,00	1,59%	6,58	5,42	105000,00	12,00
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

### h) Antigüedad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del tiempo transcurrido desde la concesión del préstamo, en los siguientes intervalos expresados en meses.

Antigüedad del Préstamo (meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior a 24	187	9,53%	23.337.674,55	10,03%	124.800,40	4,34%	16,13	1,75	25.581.361,08	17,88
entre 24 y 36	436	22,21%	55.381.148,57	23,80%	127.020,98	4,29%	16,72	2,43	63.797.393,47	19,15
entre 36 y 48	424	21,60%	53.977.153,08	23,19%	127.304,61	4,01%	15,61	3,42	65.140.991,50	19,03
entre 48 y 60	379	19,31%	46.444.810,07	19,96%	122.545,67	3,42%	14,23	4,42	59.201.397,28	18,64
entre 60 y 72	225	11,46%	24.258.392,12	10,42%	107.815,08	3,51%	12,96	5,44	33.473.737,77	18,40
entre 72 y 84	123	6,27%	12.602.616,62	5,42%	102.460,30	3,75%	10,93	6,42	19.542.031,50	17,34
entre 84 y 96	94	4,79%	8.611.556,14	3,70%	91.612,30	4,26%	9,54	7,51	15.246.672,66	17,05
Más de 96	95	4,84%	8.117.849,87	3,49%	85.451,05	4,32%	8,77	9,42	15.286.426,55	18,20
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

Antigüedad (meses)	
Mínima	17,00
Máxima	154,00
Media	47,39

### i) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del retraso en el pago de cuotas vencidas, en caso de existir, en los siguientes intervalos expresados en días:

Días Impago	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Al Corriente	1.718	87,52%	203.038.250,54	87,24%	118.182,92	3,93%	14,55	4,00	260.301.166,49	18,55
Hasta 30 días	165	8,41%	19.336.056,53	8,31%	117.188,22	4,06%	15,54	3,56	24.196.302,07	19,10
Hasta 60 días	49	2,50%	6.465.597,04	2,78%	131.950,96	4,16%	15,59	3,38	7.754.542,46	18,97
Hasta 90 días	31	1,58%	3.891.296,91	1,67%	125.525,71	4,08%	14,06	4,17	5.018.000,79	18,22
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100,00%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100,00%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

## j) Finalidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la finalidad del préstamo:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA										
Distribución según Finalidad del préstamo										
Finalidad	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.	Antigüedad años Medio ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
COMPRA DE COCHE	2	0,10%	203.004,91	0,09%	101.502,46	4,45%	13,73	2,34	270.000,00	16,07
COMPRA DE MAQUINARIA	30	1,53%	3.571.904,64	1,53%	119.063,49	3,96%	12,86	3,65	4.715.493,39	16,52
COMPRA DE NAVE INDUSTRIAL	2	0,10%	383.763,31	0,16%	191.881,66	3,72%	20,09	4,92	440.000,00	25,01
COMPRA DE PLAZA DE GARAJE	37	1,88%	4.707.454,45	2,02%	127.228,50	3,96%	14,70	3,73	5.977.052,99	18,43
COMPRA DE TIERRA	1	0,05%	119.917,39	0,05%	119.917,39	3,95%	16,83	3,17	133.000,00	20,00
COMPRA DE VIVIENDA HABITUAL	268	13,65%	30.954.405,09	13,30%	115.501,51	3,73%	18,32	4,63	37.463.742,25	22,95
COMPRA DE VIVIENDA NO HABITUAL	48	2,45%	6.270.442,24	2,69%	130.634,21	3,93%	20,49	3,22	7.306.676,78	23,71
COMPRA OFICINA	68	3,46%	6.964.545,65	2,99%	102.419,79	4,13%	16,00	2,92	8.102.025,01	18,92
COMPRA OTROS VEHICULOS	1	0,05%	55.239,75	0,02%	55.239,75	4,25%	13,33	6,67	72.200,00	20,00
COMPRA SOLAR	3	0,15%	365.287,76	0,16%	121.762,59	4,47%	15,65	3,38	402.000,00	19,03
COMPRA/CONSTRUCCION LOCAL COMERCIAL	123	6,27%	13.060.351,51	5,61%	106.181,72	3,69%	13,59	4,38	17.294.867,75	17,96
CONSTRUCCION DE VIVIENDA HABITUAL	22	1,12%	3.188.845,68	1,37%	144.947,53	3,80%	21,78	3,30	3.720.200,00	25,08
CONSTRUCCION DE VIVIENDA NO HABITUAL	5	0,25%	807.743,31	0,35%	161.546,66	3,95%	13,64	2,79	1.071.462,87	16,43
DE CAMPAÑA	14	0,71%	1.724.524,17	0,74%	123.180,30	4,26%	8,84	4,36	2.554.913,63	13,20
ENTRADAS DE VIVIENDA Y PAGOS COMPLEMENT.	4	0,20%	338.691,12	0,15%	84.672,78	3,66%	15,20	4,60	414.500,00	19,80
EQUIPAMIENTOS Y NUEVAS INSTALACIONES	142	7,23%	17.368.474,45	7,46%	122.313,20	3,89%	13,77	4,23	22.688.498,01	18,00
FINANCIACION DE CIRCULANTE	183	9,32%	20.357.145,03	8,75%	111.241,23	4,25%	13,92	3,42	27.824.617,65	17,34
GANADERIA	2	0,10%	224.516,28	0,10%	112.259,14	4,05%	4,81	7,91	480.202,42	12,72
INVERSION EN CAPITAL FIJO	642	32,71%	76.474.059,52	32,86%	119.118,47	3,96%	14,08	3,99	93.742.554,46	17,56
INVERSION EN FINCA O EXPLOTAC. AGRICOLA	39	1,99%	5.211.674,41	2,24%	133.632,68	4,02%	11,52	4,52	7.011.567,40	16,04
LINEA ELECTRONICA/INFORMATICA	1	0,05%	55.253,76	0,02%	55.253,76	3,15%	5,17	5,75	135.000,00	10,92
MOBILIARIO	7	0,36%	659.204,55	0,28%	94.172,08	3,57%	10,06	5,14	923.925,00	15,20
NUEVAS INVERSIONES	235	11,97%	28.773.704,99	12,36%	122.441,30	4,04%	12,29	4,71	40.541.471,37	17,00
OTRAS ATENCIONES FAMILIARES SIN CLASIF.	24	1,22%	3.063.539,92	1,32%	127.647,50	3,78%	16,29	4,34	3.723.607,19	20,64
PROMOCION Y MODERNIZACION ESTRUCT. COMERC.	3	0,15%	416.882,24	0,18%	138.950,75	3,78%	15,55	4,63	491.000,00	20,18
REFORMAS SEGUNDA VIVIENDA	3	0,15%	455.869,21	0,20%	151.956,40	3,57%	21,34	3,05	514.571,12	24,39
REPARACION,MEJORAS EN VIVIENDA HABITUAL	54	2,75%	6.954.753,68	2,99%	128.791,73	3,96%	15,03	4,41	9.254.863,32	19,44
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

## k) Periodicidad de las cuotas

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la periodicidad de las cuotas de intereses y principal:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA										
Distribución por Periodicidad de las cuotas										
Periodicidad de las cuotas	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.	Antigüedad años Medio ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
Mensual	1.871	94,83%	220.152.930,00	94,14%	117.665,92	3,94%	14,86	3,94	280.495.891,07	18,79
Trimestral	42	2,13%	5.492.544,18	2,35%	130.774,86	3,93%	11,48	3,74	7.075.003,25	15,22
Semestral	60	3,04%	8.203.002,73	3,51%	136.716,71	4,00%	10,64	4,57	11.466.302,10	15,21
<b>Totales</b>	<b>1.973</b>	<b>100,00%</b>	<b>233.848.476,91</b>	<b>100,00%</b>	<b>118.524,32</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,63</b>	<b>3,95</b>	<b>299.037.196,42</b>	<b>18,58</b>

## l) Concentración

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez (10) principales Deudores de la Cartera de Activos Titulizables:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA										
Distribución según concentración mayores deudores										
Deudor	Número Préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual meses Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.	Saldo Inicial	Plazo total meses	Plazo Total años media ponder.
1	3	621.151,89	0,27%	621.151,89	3,50%	143,00	11,92	729.017,97	180,00	15,00
2	4	607.440,60	0,26%	607.440,60	4,10%	103,00	8,58	923.240,00	195,00	16,25
3	6	469.441,74	0,20%	469.441,74	4,50%	216,00	18,00	498.000,00	240,00	20,00
4	3	462.864,42	0,20%	462.864,42	4,00%	258,00	21,50	501.000,00	300,00	25,00
5	5	392.403,95	0,17%	392.403,95	4,50%	218,00	18,17	415.000,00	240,00	20,00
6	2	344.843,28	0,15%	344.843,28	4,00%	280,00	23,33	399.000,00	324,00	27,00
7	2	315.967,46	0,14%	315.967,46	4,00%	258,00	21,50	342.000,00	300,00	25,00
8	2	300.000,00	0,13%	300.000,00	4,10%	209,00	17,42	442.000,00	240,00	20,00
9	1	255.239,98	0,11%	255.239,98	4,25%	275,00	22,92	266.000,00	300,00	25,00
10	1	250.000,00	0,11%	250.000,00	4,95%	158,00	13,17	250.000,00	180,00	15,00
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>4.019.353,32</b>	<b>1,73%</b>	<b>401.935,33</b>	<b>4,13%</b>	<b>201,08</b>	<b>16,76</b>	<b>4.765.257,97</b>	<b>242,84</b>	<b>20,24</b>

## m) Sector de Actividad

El siguiente cuadro muestra la concentración de los Deudores de la Cartera de Activos Titulizables, en función del Sector de Actividad al que pertenecen según el código CNAE:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA										
Distribución según Actividad del Deudor										
Actividad Deudor	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
Construcción de edificios	174	8,86%	20.588.837,51	8,84%	118.211,71	3,98%	15,30	3,64	26235066,83	18,94
Actividades inmobiliarias	145	7,39%	18.671.465,09	8,02%	128.768,72	3,92%	14,82	4,30	24327099,11	19,12
Actividades de construcción especializada	172	8,76%	18.236.362,03	7,93%	105.978,82	4,09%	14,21	3,71	2443079,34	17,92
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	153	7,79%	17.905.464,33	7,69%	117.029,18	3,92%	14,28	4,03	22984348,69	18,31
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	149	7,59%	17.387.453,06	7,47%	116.694,32	3,91%	14,17	4,20	23251144,24	18,37
Servicios de comid y bebidas	103	5,25%	13.150.576,97	5,65%	127.675,50	4,03%	14,26	3,99	16888403,88	18,25
Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	97	4,94%	11.165.426,43	4,80%	115.107,49	3,85%	15,33	3,74	14074829,51	19,07
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	66	3,36%	7.973.791,84	3,43%	120.815,03	3,97%	15,26	3,67	9704405,91	18,93
Fabricación de muebles	56	2,85%	6.366.237,17	2,74%	113.682,81	4,02%	13,92	4,26	8348088,37	18,18
Industria del tabaco	50	2,55%	5.940.720,57	2,55%	118.814,41	3,92%	13,37	4,41	7948183,23	17,78
Industria de la alimentación	46	2,45%	5.845.071,78	2,51%	121.772,33	4,08%	13,72	3,87	7634696,39	17,59
Fabricación de bebidas	41	2,09%	5.280.894,83	2,27%	128.802,31	4,20%	13,67	4,25	7018588,80	17,92
Actividades jurídicas y de contabilidad	44	2,24%	5.106.396,43	2,19%	116.054,46	3,77%	15,87	4,43	6612838,46	20,30
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	38	1,94%	4.805.714,40	2,06%	125.466,17	3,71%	17,12	3,99	5638624,97	21,11
Otros servicios personales	29	1,46%	3.485.475,88	1,50%	120.180,62	4,15%	14,55	4,50	4386336,30	18,05
Transporte terrestre y por tubería	40	2,04%	4.738.518,44	2,04%	118.462,96	4,14%	15,02	3,53	5768818,87	18,55
Confección de prendas de vestir	34	1,73%	4.297.933,79	1,85%	126.409,82	4,09%	13,94	3,98	5622790,58	17,92
Servicios de alojamiento	30	1,53%	3.667.346,05	1,58%	122.911,54	3,96%	12,96	4,57	5447196,61	17,53
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	29	1,46%	3.405.475,88	1,49%	120.180,62	4,15%	14,55	4,50	4386336,30	18,05
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	31	1,58%	3.449.040,17	1,48%	111.259,36	3,96%	12,66	4,03	4662860,26	16,70
Actividades sanitarias	25	1,27%	3.114.932,94	1,34%	124.597,32	4,02%	15,92	4,17	4256831,28	20,09
Servicios a edificios y actividades de jardinería	29	1,46%	3.047.264,25	1,31%	105.078,08	3,84%	15,16	3,80	3822297,47	18,96
Industria textil	26	1,32%	3.028.759,19	1,30%	116.490,74	4,00%	15,51	3,56	3705536,46	19,06
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	26	1,32%	2.973.665,46	1,28%	114.371,75	3,97%	13,52	3,52	3694496,44	17,04
Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	22	1,12%	2.868.403,26	1,23%	130.381,97	3,85%	15,69	3,64	3883790,45	19,33
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	27	1,36%	2.860.995,49	1,23%	105.359,62	3,67%	14,16	4,26	3778016,67	18,53
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	25	1,27%	2.737.162,73	1,18%	109.486,51	3,75%	15,14	3,40	3475901,17	18,54
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	19	0,97%	2.617.723,01	1,12%	137.774,90	3,76%	15,68	3,92	3160600,00	19,60
Almacenamiento y actividades anexas al transporte	21	1,07%	2.527.369,16	1,09%	120.350,91	3,92%	15,69	3,88	3248994,27	19,57
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	19	0,97%	2.441.477,44	1,05%	128.498,81	3,95%	14,67	3,69	3041176,45	16,36
Publicidad y estudios de mercado	18	0,92%	2.160.246,26	0,93%	120.013,68	3,63%	16,15	3,61	2574444,16	19,77
Educación	17	0,87%	1.919.515,49	0,82%	112.912,68	3,96%	14,24	3,91	2399900,16	18,15
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	12	0,61%	1.817.057,01	0,78%	151.421,42	3,74%	14,65	3,75	2291146,82	18,41
Ingeniería civil	15	0,76%	1.647.905,91	0,71%	109.853,73	3,79%	16,36	3,96	1970112,18	19,82
Actividades de alquiler	12	0,61%	1.348.392,60	0,58%	112.366,05	3,89%	15,79	3,37	1667343,26	19,16
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	7	0,36%	1.043.302,21	0,45%	149.071,74	3,73%	17,60	4,02	1323467,85	21,62
Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	8	0,41%	1.041.863,73	0,45%	130.232,97	3,70%	12,49	5,19	1382674,94	17,68
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	10	0,51%	943.133,76	0,41%	94.313,38	4,13%	15,83	3,78	1133986,59	19,61
Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	7	0,36%	925.810,51	0,40%	132.258,64	4,25%	15,28	4,78	1262063,37	20,06
Industria química	8	0,41%	899.517,31	0,39%	112.439,66	3,48%	11,75	3,83	1284000,00	15,57
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	10	0,51%	890.146,34	0,37%	85.014,63	3,20%	16,95	5,22	1135986,78	22,17
Edición	7	0,36%	846.797,03	0,36%	120.971,00	3,61%	14,20	4,75	1082227,09	18,96
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	7	0,36%	842.737,86	0,36%	120.391,12	3,89%	12,46	3,32	1001739,64	15,78
Telecomunicaciones	8	0,41%	776.651,58	0,33%	97.081,45	4,03%	18,63	3,24	909094,56	21,77
Actividades de servicios sociales sin alojamiento	4	0,20%	689.405,51	0,30%	172.355,13	3,99%	19,00	2,50	747281,65	21,49
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	5	0,25%	647.293,23	0,28%	129.458,65	3,63%	12,47	5,43	877871,00	17,90
Actividades de seguridad e investigación	4	0,20%	617.597,06	0,27%	154.399,27	3,79%	11,75	4,77	825430,00	16,52
Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	6	0,31%	558.341,55	0,23%	89.723,59	4,07%	19,86	2,53	608093,93	22,39
Industria del cuero y del tabaco	6	0,31%	536.410,01	0,23%	89.401,67	3,85%	9,38	3,10	618320,04	12,48
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	3	0,15%	514.052,51	0,22%	171.350,84	3,20%	22,88	3,19	577902,60	26,07
Asistencia en establecimientos residenciales	3	0,15%	493.228,28	0,21%	164.499,43	4,40%	14,52	4,55	609586,78	19,06
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	4	0,20%	476.211,91	0,20%	119.052,98	4,49%	13,64	3,55	547613,00	17,20
Fabricación de otro material de transporte	3	0,15%	474.385,15	0,20%	158.128,38	3,78%	10,04	4,96	645000,00	15,00
Actividades asociativas	6	0,31%	472.162,01	0,20%	78.693,67	3,52%	13,57	4,73	728398,19	18,31
Otras industrias manufactureras	3	0,15%	465.961,06	0,20%	156.653,69	3,51%	13,71	4,25	594118,53	17,95
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	4	0,20%	401.579,57	0,17%	100.394,89	3,58%	17,93	3,65	581072,17	21,58
Fabricación de material y equipo eléctrico	4	0,20%	390.678,21	0,17%	97.669,55	4,14%	9,62	4,17	601913,95	13,79
Actividades de juegos de azar y apuestas	4	0,20%	390.443,00	0,17%	97.610,75	4,02%	15,28	3,16	522396,66	18,44
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	2	0,10%	334.119,00	0,14%	167.059,50	4,80%	14,52	3,52	370000,00	18,04
Actividades veterinarias	2	0,10%	270.043,25	0,12%	135.021,63	4,25%	18,79	3,67	301334,39	22,46
Industria del papel	2	0,10%	265.068,96	0,11%	132.534,48	3,62%	19,31	3,18	295844,66	22,49
Actividades de creación, artísticas y espectáculos	2	0,10%	240.620,77	0,10%	120.310,39	4,43%	17,03	2,97	264000,00	20,00
Fabricación de productos de caucho y plásticos	3	0,15%	205.674,25	0,09%	68.558,08	4,45%	11,30	7,10	283177,12	18,39
Fabricación de productos farmacéuticos, electrónicos y ópticos	1	0,05%	181.869,66	0,08%	181.869,66	4,25%	22,83	2,08	215521,45	24,92
Fabricación de productos farmacéuticos	1	0,05%	166.775,75	0,07%	166.775,75	4,50%	11,75	1,25	196000,00	15,00
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	1	0,05%	156.452,00	0,07%	156.452,00	3,50%	23,92	4,25	160219,28	28,17
Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	1	0,05%	143.750,13	0,06%	143.750,13	3,50%	10,60	4,42	250800,00	14,92
Captación, desalinización y distribución de agua	1	0,05%	104.174,01	0,04%	104.174,01	4,25%	5,52	2,83	200000,00	8,25
CNAE no informado	1	0,05%	78.240,29	0,03%	78.240,29	4,50%	18,00	2,00	83000,00	15,00
Actividades postales y de correos	1	0,05%	77.667,23	0,03%	77.667,23	3,35%	9,58	5,42	99200,00	15,00
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	1	0,05%	59.426,56	0,03%	59.426,56	3,95%	9,92	5,08	60000,00	15,00
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

## n) Tipo de garantía

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos en función del tipo de garantía que presentan, y en el caso de los préstamos hipotecarios, si son susceptibles de transmisión mediante la emisión de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA										
Distribución según Tipo de Garantía										
Garantía	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
PH	274	13,96%	31.845.093,61	13,68%	116.222,97	0,04%	13,23	4,26	41.919.469,74	17,50
CTH	1.585	80,74%	190.636.267,74	81,91%	120.275,25	0,04%	15,25	3,88	238.802.716,29	19,14
Garantía Personal	104	5,30%	10.249.839,67	4,40%	98.556,15	0,03%	8,02	4,18	16.547.825,78	12,20
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100,00%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100,00%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>0,04%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

**o) Tipo de empresa**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos en función del tipo de empresa que representa el Deudor:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA										
Distribución según tipología del Deudor										
Tipo Empresa	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
Autónomo	339	17,27%	47.337.588,77	20,34%	139.638,90	3,97%	15,98	3,59	56.419.630,58	19,58
PYME	1.624	82,73%	185.393.612,25	79,66%	114.158,63	3,94%	14,32	4,04	240.850.381,23	18,36
<b>Totales</b>	<b>1.963</b>	<b>100%</b>	<b>232.731.201,02</b>	<b>100%</b>	<b>118.558,94</b>	<b>3,95%</b>	<b>14,66</b>	<b>3,95</b>	<b>297.270.011,81</b>	<b>18,61</b>

La clasificación de pequeña y mediana empresa utilizada en el cuadro anterior se corresponde con la incluida Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de , pequeñas y medianas empresas (pymes).

**p) Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value)**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos a Empresas Hipotecarios en función del Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value) de las garantías hipotecarias, esto es, el porcentaje resultante de dividir el saldo vivo del Préstamo más las cargas anteriores, en su caso, entre el valor de tasación del bien hipotecario en garantía del mismo.

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA										
Distribución por LTV										
LTV	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
Inferior o igual a 10.00%	24	1,29%	2.165.822,56	0,97%	90.242,61	4,22%	10,46	4,66	4.789.939,28	15,12
10.01% a 20.00%	60	3,23%	5.667.236,05	2,55%	94.453,93	4,19%	11,05	4,93	9.458.100,76	15,98
20.01% a 30.00%	112	6,02%	10.921.348,12	4,91%	97.512,04	4,04%	11,39	4,49	17.497.280,54	15,88
30.01% a 40.00%	205	11,03%	22.942.784,91	10,31%	111.916,02	4,02%	12,00	4,45	32.358.327,69	16,45
40.01% a 50.00%	324	17,43%	37.579.242,75	16,89%	115.985,32	3,97%	12,53	4,61	50.166.048,19	17,14
50.01% a 60.00%	425	22,86%	52.302.905,21	23,51%	123.065,66	3,84%	14,11	4,00	64.283.281,95	18,11
60.01% a 70.00%	426	22,92%	54.590.941,70	24,54%	128.147,75	4,01%	16,99	3,44	62.275.364,04	20,43
70.01% a 80.00%	241	12,96%	30.476.478,97	13,70%	126.458,42	4,03%	19,61	3,18	33.432.117,36	22,79
80.01% a 90.00%	27	1,45%	3.808.926,47	1,71%	141.071,35	3,93%	18,82	3,61	4.202.109,23	22,44
90.01% a 100.00%	15	0,81%	2.025.674,61	0,91%	135.044,97	3,71%	18,90	3,23	2.259.616,99	22,13
<b>Totales</b>	<b>1.859</b>	<b>100%</b>	<b>222.481.361,35</b>	<b>100%</b>	<b>119.677,98</b>	<b>3,97%</b>	<b>14,96</b>	<b>3,94</b>	<b>280.722.186,03</b>	<b>18,90</b>

LTV Mínimo	4,0%
LTV Máximo	99,0%
LTV Medio	52,4%

**q) Rango de la garantía hipotecaria**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios en función del rango de la garantía hipotecaria:

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA

### Distribución por Rango

Rango	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Primer Rango	1.820	97,90%	218.592.918,02	98,25%	120.106,00	3,97%	14,25	4,66	276.467.755,56	18,91
Segundo Rango	39	2,10%	3.888.443,33	1,75%	99.703,68	4,34%	16,00	2,33	4.254.430,47	18,33
<b>Totales</b>	<b>1.859</b>	<b>100,00%</b>	<b>222.481.361,35</b>	<b>100,00%</b>	<b>119.677,98</b>	<b>3,97%</b>	<b>14,28</b>	<b>4,62</b>	<b>280.722.186,03</b>	<b>18,90</b>

### r) Tipo de bien hipotecado

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios en función del tipo de bien sobre el que recae la hipoteca (en caso de que un determinado préstamo hipotecario tuviese varios bienes hipotecados se ha tenido en cuenta el de mayor importancia):

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FTA

### Distribución por Tipo de bien

Tipo de bien	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
TERRENO AGRICOLA. RUSTICO	84	4,52%	11.150.453,65	5,01%	132.743,50	4,09%	12,63	4,44	15.077.794,01	17,08
VIVIENDA INDIVIDUAL TERMINADA (PISO, CASA, UNIFAMILIAR)	539	28,99%	63.833.691,09	28,69%	118.429,85	3,86%	17,26	3,95	78.404.974,97	21,22
LOCAL COMERCIAL	910	48,95%	108.945.433,67	48,70%	119.060,92	4,00%	13,63	4,14	139.718.338,30	17,76
NAVE INDUSTRIAL	181	9,74%	23.806.746,63	10,57%	129.871,53	4,00%	15,56	3,23	28.001.579,89	18,79
PLAZA DE APARCAMIENTO, GARAJE O TRASTERO	38	2,04%	3.989.650,75	1,79%	104.990,81	3,98%	12,53	3,76	5.442.906,45	16,28
TERRENO RESIDENCIAL URBANIZABLE SECTORIZADO	2	0,11%	349.634,44	0,16%	174.817,22	3,56%	16,18	3,82	388.000,00	20,00
TERRENO URBANIZABLE NO SECTORIZADO	20	1,08%	2.680.198,07	1,20%	134.009,90	4,28%	17,50	2,67	2.885.933,00	20,18
LOCAL DE OFICINA	78	4,20%	7.706.553,69	3,46%	98.801,97	4,12%	15,96	3,04	9.552.907,41	19,00
EDIFICIO COMERCIAL	1	0,05%	136.063,89	0,06%	136.063,89	3,95%	16,92	3,08	150.000,00	20,00
OTROS EDIFICIOS	1	0,05%	141.074,88	0,06%	141.074,88	3,95%	12,33	2,67	159.750,00	15,00
VIVIENDA INDIVIDUAL EN PROYECTO, CONSTRUCCION O REHABILITACION	5	0,27%	641.860,59	0,29%	128.372,12	4,18%	20,71	2,33	940.000,00	23,04
<b>Totales</b>	<b>1.859</b>	<b>100,00%</b>	<b>222.481.361,35</b>	<b>100,00%</b>	<b>119.677,98</b>	<b>3,97%</b>	<b>14,96</b>	<b>3,94</b>	<b>280.722.186,03</b>	<b>18,90</b>

### 2.2.3 Naturaleza legal de los activos

La totalidad de los Activos está sometida a la legislación común española. Los Activos titulizados derivan de contratos de Préstamos a Empresas.

- (a) En el caso de los Préstamos a Empresas Hipotecarios, la Entidad Cedente procederá a la emisión de las Participaciones Hipotecarias conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido por la Disposición Final Primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, para que la Sociedad Gestora proceda a la agrupación de los mismos en el activo del Fondo.

Cada Participación o Certificado representará un 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y liquidar, respectivamente, así como de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos a Empresas Hipotecarios a los que corresponda.

- (b) En el caso de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios, la legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de dichos Activos. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte de la Entidad Cedente de los Activos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Activo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Activo correspondiente o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, en virtud de la Escritura de Constitución, en caso de concurso, indicios del mismo, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador, la Entidad Cedente deberá notificar (por sí o por conducto notarial) a los respectivos Deudores la cesión si así lo solicita la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la solicitud por parte de la Sociedad Gestora. Una vez notificada la cesión a los Deudores, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al Administrador de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a la Entidad Cedente.

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración procediese la sustitución de la Entidad Cedente como Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los bonistas lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores, la cesión de sus Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora. En caso de que la Entidad Cedente no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que la Entidad Cedente hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

#### **2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos**

Cada uno de los Activos seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En cualquier momento de la vida de los Activos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La última fecha de vencimiento final de los Activos seleccionados es el 31 de enero de 2040. Consecuentemente, la Fecha de Vencimiento Final (es la Fecha de Pago

inmediatamente posterior al último vencimiento de los Activos) es el 5 de marzo de 2040 (y si no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior).

### **2.2.5 Importe de los activos**

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por la Entidad Cedente. El Saldo Vivo de los Activos a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente superior a CIENTO NOVENTA MILLONES DE EUROS (€ 190.000.000).

El saldo vivo de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables (cuya fecha de selección es el 10 de marzo de 2010) ascendía a 232.731.201,02 euros.

### **2.2.6 Ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización**

En el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional se recoge información relativa al ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación de los préstamos a empresas incluidos en la Cartera de Activos Titulizables.

### **2.2.7 Método de creación de los activos**

Las operaciones crediticias de la Cartera de Activos Titulizables se han sancionado a través del sistema de delegación de facultades de la Entidad Cedente, teniendo en cuenta los siguientes criterios básicos:

#### **I. Introducción**

La Entidad Cedente basa su estructura organizativa en procedimientos y métodos de decisión sobre riesgos. La Entidad Cedente mantiene un Modelo de Gestión y de Objetivos, con la finalidad de transmitir de forma clara los objetivos relacionados con el negocio a las distintas unidades organizativas y personas que la integran. Dicho modelo de gestión por objetivos incorpora el análisis de los objetivos de morosidad, producción, agilidad de respuesta, etc.

La asignación de facultades se realiza en el primer nivel de decisión, el Consejo de Administración, y existe un procedimiento riguroso de delegación de las mismas, que regula su escalonamiento por niveles estructurales. Caso de no existir acuerdo en el nivel de decisión correspondiente, se pasa al nivel superior, y así sucesivamente. Si un nivel discrepa o modifica la decisión del nivel inferior debe justificarlo y argumentarlo adecuadamente.

Igualmente, una decisión debe ser analizada por los escalones inferiores al nivel que corresponda, y debe estar soportada por un informe objetivo sobre la operación. Este informe contiene el análisis de las variables fundamentales de decisión.

El control del riesgo implica establecer unos límites, que son aprobados por los órganos de gobierno institucionales y están referenciados a los recursos propios computables y, en determinadas circunstancias, también al volumen de inversión crediticia. A fin de mitigar los riesgos de mercado en la medida de lo posible, el Consejo de Administración tiene definidos límites relacionados con la liquidez, el precio, el tipo de interés, el tipo de cambio y el riesgo de contrapartida.

## **II. Estructura organizativa**

La decisión de riesgo de crédito se estructura en los siguientes niveles:

1. Oficina.
2. Dirección de Zona.
3. Dirección Territorial.
4. Comités Específicos: Son órganos colegiados, especializados en el tipo de riesgo a que se dedican, y que asumen las competencias asociadas a la gestión habitual de dichos riesgos. En algunos casos, hay una estructura con varios tipos de Comités.

En concreto:

- Comité de Áreas: tiene una naturaleza multidisciplinar, y en él están representadas de forma equitativa, la Subdirección General de Riesgos y la Subdirección General Comercial. En su composición deben figurar altos responsables del Área Comercial y de las Áreas de Admisión y de Recuperación.
- Comité Territorial: integrado por el Director Territorial, que es su presidente, y el analista coordinador de la Dirección Territorial, asistiendo al mismo los analistas adscritos a la Dirección Territorial como ponentes de las propuestas analizadas, pudiendo resolver operaciones estos últimos junto con el Director Territorial o el Analista Coordinador en caso de ausencia de alguno de ellos. Este comité no solo resuelve operaciones de riesgo, sino que entre sus objetivos figura el difundir y compartir los criterios de riesgo y de negocio
- Comité de Riesgos y Financiero: Analizan, aprueban y autorizan la formalización, en su caso, de las operaciones de préstamos, créditos y avales y determinadas inversiones que por importe o por su naturaleza le correspondan. Proponen a niveles superiores de decisión aquellas otras operaciones que excedan de de sus

atribuciones. Realizan funciones de seguimiento y control permanente de las operaciones de inversión de la entidad.

5. Dirección General: Se incluyen aquí la Dirección General, la Dirección General Adjunta y las Subdirecciones Generales. Tienen funciones diversas, en materia de riesgos.
6. Presidencia
7. Comisión Ejecutiva.
8. Consejo de Administración: Junto con la Comisión Ejecutiva, son los máximos responsables de la política de riesgos de la Entidad, tanto en su diseño como en su establecimiento y aplicación.

Un caso muy particular es el riesgo de crédito, en el que existe una doble estructura: las unidades del Área de Riesgos, especializadas en las funciones básicas (Análisis, Seguimiento, Recuperación, etc.), y el Área Comercial, que se dedica a la gestión directa de las operaciones con los clientes.

Hay otros órganos, como Administración, Control del Riesgo y Auditoría, que realizan, en cuanto al riesgo, las funciones típicas que le corresponden respecto al funcionamiento de toda la Entidad.

### **III. Procedimientos de riesgo**

#### **a. Circuito Operativo en Operaciones de Admisión de Riesgo de Crédito en la Red Comercial.**

El ciclo crediticio comienza con la solicitud del cliente de la información necesaria para el análisis y, en su caso, la resolución y formalización de la operación solicitada.

Dicha información se puede agrupar en varios apartados:

- Información del solicitante: datos de identificación, económico-financieros, y datos legales para la formalización de la operación.
- Información sobre el sector económico donde el cliente realiza su actividad.
- Información sobre la operación: tipo, importe, finalidad, garantías ofrecidas, plazo, etc.
- Información externa sobre el solicitante, de los diversos registros existentes, tales como RAI, Credit Bureau, CIRBE, etc.
- Información interna: comportamiento del solicitante con la Entidad en operaciones de riesgo, y otras vinculaciones, tanto de pasivo como de servicios.

- Resultados de las herramientas de medición de riesgos (scoring, rating, etc.). Para determinadas empresas será obligatorio el cálculo del rating (y por tanto, la introducción de los datos necesarios para el mismo).

### Requisitos documentales:

A) Según tipo de persona:

	<b>P. FÍSICAS</b>	<b>P. JURÍDICAS</b>
DNI / NIF / Pasaporte y Tarjeta de Residencia	O	p
CIF		O
Escritura de constitución (inscrita)		O
Poderes notariales	p	p
Doc. relativa a Estado Civil y Rég. Matrimonial	p	
Escritura de modificaciones sociales		p
Bastanteos actualizados		O
C.N.A.E.		p
Ficha de vinculación	p	p
Declaración IRPF último año	O/e	
Imp. Patrimonio	p	
Declaraciones de bienes	O/e	
Cuentas anuales dos últimos ejercicios		O/e
Informe de Auditoría		O/c
Imp. Sociedades dos últimos ejercicios		O/e
Cuentas anuales consolidadas		p
Estados intermedios		p
Decl. IVA ejercicio pasado y actual	O/c	O/e
Decl. anual operaciones (mod. 347)	O/c	O/c
I.A.E.		p/c
Seg. Social autónomos	p/c	
Verificaciones patrimoniales:		
- Título de propiedad	p	p
- Nota simple	O/c	O/c
- Tasaciones	O/c	O/c
Autorización firmada para consulta CIRBE	O/c	O/c
Doc. relativo a la finalidad de los fondos:		
- Contrato de compraventa	O/c	O/c
- Factura proforma	O/c	O/c
Solicitud firmada	O	O
Propuesta	O/c	O/c
CLIN	O	O
Consulta CIRBE	O/c	O/c
Consulta referencias externas	O	O
Informe de Análisis de Riesgos	O/c	O/c

O: Obligatorio
----------------

p:	Potestativo
O/c:	Obligatorio en algunos casos
O/e:	Obligatorio con excepciones
p/c:	Potestativo en algunos casos

B) Según tipo de garantía:

	<b>PERSONAL</b>	<b>HIPOTECARIA</b>
Título de propiedad		P
Nota simple		O
Tasación		O
Último recibo IBI		p
Recibí de oferta vinculante	O	O
Justificación de la deuda a cancelar	O/c	O/c
Escritura		O
Póliza	O	
Pólizas de seguros vinculados	O/c	O

**b. Resolución de Operaciones de Riesgo dentro del Proceso de Admisión**

Debe ser consecuencia de la aplicación de una serie de principios, que se detallan a continuación.

Criterios generales

- Diversificación. Límites a la concentración sectorial y por clientes, tanto legales como internos, a un porcentaje de su riesgo en el total del sistema, en función de su tamaño. La posición de la Entidad Cedente en el mapa bancario de un cliente debe ser consecuente con el tamaño de ambos, y con el grado de vinculación del cliente con la Entidad.
- Equilibrio. No tenerse en cuenta únicamente los criterios de capacidad de pago, garantía o rentabilidad de forma aislada; ha de tener en cuenta el adecuado equilibrio entre estas variables. Así las deficiencias en alguna puedan ser compensadas con las fortalezas en otras.
- Capacidad de pago. Es la primera a evaluar en cualquier operación de riesgo, y debe ser el criterio principal que dé soporte al dictamen. Recurrir a las garantías debe ser considerada, con carácter general, una excepción motivada por la incapacidad para el pago.
- Garantías. Ninguna operación debe ser concedida sin que existan garantías que permitan recuperar la inversión en caso de impago. Debe mantenerse rigurosamente este principio para evitar cualquier descompensación patrimonial. La garantía debe tener, con carácter general, una consideración

complementaria, respecto a la capacidad de pago. Las garantías deben ser realizables y suficientes, lo que implica una doble evaluación:

- Pericial
  - Desde el punto de vista de la liquidez, es decir, la posibilidad de que sean ejecutadas.
1. Garantías reales: La hipoteca. El porcentaje razonable sobre la tasación varía según la operación y el bien hipotecado, aunque en general no debe superar el 80% en el caso de viviendas, reduciéndose a partir de ahí para otros activos como naves, fincas rústicas o suelos.
  2. Garantías personales. Suponen la posibilidad de actuación ejecutiva contra todos los titulares y, con carácter subsidiario, contra los avalistas. Su valoración depende del tipo de persona: (i) Personas físicas: se basa casi exclusivamente en la declaración de bienes; (ii) Empresas: valorar tanto el patrimonio como varios aspectos del balance.
- Rentabilidad. Se deben tener en cuenta los beneficios inherentes de la operación, sin olvidar ninguno de los factores que afectan a la rentabilidad de la misma. La rentabilidad debe estar en función del riesgo que se asume, y que el plazo no es neutral respecto a ese riesgo.
  - Modelos. Incorporación de los modelos de evaluación, siguiendo las directrices de la Circular 3/2008 del Banco de España. Las herramientas automáticas de evaluación (scoring y similares) deberán tener carácter vinculante para determinados segmentos, que serán establecidos en cada momento por la Dirección. En estos casos, las operaciones denegadas por estas herramientas podrán ser sometidas a un segundo análisis, para que sean resueltas por los órganos que fije la Dirección.
  - Otros criterios. No es posible completar una relación definitiva, ya que los criterios vienen dados, en muchos casos, por la experiencia y el sentido común.

#### Criterios Sectoriales

- Empresas. La función de análisis cobra mayor importancia. Los balances deben estar equilibrados y tiene que estar clara la capacidad de autofinanciación. Se exige más documentación, relativa tanto a sus posiciones económicas como a la composición de su capital, información de tipo empresarial, y situación de cumplimiento fiscal. Se analiza también la independencia del patrimonio social y el de sus administradores.

Se analizan los estados financieros correspondientes a los últimos ejercicios buscando además que los datos proporcionados gocen de un alto nivel de fiabilidad mediante el análisis de cuentas anuales y balances auditados. Esta información se complementa con declaraciones fiscales referentes a los diferentes conceptos impositivos relacionados con la operación solicitada.

Se analizan, además, datos de vinculación, los antecedentes históricos internos, los datos propios de la operación solicitada, los externos (Bases de datos y CIR), la cobertura de riesgo, el consumo de los recursos propios, y los ratios de rentabilidad y financieros.

En empresas con recursos propios reducidos, es habitual hacer que los socios avalen las operaciones, con independencia de otras garantías incorporadas y provenientes del propio activo de la sociedad. Igual ocurre con las operaciones a plazos medios y largos, en las que siempre es necesario incrementar las garantías para adecuar la operación a la incertidumbre del plazo.

Los criterios varían en función del tipo de operación que se financie:

- a) Análisis de operaciones de circulante.
  - Tener en cuenta las medias sectoriales de las variables y ratios que se analizan en las empresas, para valorar adecuadamente los valores individuales.
  - Fondo de maniobra debe ser positivo en la mayoría de los casos. Además, se realiza un análisis cualitativo sobre la liquidez y exigibilidad de las partidas de circulante (activo y pasivo, respectivamente). No sólo se analizan los valores cuantitativos, sino también la liquidez o exigibilidad real de los componentes de activo y pasivo circulante.
  - Observar los plazos medios de las obligaciones de pago, para cuantificar las necesidades del cliente. En general, las empresas deben financiar su circulante con la facturación realizada. Conocer el circuito de cobros y pagos del cliente es determinante para acertar en la prestación del servicio de financiación de su circulante.
  - La financiación del circulante debe apoyarse principalmente en el descuento, en el factoring y el confirming. El uso de cuentas de crédito debe ser un recurso, en proporción pequeña sobre el total, adecuado sólo para financiar diferencias temporales de liquidación entre documentos de clientes y de proveedores.

- La exposición de la Entidad Cedente en financiación de circulante debe ser proporcional a la de las demás entidades del sistema, tanto en el volumen de circulante financiado, como en el vehículo utilizado.
  - La rotación de existencias y el saldo contable de las mismas debe presentar una coherencia temporal y sectorial.
  - El cliente debe carecer de incidencias en las bases de datos de impagados.
  - No es conveniente que las empresas dependan en exceso de un reducido número de clientes, proveedores o productos.
- b) Financiación de proyectos de inversión a largo plazo.
- Adecuación de las cuotas (derivadas del incremento de deuda que supone nuestra financiación) con el EBITDA sostenido habitualmente, analizando la capacidad para la generación de recursos.
  - Valorar los plazos de la propuesta, el posicionamiento sectorial de la empresa y el grado de maduración del sector en el que desarrolla la actividad. Es básico dado que los sectores y empresas en fase de desarrollo, presentan una exposición al riesgo mucho mayor, y las probabilidades de presentación de incidencias se elevan de forma exponencial.
  - Apalancamiento: esencial que el empresario aporte una parte significativa de los recursos necesarios para desarrollar una inversión, ya que esto justifica su apuesta personal por el proyecto, y su vinculación y compromiso con el mismo. Este porcentaje determina no sólo la vinculación del inversor con el proyecto, sino que posibilita el alcance de unos ratios de cobertura del servicio de la deuda acordes con nuestra exposición al riesgo.
  - Garantía: en general estos proyectos se financian a largo plazo, lo cual exige asociar a los mismos garantías eficaces y suficientes, aun con el transcurso del tiempo.
  - Naturaleza de la garantía: las garantías ideales son aquellas con liquidez suficiente y, a ser posible, ajenas al proceso de explotación.

- Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda: su cálculo adecuado es fundamental para evaluar los márgenes de error que soporta el proyecto.
- Particulares. Se aplican los siguientes criterios:
  - Existen límites orientativos sobre los ingresos líquidos, que no deben ser superados por las cuotas de amortización acumuladas de la totalidad de su endeudamiento y que en general nunca superan el 40%. Para los autónomos, se tienen en cuenta otros datos, como signos externos, saldos medios, puntualidad en el pago, ausencia de incidencias en el sistema, etc.
  - Estabilidad laboral. La ponderación de esta variable se realiza en función del plazo de la operación.
  - En la financiación de viviendas, se establecen límites orientativos sobre tasaciones, en función como se ha dicho del tipo de activo, de la seguridad de los ingresos y del apalancamiento del cliente.
  - En todo caso, prevalece el mencionado principio de equilibrio entre la capacidad de pago, la garantía y la compensación o rentabilidad para la Entidad.
  - Las operaciones de financiación a personas físicas suelen llevar asociados contratos de aseguramiento.

### **c. Formalización y Administración**

Se distinguen actividades de varios tipos: tramitación, formalización, administración y tratamiento de documentos.

#### Actividades de Tramitación

Incorporación de nuevos productos en el sistema de información.

- Alta de condiciones.
- Diseño de documentos contractuales.
- Incorporación a los manuales de procedimientos.
- Comunicación a la organización (circulares, etc.).

#### Actividades de Formalización

- Control del tiempo de permanencia de los documentos recibidos.

- Comprobación de operaciones aprobadas (expediente debe estar completo y contener todos los documentos necesarios; Personalidad y facultades de quien resuelve la operación; Garantías; Condiciones financieras; Cumplimiento de los condicionantes previos a la formalización, establecidos en el informe de riesgos; Inclusión como cláusula contractual de los condicionantes que deban tenerse en cuenta durante la vida de la operación; No se formalizarán las operaciones en las que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de resolución. Estas operaciones deberán presentarse de nuevo, para su resolución.)
- Confección de pólizas, minutas, contratos y documentos.
- Abono y alta de operaciones. Existen una serie de controles posteriores, tras la recepción de la póliza o escritura (coincidencia de las condiciones pactadas; En préstamos hipotecarios, las entregas coinciden con el calendario previsto; Intervención de la póliza, salvo casos excepcionales en que no se realiza; Verificar que se cumplan las cláusulas del contrato que supongan para el cliente obligaciones posteriores a la fecha de firma, especialmente las de carácter resolutorio).

#### Actividades de Administración

- Controles y cuadros contables.
- Disposiciones condicionadas (líneas de avales, etc.).
- Actividades específicas para cartera de efectos.
- Otras operaciones diversas: levantamiento de hipotecas, cancelación y ejecución de avales, incidencias, etc.

#### Tratamiento de documentación de riesgos

- Verificación y archivo de expedientes.
- Control de expedientes y escrituras pendientes de recibir.
- Control de las provisiones de fondos.
- Gestión y control de expedientes solicitados por otros centros.
- Gestión del archivo.
- Incorporación de documentos a expedientes.
- Fotocopias de documentos archivados.

#### **d. Seguimiento**

El seguimiento de riesgos controla la evolución de los riesgos vivos, desde que son concedidos hasta su vencimiento o su pase a recuperación. Es una función preventiva. Su objetivo principal es anticiparse a las situaciones problemáticas y realizar una detección precoz de situaciones de riesgo no previstas.

El seguimiento es responsabilidad compartida de los órganos de la Subdirección General Comercial y los departamentos especializados de la Subdirección General de Riesgos y la Subdirección General de Intervención.

### Procedimientos

- Sistema de alertas automáticas. Se establece un filtro previo, mediante el cual se determinan los clientes a los que se aplica el sistema de alertas. Los criterios de selección se establecen en función de los perfiles de riesgo y de los datos que los definen. Existe también una sistema de alertas tempranas que de forma proactiva señala a las oficinas, aquellos clientes que presentan señales que pueden ser un indicio de futuros problemas.

Tipos de Indicadores:

- i. Indicadores externos: informes obtenidos de bases de datos ajenas a la Entidad, por ejemplo, la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros (ASNEF), Credit Bureau, la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI).
- ii. Indicadores internos: se utilizan datos referentes a la evolución histórica del incumplimiento y al funcionamiento de las diversas operaciones (rotación y grado de utilización de cuentas de crédito, impagados y reclamaciones en descuento, renovaciones de operaciones de extranjero, cumplimiento de plazos y condiciones en préstamos por entregas, etc.). También, cuando sea conveniente, informes proporcionados por los servicios jurídicos de la Entidad.

Perfiles de riesgo del cliente / operación: se define como el conjunto de características y variables que permiten clasificarlo, con objeto de establecer diferentes modelos de seguimiento. La asignación a un perfil de riesgo estará en función de las siguientes variables:

- Persona física o jurídica.
- Importe, tipo y garantía del riesgo
- Comportamiento de pago con la Entidad.
- Existencia de referencias externas negativas.
- Endeudamiento total del cliente (CIRBE).
- Patrimonio neto (solvencia) del cliente.
- Resultado de las herramientas de medición interna (scoring, rating, etc.).

Las acciones de seguimiento y la intensidad de las mismas deben ser progresivas, lógicamente irán incrementándose con el nivel de riesgo que la Entidad asume con el cliente, o en caso de detectarse circunstancias

significativas. Asimismo, ante situaciones coyunturales que hicieran conveniente un mayor nivel de seguimiento, se podrá asignar un perfil de riesgo determinado a sectores económicos o zonas geográficas concretas.

- Revisión de los evaluadores automáticos. Se someten a revisión permanente los evaluadores automáticos (scoring y rating), sus parámetros, su evolución, y las fronteras de decisión. Esta revisión se realiza en Control del Riesgo dependiendo de la Subdirección General de Intervención.

Se basa en la realización de simulaciones sobre distintos escenarios, comprobando los porcentajes de solicitudes aprobadas, denegadas y dudosas, y para cada uno de los dictámenes, los porcentajes de mora asumida, comparación entre la mora estimada y la realmente observada, comprobación de la estabilidad poblacional, de la adecuación de los criterios de información de las variables, etc.

- Seguimiento especial. Se lleva a cabo para determinados clientes o grupos, ya sea por causa del sistema automático de alertas, o por cualquier información que llegue a la Entidad Cedente por cualquier medio, y que se considere relevante. Un caso especial son las operaciones que supongan cierta concentración de la inversión, y que puedan suponer un peligro para los límites establecidos.
- Control de disposiciones de préstamos especiales. Se vigilan las disposiciones de préstamos especiales (además de las promociones), verificando que las circunstancias requeridas para las mismas cumplen los requisitos establecidos en la formalización.
- Descuento. Este tipo de riesgo, ya sea del tipo comercial como del financiero, o la gestión de pagos conformados, está también sometido a procedimientos de seguimiento. En este sentido existen alertas para las denominadas situaciones excepcionales: líneas excedidas, sin clasificar, vencidas o con porcentajes de impago superiores a los límites de control establecidos por la Entidad en cada momento.
- Seguimiento de cartera. Control y seguimiento del riesgo de crédito en préstamos sindicados y financiación de proyectos (operaciones centralizadas). Se analiza la información sobre la evolución de la inversión financiada, el desarrollo de su actividad comercial, y la situación de sus ratios y de los estados financieros.
- Clasificación del Banco de España. Básicamente, se establecen tres categorías: Riesgo normal, sub-estándar y dudoso.

**e. Recuperación**

### Principios generales

El objetivo principal de la función de Recuperación es el cobro de las operaciones de riesgo, con carácter prioritario, en el menor tiempo y con la mayor liquidez posibles. Se aplicarán, de forma general, los siguientes principios:

- La recuperación de los riesgos es responsabilidad de todos los miembros y estamentos de la Entidad Cedente. En particular, de S.G. Comercial y de los departamentos especializados de la S.G. de Riesgos.
- Las gestiones de recuperación deben iniciarse el primer día de impago. En casos excepcionales, incluso antes.
- Se deben mantener las negociaciones con los clientes en cualquier situación. Incluso con procedimientos judiciales iniciados.
- No se deben descartar métodos secundarios de liquidación de los riesgos: cesiones de crédito, cesiones de remate, daciones o adjudicaciones de bienes, pago por terceros, etc.
- Es fundamental compartir la información. Debe dejarse constancia escrita de todas las gestiones.
- Se deben evitar relaciones con clientes que hayan provocado quebrantos para la Entidad Cedente, de forma directa o indirecta.
- Debe intentarse siempre que el cliente muestre su voluntad de pago, mediante calendarios a corto, antes de recurrir a refinanciaciones y otras opciones.

### Procedimientos y funciones

- Clasificación de operaciones. Interpretación y aplicación de la normativa a la que está sujeta la Entidad en materia de activos morosos, fundamentalmente el Anexo IX de la Circular 4/04 del Banco de España. Se informará periódicamente a los órganos de Gobierno en relación con las bajas de fallidos.
- Referencias externas. Gestión del intercambio de información con bases de datos externas, respecto a riesgos irregulares.
- Administración y control de operaciones irregulares.
  - a) Fases. A partir del primer impago, se suelen distinguir las siguientes:

1. Requerimientos de pago. Se basan en calendarios, en función del tipo de operación, su cuantía y el tiempo transcurrido desde el impago. Se reclama tanto a titulares como a fiadores, y siempre por medios impresos, además de telefónicos y telemáticos.
  2. Gestión amistosa. Es importante, en este momento, la investigación de la posible solvencia adicional del cliente. Puede llevar a acuerdos de pago y aplazamiento, teniendo en cuenta la información sobre impagos en otras entidades.
  3. Reclamación por vía judicial. Incluye varios pasos:
    - Preparación de expedientes.
    - Gestión contenciosa.
    - Reclamación judicial propiamente dicha, por medio de letrados externos.
  4. En su caso, consideración de la operación como fallida (reclamable o no reclamable).
- b) Técnicas de recuperación. Se aplican diversas técnicas basadas en la información interna de la Entidad: procedimientos automáticos de recobro, marcas en las bases de datos de personas y sistemas de alertas. Existen diversos métodos de recuperación
- Concesión de aplazamientos y novaciones con planes de pago.
  - Renovaciones con incremento de garantías.
  - Productos de refinanciación como la hipoteca de apoyo o la cuota pactada.
  - Daciones de bienes.
  - Aceptación de quitas.
  - Compra de créditos, por endoso, por subrogación o por adjudicación judicial.
  - Cesiones de créditos a terceros.
  - Apremio sobre bienes embargados.
  - Inicio de acciones penales.
  - Como último recurso, la adjudicación de bienes en subastas, tanto propias como de otras entidades.
  - Refinanciaciones.
  - Dación en pago
- c) Situaciones concursales. A la función de recuperación corresponden, respecto a las mismas, dos funciones principales: (i)

Instar la celebración de concursos de acreedores y (ii) Asistencia y toma de decisiones en juntas de acreedores.

### **2.2.8 Indicación de las declaraciones y garantías relevantes dadas al Fondo en relación con los activos**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que la Entidad Cedente, respecto de sí misma y de los Activos, ha efectuado y declarará también en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

#### **A. En relación con la Entidad Cedente**

- (i) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro correspondiente del Banco de España;
- (ii) Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- (iii) Que la Entidad Cedente dispone de cuentas auditadas individuales de los tres últimos ejercicios con opinión favorable en, al menos, el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado;
- (iv) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, así como los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (v) Que no se ha adoptado ninguna medida encaminada a declarar o instar la declaración de concurso, cese de negocio, disolución, intervención o para el nombramiento de un síndico, interventor, depositario o funcionario análogo, para cualquiera de los bienes de la Entidad Cedente;
- (vi) Que no se ha iniciado y, según su leal saber y entender, no existe riesgo de que se inicie ningún litigio u otro procedimiento, ni se ha adoptado por la autoridad competente ninguna medida administrativa o judicial cuyo resultado puede afectar sustancialmente de manera adversa (i) a la situación patrimonial de la Entidad Cedente, o (ii) a la capacidad de la Entidad Cedente para cumplir todas las obligaciones que tenga asumidas frente a terceros y que vaya a asumir frente al Fondo;
- (vii) Que la cesión de los Activos y las obligaciones que se derivan de los contratos que forman parte de la operación de titulización no contravienen ninguna norma estatutaria o societaria de la Entidad Cedente ni suponen, en ningún

caso, la violación de ningún otro contrato celebrado por la Entidad Cedente con terceras personas ni de la legislación vigente; y

- (viii) Que la Entidad Cedente cumple con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el resto de la normativa relativa a la protección de datos que le sea aplicable.
- (ix) Que con fecha 23 de noviembre de 2009, la Entidad Cedente ha suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2009 el "*Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y "Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol)" para determinar los derechos de crédito susceptibles de cesión al fondo de titulización de activos "AyT Andalucía FTEmpresa Cajasol, Fondo de Titulización de Activos" para favorecer la financiación de la actividad productiva empresarial en Andalucía*" recogido en el Anexo II de la citada Orden.

#### **B. En relación con los Activos**

- (i) Que la Entidad Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Activos;
- (ii) Que los Activos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables;
- (iii) Que los datos relativos a los Activos y a la Cartera de Activos Titulizables, que se incluyen en el presente Folleto (así como los que se incluirán en la Escritura de Constitución) son correctos y completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Activos, sin que incluyan informaciones ni existan omisiones que puedan inducir a error a los inversores;
- (iv) Que la cesión de los Activos, en virtud de la Escritura de Constitución, no infringe la legislación española y que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos y no existe ningún impedimento para su cesión al Fondo, y se cumplen los requisitos que en su caso se establecen para la cesión de los mismos, y en caso de no ser libremente transmisibles se ha obtenido el consentimiento del Deudor a la cesión;
- (v) Que los Activos han sido concedidos a autónomos o a empresas no financieras, correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003,

sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes);

- (vi) Que la totalidad de los Activos tiene su importe totalmente dispuesto;
- (vii) Que la concesión de los Préstamos a Empresas, así como todos los actos relacionados con ellos, se han realizado o se realizarán según los criterios de mercado;
- (viii) Que en la concesión de los Préstamos a Empresas se han seguido fielmente los criterios establecidos por la Entidad Cedente en su Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se describe en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional;
- (ix) Que todas las escrituras y pólizas de los Activos están debidamente depositadas en los archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto a disposición de la Sociedad Gestora y que todos los Activos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y/o pólizas y/o contratos;
- (x) Que desde el momento de su concesión, los Activos han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (xi) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Activos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que den lugar a la aplicación del artículo 1535 del Código Civil;
- (xii) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;
- (xiii) Que todos los Activos tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos del Fondo;
- (xiv) Que los Activos no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- (xv) Que, en la Fecha de Cesión, como máximo, un 5,5% del total del Saldo Vivo de los Activos tendrá débitos vencidos pendientes de cobro, por un plazo en todo caso inferior a noventa (90) días, y que, como máximo, un 0,5% del total del Saldo Vivo de los Activos tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo comprendido entre treinta (30) días y noventa (90) días.
- (xvi) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;

- (xvii) Que a la Fecha de Cesión, los Activos presentan al menos una cuota pagada;
- (xviii) Que ninguno de los contratos que regulan los Activos contiene cláusulas que permitan al Deudor solicitar en cualquier momento de la vida del contrato el diferimiento en el pago de intereses y/o principal;
- (xix) Que el pago de los Activos objeto de cesión al Fondo se instrumenta mediante domiciliación bancaria;
- (xx) Que todos los Activos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros;
- (xxi) Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el Fondo, en cuanto titular de los Activos, al cobro de las cantidades derivadas de los mismos, salvo los derechos preferentes legales;
- (xxii) Que todos los Activos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- (xxiii) Que ninguna previsión o cláusula de los Activos ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;
- (xxiv) Que los pagos que realicen los Deudores en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (xxv) Que la información relativa a los seguros contra daños contratados en su caso por los Deudores y cualquier otro derecho accesorio a los Activos es completa y se ajusta fielmente a la realidad;
- (xxvi) Que los Activos cedidos al Fondo no son parte de préstamos sindicados;
- (xxvii) Que las garantías en su caso de los Activos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la misma.
- (xxviii) Que en el momento de la concesión de los Préstamos a Empresas, éstos, y todos los aspectos con ellos relacionados, se han concertado en condiciones de mercado.
- (xxix) Que no se ceden al Fondo Préstamos a Empresas de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada de dichos préstamos.

- (xxx) Que en la Fecha de Cesión no existirán a Préstamos a Empresas con carencia de principal o intereses.
- (xxxi) Que en la Fecha de Constitución del Fondo el saldo vivo de los préstamos concedidos a un mismo Deudor será inferior al 0,327% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución.
- (xxxii) Que no existen préstamos concedidos a empresas pertenecientes al grupo de la Entidad Cedente.
- (xxxiii) Que los Derechos de Crédito no se derivan de contratos de arrendamiento financiero.
- (xxxiv) Que en la Fecha de Cesión correspondiente el saldo vivo de ninguno de los Activos supera un 0,327% sobre el Saldo Vivo de los Activos total;
- (xxxv) Que ninguno de los Activos son prórroga o refinanciación de préstamos;
- (xxxvi) Que el sistema de amortización del principal de los Activos es un sistema de amortización constante o francés;
- (xxxvii) Que todos los Préstamos a Empresas han sido originados en sucursales de la Entidad Cedente.

**C. En relación con los Préstamos a Empresas Hipotecarios**

- (i) Que las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981 y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, tal y como han sido modificados por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, y la demás normativa aplicable; que los Préstamos a Empresas Hipotecarios que se ceden mediante Participaciones Hipotecarias cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981; y que los Préstamos a Empresas Hipotecarios que se ceden mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, no siendo, por lo tanto, elegibles para ser objeto de participaciones hipotecarias. Esta información es coherente con el contenido establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro especial de préstamos y créditos hipotecarios;
- (ii) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos a Empresas Hipotecarios a que correspondan así como por el mismo nominal;

- (iii) Que la Entidad Cedente es titular en pleno dominio de las hipotecas inmobiliarias y que no existe impedimento alguno para la emisión de las Participaciones y los Certificados en relación con los Préstamos a Empresas Hipotecarios;
- (iv) Que ninguno de los Activos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados a la venta;
- (v) Que todos los Préstamos a Empresas Hipotecarios están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, y la inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. Los referidos datos de inscripción se corresponderán con los que figuren en el título múltiple y en la Escritura de Constitución;
- (vi) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo Deudor y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real Decreto 716/2009, no teniendo conocimiento la Entidad Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;
- (vii) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;
- (viii) Que, en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo total de los Préstamos a Empresas Hipotecarios cuya cesión se instrumente mediante la emisión de tales Participaciones y Certificados será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todas las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir;
- (ix) Que no tiene conocimiento de que exista ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos a Empresas Hipotecarios;
- (x) Que los Préstamos a Empresas Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones y los Certificados y a partir de la emisión de éstos, ni estarán afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca;
- (xi) Que los datos relativos a los Préstamos a Empresas Hipotecarios que se incluyen en el correspondiente Título Múltiple, reflejan correctamente la

situación actual, tal cómo está recogida en los ficheros informáticos y en las Escrituras públicas de dichos Préstamos a Empresas Hipotecarios y son correctos y completos;

- (xii) Que respecto a todos los Préstamos a Empresas Hipotecarios garantizados con hipoteca con rango distinto de primera carga, las hipotecas con rango preferente están inscritas a favor de la Entidad Cedente.

**Concretamente en relación con los Préstamos a Empresas Hipotecarios que se cedan mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias**

Además de las manifestaciones y garantías recogidas en el apartado anterior:

- (i) Que el saldo vivo de cada uno de los Préstamos a Empresas Hipotecarios no excede del 60% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo a Empresas Hipotecario;
- (ii) Que las propiedades hipotecadas están cubiertas al menos del riesgo de daños mediante pólizas al corriente de pago y a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por su naturaleza;
- (iii) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los bienes hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.

**2.2.9 Sustitución de los activos titulizados**

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, la Entidad Cedente pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia o, alternativamente, en caso de que sea la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quien detecte la existencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Cedente, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación. Si fuera posible la Entidad Cedente deberá remediar tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Activo por otro de las características similares, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación.

La sustitución se llevará a cabo de la siguiente forma:

- 1.- En el supuesto de Préstamos a Empresas Hipotecarios cedidos mediante Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca, la sustitución de las Participaciones o los Certificados afectados, que, en todo caso, se hará por su valor nominal más los intereses devengados y no

satisfechos hasta la fecha de sustitución, se efectuará mediante la emisión de otros tantas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca susceptibles de ser integrados en un fondo de titulización, sobre Préstamos a Empresas Hipotecarios de su cartera de características homogéneas a los Préstamos a Empresas Hipotecarios subyacentes de las Participaciones o los Certificados objeto de sustitución en razón de su importe, plazo residual (teniendo en cuenta que el vencimiento del préstamo hipotecario subyacente a la nueva participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca no podrá ser, en ningún caso, superior al del Préstamo a Empresas Hipotecario con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la Fecha de Constitución del mismo), tipo de interés, características del Deudor y características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente del préstamo hipotecario, según el caso, y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario subyacente. En todo caso, el préstamo hipotecario subyacente al nuevo certificado de transmisión de hipoteca deberá estar al corriente de pago.

La Entidad Cedente cancelará inmediatamente la Participación o el Certificado no apto mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otra Participación o Certificado, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución, debiendo declarar en todo caso la Entidad Cedente que la participación hipotecaria o el certificado de transmisión de hipoteca sustituyente cumple con lo declarado en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

La emisión de la participación hipotecaria o del certificado de transmisión de hipoteca sustituyente por la Entidad Cedente y la sustitución por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de un acta notarial que recogerá los datos relativos tanto a la Participación o Certificado que se debe sustituir y al Préstamo a Empresas Hipotecario subyacente al mismo, como a la nueva participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca emitido, con los datos del préstamo hipotecario participado subyacente a este último, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambos títulos, según lo descrito anteriormente. Dicha acta habrá de otorgarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en este apartado. Se entregará copia del acta a la CNMV.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3. del Módulo Adicional, la Entidad Cedente se comprometerá a fraccionar el título múltiple representativo de las Participaciones o Certificados, según el caso, en tantos títulos

individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de la sustitución de los Activos.

2. En el supuesto de Préstamos a Empresas No Hipotecarios, la Entidad Cedente deberá indicar a la Sociedad Gestora los Activos que propone ceder para sustituir los Activos afectados, debiendo acreditar la Entidad Cedente que los Activos sustituyentes cumplen las características recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y son homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso y características del Deudor.

La sustitución se llevará a cabo una vez haya tenido lugar una comprobación de la idoneidad del activo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución. La sustitución se llevará a cabo mediante la formalización de la cesión de los Activos sustituyentes, en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, mediante el otorgamiento de un acta notarial, que incluirá los datos del Activo que se sustituye, el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo del Activo que se sustituye y del Activo sustituto, una copia de la cual se depositará en la CNMV.

Los gastos ocasionados con motivo de la sustitución serán a cargo de la Entidad Cedente.

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el plazo referido anteriormente, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión de los Activos afectados y la Entidad Cedente reembolsará en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Activo, así como los costes derivados de dicha resolución, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

#### **2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados**

La política de concesión de préstamos a empresas de la Entidad Cedente podrá determinar que las escrituras públicas por las que estén formalizados los Préstamos a Empresas Hipotecarios determinen que, mientras éstos no estén totalmente reembolsados, el prestatario quede obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, y en el que las sumas aseguradas no sean inferiores al (los) valor(es) de tasación de la(s) finca(s) asegurada(s) excluidos los elementos no asegurables por naturaleza; haciendo cesión a la Entidad Cedente de las indemnizaciones que por el capital asegurado o por cualquier otro concepto deba satisfacer la compañía aseguradora. Este es un requisito obligatorio en relación con las Participaciones Hipotecarias, y opcional en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No se incluye información sobre la concentración de entidades aseguradoras, puesto que la fecha

de registro del presente Folleto la Entidad Cedente no dispone de datos actualizados, por lo que podría existir concentración significativa.

**2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos**

No procede.

**2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor**

No existe relación entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes distinta de la contemplada en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

**2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles**

No ha habido valoraciones con motivo de la titulización. Las valoraciones son previas a la fecha de concesión de los préstamos.

**2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión**

No procede.

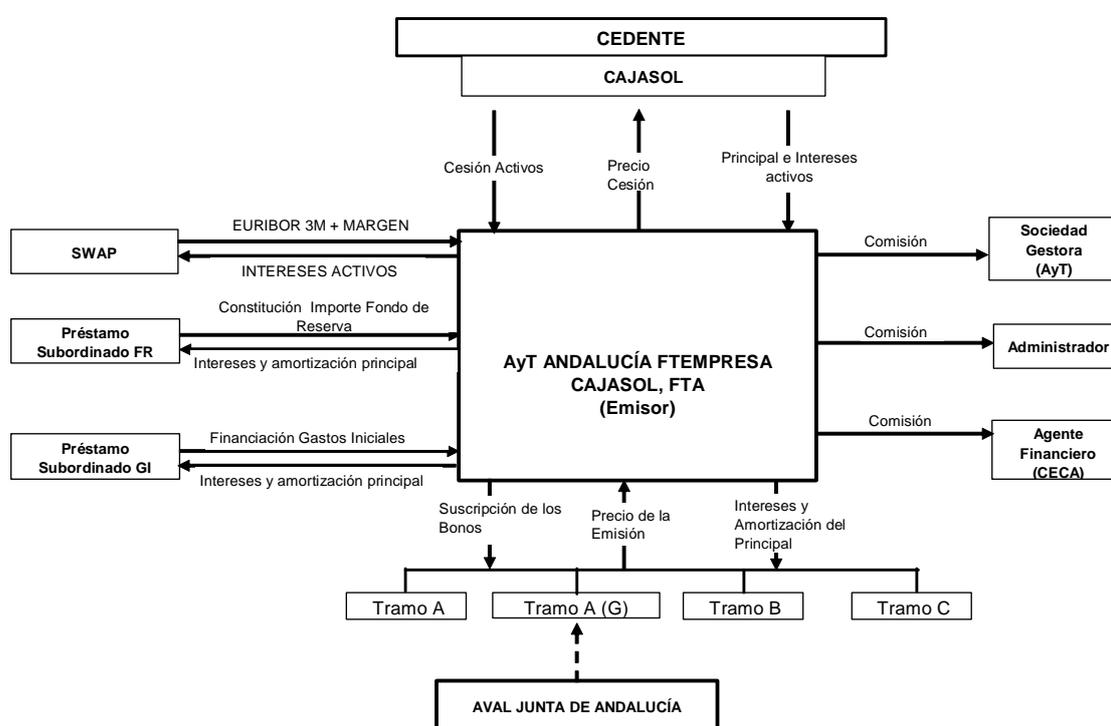
**2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase**

No procede.

**3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA**

**3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama**

**a) Diagrama de la estructura de la operación**



**b) Balance inicial del Fondo**

El balance máximo del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso sería el siguiente:

<b>Balance de Situación</b>			
<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Activos	190.000.000,00	Bonos	190.000.000,00
Tesorería	656.089,56	Préstamo Subordinado GI	656.089,56
Fondo Reserva	51.300.000,00	Préstamo Subordinado FR	51.300.000,00
<b>Total Activo</b>	<b>241.956.089,56</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>241.956.089,56</b>

### **3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer**

La descripción de las entidades que participan en la emisión y la descripción de las funciones que deben ejercer se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos a suscribir por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contenidas en el presente Folleto recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

### **3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor**

La cesión al Fondo de los Préstamos a Empresas Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución y la suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. La cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios se realizará directamente, sin la emisión de título alguno, en la Escritura de Constitución. A continuación se describen detalladamente los términos y condiciones relativos a la cesión de cada tipo de Préstamo a Empresas al Fondo.

#### **a) Términos y condiciones de la cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios**

La cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios al Fondo será plena e incondicionada, y se instrumentará mediante la emisión por parte de la Entidad Cedente y suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá íntegramente las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución.

Las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación o el Certificado y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la Entidad Cedente.

La tenencia de las Participaciones y los Certificados estará limitada a inversores cualificados, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el 29 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de

25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "**Real Decreto 716/2009**") la emisión de las Participaciones y los Certificados no será objeto de nota al margen de la inscripción de cada una de las hipotecas correspondiente a cada uno de los Préstamos a Empresas Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

El transmitente no responderá de la solvencia de la Entidad Cedente ni de la del Deudor, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

La Entidad Cedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones y los Certificados emitidos sobre cada Préstamo a Empresas Hipotecario, así como las transferencias de los mismos que se les notifiquen. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones y los Certificados.

En dicho libro constarán, además, los siguientes datos:

- a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo a Empresas Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- b) Datos registrales de la hipoteca.

La totalidad de las Participaciones y la totalidad de los Certificados emitidos por la Entidad Cedente estará representada en un título múltiple para las Participaciones y otro para los Certificados. Dichos títulos múltiples contendrán las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos a Empresas Hipotecarios cuya cesión instrumentan.

Tanto para el caso de que se proceda a la sustitución de alguna de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, como si, procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, pueda tener lugar la venta a distintas entidades de Participaciones o Certificados representados en un mismo título así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, la Entidad Cedente se comprometerá a fraccionar el título múltiple representativo de las Participaciones o los Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.

Los títulos múltiples quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Prestación de Servicios Financieros que firmarán este último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos múltiples

representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositado siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

La cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios no se notificará inicialmente a los Deudores ni a terceros garantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2.3 del Módulo Adicional.

#### **b) Términos y condiciones de la cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios**

La cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos y comprenderá la totalidad de los derechos y acciones frente a los Deudores y/o terceros, tanto principales, como accesorios y de garantía de conformidad con el artículo 1528 del Código Civil, incluyendo los derechos de administración y defensa legal, ya legitimen para reclamar el principal, intereses, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto.

La cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios no se notificará inicialmente a los Deudores ni a terceros garantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2.3 del Módulo Adicional.

#### **3.3.1 Responsabilidad de la Entidad Cedente**

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el artículo 1529 del Código Civil, responde ante el Fondo, de la existencia y legitimidad de los Activos cedidos por ella al Fondo y de las condiciones y cualidades de los mismos que son asumidas por la Entidad Cedente de entre las indicadas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución; así mismo, y de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de conformidad con la disposición adicional quinta, apartado segundo de la Ley 3/1994, no corre con el riesgo de impago de los Activos, y por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Activos, salvo lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional. De la misma forma, la Entidad Cedente ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información referente a la Entidad Cedente, a los Activos a ceder por él mismo al Fondo y a los Deudores de dichos Activos contenidas en el presente Folleto.

### 3.3.2 Descripción de los derechos que confieren los Activos

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará, respecto de los mismos, el derecho a percibir:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Activos tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos; y
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro cedidos por la Entidad Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos, quedando excluidas de la relación de cantidades a percibir por el Fondo las comisiones derivadas de los Activos que permanecerán a beneficio de la Entidad Cedente.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución (a estos efectos, la "**Fecha de Cesión**").

### 3.3.3 Precio y Pago

El precio de adquisición de los Activos será a la par. En consecuencia, el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente será una suma igual al valor nominal del principal pendiente de pago de los Activos cedidos en la Fecha de Constitución (el "**Precio**").

El Precio de los Activos será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión de los Bonos y, en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Con motivo del aplazamiento del pago a la Entidad Cedente del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de la

Entidad Cedente a un tipo igual a Euribor a tres (3) meses tomado como hipótesis en la elaboración de los cuadros del servicio financiero (0,637%). Tales intereses, que se calcularán sobre dicho precio tomando como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida) y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del precio de suscripción de los Activos), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El pago del precio de suscripción de los Activos se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos junto con los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso.

No serán objeto de cesión (sino que seguirán correspondiendo a la Entidad Cedente) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos a Empresas desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución del Fondo (los "**Intereses Corridos**"), que reintegrará el Fondo a la Entidad Cedente, en su caso, en el momento en que se reciban, pudiendo ser compensados por la propia Entidad Cedente.

Cualesquiera cobros y pagos entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:

- (i) si son debidos a la Entidad Cedente, en la cuenta que éste especifique en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la fecha de cesión de los Activos pudiéndose compensar por la Entidad Cedente); y
- (ii) si son debidos por la Entidad Cedente, en la Cuenta de Tesorería.

Todos los pagos realizados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que, por no confirmar alguna de las Entidades de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción, se resolviese la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición por el Fondo de los Activos, se extinguirá la obligación de abonar a la Entidad Cedente el precio de suscripción de los Activos así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

#### **3.3.4 Compensación**

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos a Empresas mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a la Entidad Cedente y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, la

Entidad Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, la Entidad Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

### **3.4 Explicación del flujo de fondos**

#### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores**

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas de los Activos que administre se realizará de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración descrito en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

#### **3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito**

A continuación se recoge información sobre el Fondo de Reserva establecido como mejora de crédito. Además se han previsto otros elementos de mejora del crédito, tales como el Contrato de Swap descrito en el apartado 3.4.7 del Módulo Adicional, la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional y la subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

##### **3.4.2.1 Fondo de Reserva**

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos a Empresas impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un depósito en la Cuenta de Tesorería denominado fondo de reserva (en adelante, el "**Fondo de Reserva**").

El valor del Fondo de Reserva será igual al 27,00% del saldo inicial de los Bonos, es decir será de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 51.300.000). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**" será la menor de las cantidades siguientes:

- a) El importe inicial del Fondo de Reserva.
- b) La cantidad mayor entre:

- (i) El 54% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la correspondiente Fecha de Pago; o
- (ii) 25.650.000 euros, aproximadamente el 13,5% del importe total de la emisión.

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. No podrán realizarse minoraciones del Fondo de Reserva hasta que, tras la amortización correspondiente, y de acuerdo a los Fondos Disponibles, su importe alcance al menos el 54% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos tras la Fecha de Pago y siempre que, en todo caso, después de esa minoración su importe siga siendo como mínimo la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos (los "**Activos Morosos**"), fuera superior al uno por ciento (1%) del Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en cualquier momento;
- (b) Si, tras realizar los cálculos en la Fecha de Determinación correspondiente, el Fondo de Reserva no se va a dotar en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva;
- (c) Que la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva resultante fuese inferior a la suma del saldo vivo de los diez (10) Préstamos con mayor saldo vivo de entre los Préstamos titulizados;
- (d) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Constitución.

En ningún caso, el nivel mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 25.650.000).

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional, remunerada en los términos del Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

#### **3.4.2.2 Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

En la Fecha de Constitución del Fondo, la Secretaria General de Hacienda por delegación de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (antes Consejera de

Economía y Hacienda), formalizará el Aval al Fondo en relación con el Tramo A(G) por un importe de principal de CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (€ 120.000.000), conforme a lo siguiente (en adelante, el "Aval" o el "Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía"). El importe nominal máximo de la garantía se reducirá en la misma proporción que lo haga el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G) avalado.

### ***Características generales del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía***

En virtud del Aval, la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos del Tramo A(G). El Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los Bonos del Tramo A(G) y quedan expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en este apartado.

La efectividad del Aval queda condicionada a la verificación del registro del Folleto en la CNMV, al otorgamiento de la Escritura de Constitución, a la confirmación de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Entidades de Calificación y a que la Sociedad Gestora remita a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (anteriormente Consejería de Economía y Hacienda) la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar del Folleto.
- b) Copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo.
- c) Certificación emitida por la Entidad Cedente de los préstamos o créditos al fondo en la que conste que la cartera de préstamos y créditos titulizados cumplen las condiciones exigidas en el Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda.
- d) Copia de las cartas emitidas por las Entidades de Calificación por las que comunica la calificación, provisional y definitiva, otorgada a los Bonos.
- e) Comunicación donde se indique el código de identificación fiscal del Fondo.
- f) Copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en la forma y con los requisitos que la misma determine, la información necesaria para el control del riesgo asumido por parte de la Junta de Andalucía en virtud de los avales otorgados, en particular la referente al volumen total del principal pendiente de amortizar de los

valores de renta fija emitidos por el Fondo y a la tasa de activos impagados de la cartera titulizada.

El Aval se concede por el periodo de vigencia de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos del Tramo A(G). En todo caso, el Aval vencerá el día 5 de marzo de 2042 o si este día no fuera Día Hábil el siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal del Fondo). Asimismo, el Aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida después de la amortización íntegra de los Bonos del Tramo A(G). Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos del Tramo A(G) o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del aval, no producirá efectos frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará obligada en los estrictos términos previstos en el documento de Aval.

Los Bonos del Tramo A(G) contarán con una calificación de AAA (FITCH) y AAA (S&P) en la Fecha de Constitución. Dichas calificaciones han sido concedidas sin tener en consideración en los análisis de las Entidades de Calificación el otorgamiento del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la aplicación del criterio establecido en el acuerdo tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 9 de diciembre de 2009, dado que la calificación crediticia provisional del Tramo A(G) previa a la concesión del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía es de AAA (FITCH) y AAA (S&P), el otorgamiento del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía devengará una comisión a favor de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma del 0,00%.

### ***Ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía***

El Aval se ejecutará en cualquier Fecha de Pago o en la fecha de liquidación del Fondo, a excepción del supuesto de liquidación anticipada previsto en el punto (v) del apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro, en el caso de que los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o los Fondos Disponibles para liquidación en la fecha de liquidación del Fondo, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G) y/o intereses de los Bonos del Tramo A(G), y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El Aval podrá ser objeto de ejecuciones parciales.

La ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora dirigido a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en el párrafo anterior, justificando expresamente la insuficiencia de Fondos Disponibles y los importes reclamados por tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de una certificación emitida por el Agente Financiero, sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería.

La Tesorería General de la Junta de Andalucía, previa comprobación de los extremos del requerimiento, deberá proceder al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de la ejecución del Aval mediante su abono, a través de transferencia bancaria a la Cuenta de Tesorería, en el plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la recepción en la Consejería de Hacienda y Administración Pública del requerimiento efectuado por la Sociedad Gestora.

Las cantidades recibidas por el Fondo en ejecución del Aval para atender el pago del principal e intereses de los Bonos del Tramo A(G) se deberán destinar exclusivamente al pago de tales conceptos sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en la Fecha de Pago siguiente.

### ***Reembolso del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía***

Las cantidades abonadas por la Junta de Andalucía en virtud del Aval ejecutado constituirán una obligación del Fondo a favor de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, subrogándose la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 1839 del Código Civil en todos los derechos que los titulares de los Bonos del Tramo A(G) ostenten frente al Fondo.

El reintegro a la Tesorería General de la Junta de Andalucía de los importes abonados con motivo de la ejecución del Aval en concepto de pago del principal e intereses de los Bonos del Tramo A(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago o cuando tuviera lugar la liquidación del Fondo hasta su reembolso total y se hará con cargo a los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o con cargo a los Fondos Disponibles para la liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo, ocupando los mismos lugares que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos del Tramo A(G) en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

De conformidad con el artículo 74 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las cantidades que, como consecuencia de la prestación del Aval haya de percibir la Junta de Andalucía, ya sea por el coste de su formalización, por su quebranto, o por cualquier otra causa, tendrá la consideración de ingreso de derecho público, gozando la Junta de Andalucía de las prerrogativas establecidas para el cobro de los ingresos de esta naturaleza, para cuyo fin podrá instar los procedimientos legales que correspondan.

### ***Obligaciones de remisión de información de la Sociedad Gestora***

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en la forma y con los requisitos que la misma determine, en cada Fecha de Pago de los Bonos del Tramo A(G) avalado, el saldo vivo de dicho Tramo y la tasa de Activos impagados de la cartera titulizada. Además, al final de cada ejercicio, deberá remitir una estimación de la carga financiera del Tramo A(G) para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora remitirá a la mencionada Dirección General, ante la concurrencia de cualquier hecho significativo o cuando se produzca revisión de la calificación, certificación de las Entidades de Calificación FITCH y S&P comprensiva de la revisión de la calificación otorgada a los Bonos del Tramo A(G).

Finalmente, la Sociedad Gestora deberá remitir, en cada fecha de pago o con la periodicidad que se determine, aquella información adicional, respecto del Fondo y de los Bonos del Tramo A(G), que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía considere necesaria para el seguimiento y control del riesgo asumido en virtud del Aval.

### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada**

#### **3.4.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**") por importe máximo de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (€ 656.089,56) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de adquisición de los Activos hasta la Fecha de Desembolso y a financiar el Precio de los Activos en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**").

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al tipo de interés de referencia de los Bonos incrementado en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago

determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no devengarán intereses de demora.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se irá amortizando en cada una de las Fechas de Pago, en un importe equivalente al 5% del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere a la Entidad Prestamista del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos.

#### **3.4.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la Entidad Prestamista), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva**") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva**").

El importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 51.300.000). La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se

realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (en adelante, la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**") valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al tipo de interés de referencia de los Bonos incrementado en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no devengarán intereses de demora.

La amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se efectuará en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso, siempre que haya Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos.

#### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión**

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Tesorería**") cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos;
- (ii) el principal e intereses de los Préstamos a Empresas;
- (iii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos a Empresas, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías o como consecuencia de las citadas ejecuciones, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por la Entidad Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;
- (iv) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Swap;
- (v) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;
- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería o las cantidades a que asciendan los

rendimientos de activos de renta fija, de acuerdo con lo recogido en el presente apartado;

- (vii) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos;
- (ix) las cantidades solicitadas en ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al Tipo Medio Interbancario reducido en veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los trimestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo y el 31 de agosto de 2010, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Se entiende por "**Tipo Medio Interbancario**" el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente Fecha de Determinación) mediante la adquisición de activos de renta fija denominados en euros a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los activos calificados con vencimiento hasta treinta (30) días deberán contar con al menos la Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días. Los activos calificados con vencimiento superior a treinta (30) días deberán contar con la Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días.

- Para los activos que no hayan sido objeto de calificación específica, la calificación de la deuda no subordinada del emisor deberá ser al menos la Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días, para activos con vencimiento hasta treinta días; y de al menos la Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días, para emisiones con plazo superior a treinta (30) días.
- Para activos garantizados de forma incondicional e irrevocable, el garante deberá contar con al menos la Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días, si los activos tienen un vencimiento hasta treinta (30) días; o bien con la Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días, en caso de que los activos tengan un vencimiento superior a treinta (30) días.

En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia F1+ (FITCH) y A-1 (S&P) para riesgos a corto plazo. En ningún caso, el saldo vivo total de las inversiones realizadas en activos de renta fija denominados en euros emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima para deuda no subordinada a corto plazo de A-1 (S&P) podrá superar el 20% del principal pendiente de amortización de los Bonos.

Se entiende por "**Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días**" la calificación A y F1 (FITCH) y A-1 (S&P). Se entiende por "**Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días**" la calificación AA- y F1+ (FITCH) y A-1 (S&P).

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

#### **3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los Activos**

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Activos, así como cualquier otro concepto que reciba la Entidad Cedente por los Activos.

### **3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor**

#### **3.4.6.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos**

##### **a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos**

###### **A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
  - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
  - (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
  - (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
  - 1º Pago del precio de adquisición de los Activos más los intereses devengados a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento del pago de dicho precio.
  - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
  - 3º Dotación del Fondo de Reserva.

###### **B) A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:
  - (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Préstamos a Empresas durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;
  - (b) los intereses ordinarios y de demora, así como cualesquiera otros ingresos, cobrados de los Préstamos a Empresas durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;

- (c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Swap;
- (d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería o las cantidades a que asciendan los rendimientos de activos de renta fija;
- (e) el importe correspondiente del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;
- (f) en la primera Fecha de Pago, el remanente del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; y
- (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo que estén depositadas en la Cuenta de Tesorería.

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá de los importes percibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero únicamente para el pago de intereses y principal de los Bonos del Tramo A(G).

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo (el "**Orden de Prelación de Pagos**"):
- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
  - 2º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap y la cantidad que corresponda al pago liquidativo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 12º del Orden de Prelación de Pagos).
  - 3º En su caso, reembolso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el pago de intereses de los Bonos del Tramo A(G) y el importe de intereses correspondientes al Tramo A no satisfechos en anteriores Fechas de Pago, a prorrata, y, posteriormente, pago de intereses de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, a prorrata.

- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.
- 5º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo C.
- 6º En su caso, reembolso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el pago de principal de los Bonos del Tramo A(G) y el Déficit de Amortización correspondiente al Tramo A, a prorrata, y, posteriormente pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, a prorrata.
- 7º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B.
- 8º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C.
- 9º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.
- 10º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo C.
- 11º Dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
- 12º Pago de la cantidad a abonar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap en caso de resolución del mismo por incumplimiento de la Entidad de Contrapartida.
- 13º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 14º Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 15º Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos, así como pago del importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de los activos devengados hasta la Fecha de Desembolso, que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

- 16º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 17º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 18º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.
- 19º Pago del Margen de Intermediación Financiera

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento del Tramo B**" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 30% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento del Tramo C**" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 15% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A y del Tramo B o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la Comisión de Administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.

#### **3.4.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo**

En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prelación de Pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**") será el siguiente:

- 1º Reserva de la Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo.
- 2º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos

ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.

- 3º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 10º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación).
- 4º En su caso, reembolso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el pago de intereses de los Bonos del Tramo A(G) y el importe de intereses correspondientes al Tramo A no satisfechos en anteriores Fechas de Pago, a prorrata, y, posteriormente, pago de intereses de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, a prorrata.
- 5º En su caso, reembolso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el pago de principal de los Bonos del Tramo A(G) y el Déficit de Amortización correspondiente al Tramo A, a prorrata, y, posteriormente pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, a prorrata.
- 6º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B.
- 7º Amortización de los Bonos del Tramo B.
- 8º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C.
- 9º Amortización de los Bonos del Tramo C.
- 10º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
- 11º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 12º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 13º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 14º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 15º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.

16º Margen de Intermediación Financiera.

Las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos del Tramo A(G) (en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a su recepción). En ningún caso estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En relación con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, dentro de los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago que surjan de los supuestos de liquidación del Fondo, se incluyen además los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos del Fondo.

### **3.4.6.3 Gastos del Fondo**

#### **Gastos iniciales**

La estimación de los gastos iniciales del Fondo se incluye en el apartado 6 de la Nota de Valores.

#### **Gastos Ordinarios**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de las Entidades de Calificación por el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (f) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;

- (g) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (h) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo; y
- (i) la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

El importe estimado de gastos ordinarios para el primer año de vida del Fondo es 79.500 euros. Se espera que el importe anual de gastos ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de algunos de los gastos ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el Saldo Vivo de los Activos.

### **Gastos extraordinarios**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:

- (a) el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;
- (c) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de los Activos) para la liquidación del mismo;
- (d) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos para la liquidación del mismo;
- (e) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos; y
- (f) en general, cualesquiera gastos no previstos distintos de los anteriores soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo;

### **Gastos suplidos por cuenta del Fondo**

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

#### **3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera**

La Entidad Cedente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará trimestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por la Entidad Cedente mediante la cesión de los Activos agrupados en el activo del Fondo.

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. De no ser así, la Entidad Cedente no recibirá el Margen de Intermediación Financiera correspondiente a dicha Fecha de Pago. El Margen de Intermediación Financiera ocupa el puesto 19º del Orden de Prelación de Pagos y el puesto 16º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### **3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores**

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (en tal concepto, actuando como "**Entidad de Contrapartida**"), un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la

Asociación Española de Banca (en adelante, el "**Contrato de Swap**"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo.

El principal objetivo del Contrato de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que los Activos de la cartera de la Entidad Cedente se encuentran sujetos a tipos de interés y a periodos de revisión y liquidación diferentes al tipo de interés aplicable a los Bonos.

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles, la suma de los intereses vencidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos del Fondo administrados por la Entidad Cedente. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) el resultante de aplicar al Importe Nominal del Periodo de Liquidación el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más el margen medio ponderado de los Bonos más un margen de treinta (30) puntos básicos, más la Comisión de Administración en el caso de que el Administrador sea sustituido.

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap serán las siguientes:

- (a) Cantidad a pagar por el Fondo: será el Importe Variable A (según se define este concepto a continuación).
- (b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el Importe Variable B (según se define este concepto a continuación).

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**"Importe Nominal"** significa para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos totalmente amortizados durante el Periodo de Determinación). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Inicial será igual al Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos amortizados durante el Periodo de Determinación). La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo notificará el Importe Nominal aplicable al Periodo de Liquidación dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

**"Importe Variable A"** significa, en cada Periodo de Liquidación, la suma de los intereses ordinarios vencidos e ingresados (excluyendo los intereses de demora) al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida en el

importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación. La Sociedad Gestora deberá comunicarlo a la Entidad de Contrapartida antes de dos (2) Días Hábiles de la Fecha de Pago.

**"Importe Variable B"**: Será el resultado de sumar en cada Fecha de Determinación i) el resultado de aplicar el Tipo Variable B al Importe Nominal del Periodo de Liquidación multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por 360 y ii) en caso de ser sustituido el Administrador, la Comisión de Administración de los Activos correspondiente a cada Fecha de Pago.

**"Tipo Variable B"**: significa, en cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés de Referencia Euribor, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, más el margen medio ponderado de los Bonos, más un margen de treinta (30) puntos básicos (0,30%), más la Comisión de Administración en el caso de que el Administrador sea sustituido. En el supuesto de imposibilidad de obtención de la referencia de liquidación, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo.

Al ser el Contrato de Swap un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas al amparo de cada uno de ellos.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación de los Contratos de Swap coincidirán con las Fechas de Pago.

El Contrato de Swap estará dividido en sucesivos **"Periodos de Liquidación"**, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

En caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada de la Entidad de Contrapartida fuera inferior al nivel de calificación requerida de las Entidades de Calificación, se actuará conforme a lo que se establece a continuación en relación con cada una de las Entidades de Calificación:

(1) En el caso de FITCH:

(a) En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F1 para corto plazo o A para largo plazo, según la escala de calificación de FITCH, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho supuesto, a:

(i) obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo que garantice los compromisos asumidos por la Entidad de Contrapartida; o

(ii) que una tercera entidad con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo asuma, en las mismas condiciones, su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Swap, o, en su caso, que se celebre con esa tercera entidad un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en los mismos términos y condiciones que el Contrato de Swap; o

(iii) en el plazo de catorce (14) días constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo en una entidad con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, por un importe calculado en función del valor de mercado del Contrato de Swap, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Swap y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por FITCH.

Para el cálculo del valor de mercado se actuará conforme a los criterios de FITCH indicados en su informe "*Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions: Derivative Addendum*", de 23 de octubre de 2009, o documento o informe de FITCH que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo la Entidad de Contrapartida una fórmula de estimación del valor de mercado del swap, dentro de los siete (7) días siguientes a la pérdida de calificación A por parte de la Entidad de Contrapartida.

(b) En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada, según la escala de calificación de FITCH, de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F2 para corto plazo

o BBB+ para largo plazo o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, lo que constituiría un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el siguiente orden de preferencia, a:

- (i) obtener la garantía de un tercero con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restableciesen la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH); o
  - (ii) ceder su posición contractual a una entidad con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, para que asuma, en las mismas condiciones, sus funciones.
- (2) En el caso de STANDARD & POOR'S, En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Entidad de Contrapartida (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, a una calificación de A-2 (o su equivalente) por STANDARD & POOR'S, la Entidad de Contrapartida (o quien le sustituya) se convertirá en contrapartida inelegible del Contrato de Swap y deberá:
- (i) constituir una garantía a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles, por un importe correspondiente al ciento veinticinco por ciento (125%) del valor de mercado del Contrato de Swap, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por STANDARD & POOR'S; y,
  - (ii) en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales:
    - (A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Swap, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por STANDARD & POOR'S; o,
    - (B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para STANDARD & POOR'S y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por STANDARD & POOR'S, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de STANDARD & POOR'S vigente en cada momento, el cumplimiento de las

obligaciones de la Entidad de Contrapartida derivadas del Contrato de Swap.

Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por STANDARD & POOR'S.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

La Entidad de Contrapartida se comprometerá a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap no constituirá en si misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. En caso de resolución anticipada del Contrato de Swap, la Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para que el Fondo suscriba un contrato de swap en los términos lo más semejantes posibles al Contrato de Swap aquí descrito.

El Fondo abonará de una sola vez en la Fecha de Desembolso por toda la vida de la operación a la Entidad de Contrapartida una comisión denominada Pago Up Front Swap por un importe de 247.362.78 euros.

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap será la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal o (ii) aquella fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

### **3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados**

La Entidad Cedente de los Activos es MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL), cuyos datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

A continuación se recoge el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2007, a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2009 (sin auditar) y que se han formulado según la Circular 4/2004 de Banco de España, así como el patrimonio neto individual de la Entidad Cedente (datos en miles de euros), facilitados por la Entidad Cedente. Los datos a 31 de diciembre de 2007 y 2008 son auditados, los datos a 31 de diciembre de 2009 están pendientes de auditoría.

<b>BALANCE INDIVIDUAL CAJASOL</b>				
<b>(Datos en Miles de Euros)</b>				
<b>BALANCE</b>				
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	
<b>1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES</b>	<b>601.258</b>	<b>446.442</b>	<b>494.046</b>	
<b>2. CARTERA DE NEGOCIACION</b>	<b>73.254</b>	<b>33.023</b>	<b>18.912</b>	
<b>3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17.800</b>	
<b>4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>3.550.319</b>	<b>2.772.015</b>	<b>1.337.738</b>	
<b>5. INVERSIONES CREDITICIAS</b>	<b>22.960.393</b>	<b>23.824.249</b>	<b>23.231.333</b>	
<b>6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO</b>	<b>752.165</b>	<b>701.818</b>	<b>373.677</b>	
<b>7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>8. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>210.385</b>	<b>134.509</b>	<b>41.380</b>	
<b>9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	<b>97.928</b>	<b>28.752</b>	<b>2.681</b>	
<b>10. PARTICIPACIONES</b>	<b>718.594</b>	<b>718.614</b>	<b>698.377</b>	
<b>11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>13. ACTIVO MATERIAL</b>	<b>513.553</b>	<b>531.338</b>	<b>526.662</b>	
<b>14. ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>29.854</b>	<b>37.403</b>	<b>40.567</b>	
<b>15. ACTIVOS FISCALES</b>	<b>164.228</b>	<b>163.020</b>	<b>162.153</b>	
<b>16. RESTO DE ACTIVOS</b>	<b>24.771</b>	<b>27.692</b>	<b>23.770</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>29.696.702</b>	<b>29.418.875</b>	<b>26.969.096</b>	
<b>1. CARTERA DE NEGOCIACION</b>	<b>26.547</b>	<b>29.628</b>	<b>11.217</b>	
<b>2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	<b>27.588.790</b>	<b>27.386.425</b>	<b>24.733.481</b>	
<b>4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>5. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>2.483</b>	<b>10.783</b>	<b>182.925</b>	
<b>6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>8. PROVISIONES</b>	<b>183.334</b>	<b>148.332</b>	<b>163.047</b>	
<b>9. PASIVOS FISCALES</b>	<b>121.951</b>	<b>121.899</b>	<b>153.717</b>	
<b>10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL</b>	<b>59.015</b>	<b>65.458</b>	<b>60.229</b>	
<b>11. RESTO DE PASIVOS</b>	<b>52.494</b>	<b>34.546</b>	<b>57.348</b>	
<b>12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>28.034.614</b>	<b>27.797.071</b>	<b>25.361.964</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	
<b>1. FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.658.240</b>	<b>1.585.538</b>	<b>1.500.694</b>	
1.1. Capital o Fondo de Dotación	3.011	3.011	3.011	
1.2. Prima de emisión	0	0	0	
1.3. Reservas	1.553.843	1.443.963	1.318.620	
1.4. Otros instrumentos de capital	0	0	0	
1.5. Menos: Valores propios	0	0	0	
1.6. Resultado del ejercicio	101.386	138.564	179.063	
1.7. Menos: Dividendos y retribuciones	0	0	0	
<b>2. AJUSTES POR VALORACION</b>	<b>3.848</b>	<b>36.266</b>	<b>106.438</b>	
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	3.848	36.266	106.438	
2.2. Coberturas de los flujos de efectivo	0	0	0	
2.3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0	
2.4. Diferencias de cambio	0	0	0	
2.5. Activos no corrientes en venta	0	0	0	
2.7. Resto de ajustes por valoración	0	0	0	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.662.088</b>	<b>1.621.804</b>	<b>1.607.132</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>29.696.702</b>	<b>29.418.875</b>	<b>26.969.096</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	
<b>1. RIESGOS CONTINGENTES</b>	<b>1.275.856</b>	<b>1.885.908</b>	<b>2.319.559</b>	
<b>2. COMPROMISOS CONTINGENTES</b>	<b>2.086.463</b>	<b>2.492.125</b>	<b>3.261.524</b>	
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>3.362.319</b>	<b>4.378.033</b>	<b>5.581.083</b>	

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL CAJASOL**  
(Datos en Miles de Euros)

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	1.323.763	1.590.113	1.301.602
2. Intereses y cargas asimiladas	667.199	948.678	704.137
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)	0	0	0
<b>A).MARGEN DE INTERES</b>	<b>656.564</b>	<b>641.435</b>	<b>597.465</b>
4. Rendimiento de instrumentos de capital	38.881	39.196	42.714
6. Comisiones percibidas	146.464	166.410	165.369
7. Comisiones pagadas	10.128	12.474	14.016
8. Resultados de operaciones financieras (neto)	38.700	3.718	-5.775
9. Diferencias en cambio	3.235	1.594	-98
10. Otros productos de explotación	12.739	16.258	19.914
11. Otras cargas de explotación	18.191	11.424	5.318
<b>B).MARGEN BRUTO</b>	<b>868.264</b>	<b>844.713</b>	<b>800.255</b>
12. Gastos de administración	453.943	461.592	442.143
13. Amortización	35.601	33.799	32.006
14. Dotaciones a provisiones	50.997	6.276	728
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	253.707	206.416	103.085
<b>C).RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>74.016</b>	<b>136.630</b>	<b>222.293</b>
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	53.193	19.998	8.543
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	91.225	44.035	5.353
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0	0	0
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	243	803	2.591
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>112.291</b>	<b>161.470</b>	<b>221.694</b>
20. Impuesto sobre beneficios	10.905	22.906	42.631
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales		0	0
<b>E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>101.386</b>	<b>138.564</b>	<b>179.063</b>
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	0
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>101.386</b>	<b>138.564</b>	<b>179.063</b>

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>31.12.09</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
ROA (después Impuestos)	0,34%	0,50%	0,70%
ROE (después Impuestos)	6,22%	8,89%	13,07%
Nº OFICINAS	756	817	810
Nº EMPLEADOS	4.832	4.844	4.911
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	1.662.088	1.621.804	1.607.132
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS (CONSOLIDADO)	2.119.110	1.807.397	1.699.165
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA (CONSOLIDADO)	796.545	887.849	1.059.543
RECURSOS PROPIOS TOTALES (CONSOLIDADO)	2.912.965	2.692.556	2.756.018
COEFICIENTE SOLVENCIA (CONSOLIDADO)	14,57%	13,18%	12,81%
COEFICIENTE SOLVENCIA (sin incluir req. RRRPP por riesgo operacional)	-	-	-
Solvencia I-	15,94%	14,34%	12,81%

<b>IMPORTES EN MILES DE €</b>	<b>31.12.09</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
RIESGO CREDITICIO COMPUTABLE	28.976.354	29.530.841	27.517.957
RIESGO TOTAL DUDOSO	1.340.145	1.013.909	419.850
RIESGO DUDOSO EN MORA	1.182.668	918.000	310.366
COBERTURA CONSTITUIDA	739.354	646.635	565.496
% DE TOTAL DUDOSOS	4,62%	3,43%	1,53%
% DE MOROSIDAD	4,08%	3,11%	1,13%
% DE MOROSIDAD HIPOTECARIA	5,96%	0,60%	0,40%
% COBERTURA TOTAL / DUDOSOS	55,17%	63,78%	134,69%
% COBERTURA TOTAL / MOROSIDAD	62,52%	70,44%	182,20%

### 3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

No procede.

### **3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente**

#### **3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores**

##### **a) Administración financiera del Fondo**

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

##### **1. Gestión del Fondo**

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos y deberá comunicarse previamente a la CNMV para su autorización y no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos emitidos, por lo que deberá comunicarse previamente a las Entidades de Calificación.
- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y las Entidades de Calificación.

- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Entidades de Calificación la información periódica prevista en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, así como aquella que razonablemente le requiera.
- (ix) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el presente Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que no suponga un descenso en la calificación atribuida a los Bonos, por lo que deberá comunicarse previamente a las Entidades de Calificación.

## **2. En relación con los Activos**

- (i) Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a la Entidad Cedente como pago del Precio de los Activos.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (iii) Comprobar, con base en la información recibida del Administrador, que el importe de los ingresos diarios que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Activo y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa el Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron

percibidos por dicho Administrador o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas en los términos previstos en el Contrato de Administración.

- (iv) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.
- (v) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (vi) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados.

### **3. En relación con los Bonos**

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo y publicarlo en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.

### **4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios**

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero.
- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban de la Entidad Cedente, tanto en concepto de

principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Activos, que le correspondan al Fondo.

- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calidad crediticia del Agente Financiero descendiera, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.
- (vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.
- (vii) Ejecutar, en su caso, el Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

## **5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo**

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos.
- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

### **b) Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a las Entidades de Calificación.

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las

responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

### **c) Renuncia a sus funciones**

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlas, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Entidades de Calificación.

### **d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

### e) **Remuneración**

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica Anual (conjuntamente, las "**Comisiones de la Sociedad Gestora**").

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión (la "**Comisión Inicial**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre la dotación para gastos iniciales indicada en el apartado 6 de la Nota de Valores, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo y la diferencia entre el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución y el importe nominal de la emisión.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "**Comisión Periódica Anual**"), que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) calculada sobre la suma del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual, la cantidad debida no generará interés adicional o de demora.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica Anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

#### **3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados**

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose las relaciones entre éste y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos (el "**Contrato de Administración**") que se firmará por la Entidad Cedente (en cuanto a este contrato, el "**Administrador**") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El Administrador seguirá administrando los Activos y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de activos que no

se hubieran cedido al Fondo y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de Administración.

El Administrador renunciará, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "**Servicios**") de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

## **1. Duración**

El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con los Activos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

En caso de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador, podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Activos, debiendo aceptar el nuevo administrador las obligaciones previstas en el Contrato de Administración. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los titulares de los Bonos, en caso de que el Administrador deba ser sustituido en la administración de los Activos conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución.

El Administrador sustituido, una vez producida la referida sustitución, deberá poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.

Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo del Administrador sustituido.

Cualquier sustitución del Administrador con arreglo a este apartado, será comunicada a la CNMV de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

## **2. Subcontratación**

El Administrador podrá, respecto de los Activos que administre, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad

contra el Fondo. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Entidades de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que el Administrador subcontrate los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.

### **3. Obligaciones del Administrador**

El Administrador se obliga a:

- indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Activos;
- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;
- cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución;
- realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y
- disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

### **4. Responsabilidad del Administrador**

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

### **5. Garantías del Administrador y deber de colaboración**

El Administrador indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Activos.

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo los supuestos de sustitución de los Activos previstos en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

## **6. Depósito de documentos**

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de los documentos de formalización de los Activos y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar el original de los documentos de formalización de los Activos, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

## **7. Gestión de cobros**

El Administrador, como gestor de cobros de los Activos por él cedidos al Fondo, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Préstamos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto debidas en virtud de los Activos, en representación y por cuenta del Fondo, y de los demás derechos accesorios a los Activos y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería. Dicho ingreso se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Administrador o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

El Administrador abonará asimismo, en dicha cuenta y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de cualquiera de los Activos por él concedidos. En el caso de que alguna cantidad fuera compensada por los Deudores con el Administrador, este seguiría debiendo dicha cantidad al Fondo.

El Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Activo correspondiente.

## **8. Fijación del tipo de interés**

El Administrador calculará el tipo de interés de los Préstamos a Empresas sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

El Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

## **9. Anticipo de Fondos**

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.

## **10. Facultades de renegociación de los Préstamos**

El Administrador no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, novar los Préstamos a Empresas, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos a Empresas excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Administrador de los Activos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Activos, siempre que no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Entidades de Calificación, para (i) permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos a Empresas Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Empresas de la Entidad Cedente y (ii) acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos a Empresas, en la forma establecida en los párrafos siguientes.

En particular, en relación al vencimiento final de los Préstamos a Empresas, previa comunicación a la Sociedad Gestora, el Administrador podrá acordar novaciones de los Préstamos a Empresas que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Activo de que se trate (por disminución o incremento del plazo de amortización) en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en el presente Folleto y, en particular, al límite temporal de la fecha de vencimiento de los Activos, que en ningún caso podrá exceder la Fecha de Vencimiento Final, y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos a Empresas sobre los que se produce la prórroga del plazo de vencimiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión). Adicionalmente, el

Administrador únicamente podrá acordar tales renegociaciones siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Activo, y se mantenga el mismo sistema de amortización. Los gastos en que se incurra en virtud de dichas renegociaciones no se repercutirán en ningún caso al Fondo.

En cuanto a las modificaciones en el tipo de interés, se podrá realizar cualquier modificación del mismo siempre que se mantenga la contrapartida inicial del Contrato de Swap y siempre que se cumplan las condiciones establecidas al efecto en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto. En el supuesto de que el Administrador acordara la modificación del interés de algún Activo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Activo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de algún Activo, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Activos. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Activos, serán custodiados por el Administrador.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Administrador con un preaviso razonable y por causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo), en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubieran previamente autorizado.

El Administrador no podrá iniciar renegociaciones de los Activos por iniciativa propia.

## **11. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores**

El Administrador se compromete a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Activos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y a realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los mismos.

A tal fin, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorga en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Administración un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor del Administrador para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial a cualesquiera Deudores que hayan

incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores las acciones judiciales pertinentes.

Sin embargo, en caso de que, transcurridos sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda o, en su caso, desde la recepción por el Administrador de una comunicación de la Sociedad Gestora requiriéndole para que inste las acciones judiciales oportunas, el Administrador no hubiese iniciado el procedimiento judicial oportuno, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá iniciar por sí misma dicho procedimiento para la reclamación total de la deuda.

Asimismo, en caso de paralización del procedimiento judicial seguido por un Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento judicial en los términos previstos en las normas procesales que resulten de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración.

### **En relación con las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

En todo caso, y para el supuesto de las Participaciones y los Certificados agrupados en el activo del Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009:

- (a) compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria;
- (b) concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto emisor de las Participaciones y los Certificados, en la ejecución que éste sigan contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado;
- (c) si el Administrador no iniciare el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada, por subrogación, para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo a Empresas Hipotecario correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;
- (d) en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación o Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, desglosado el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

El Fondo, en su calidad de titular de las Participaciones y los Certificados, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora venderá los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.

## **12. Deberes de información**

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que esta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los prestatarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Activos a las declaraciones previstas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en cuanto tenga conocimiento de ello.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

### **13. Notificación de la cesión de los Activos**

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso o indicios del mismo, intervención por el Banco de España, liquidación del Administrador), procediese la sustitución del Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores la cesión de sus respectivos Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

### **14. Remuneración**

El Administrador, como contraprestación por la administración y custodia de los Activos (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración subordinada (la "**Comisión de Administración de los Activos**") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de Activos.

La Comisión de Administración de los Activos se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Administración de los Activos se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del

Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a la Comisión de Administración de los Activos que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

El pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Administración de los Activos ocupa el decimoctavo (18º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el decimoquinto (15º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En caso de que se haya producido la sustitución del Administrador, el pago de la Comisión de Administración de los Activos ocupará el primer (1º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el segundo (2º) puesto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación conjuntamente con el pago de los gastos ordinarios del Fondo.

Asimismo, el Administrador, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Activos.

Dichos gastos (que constituirán un gasto extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

## **15. Descenso de la calificación crediticia**

En caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de BBB+ o F2, asignada por FITCH, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones en un plazo de treinta (30) días naturales desde dicho descenso: (i) notificar a los Deudores que los pagos derivados de los Préstamos se efectúen en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo, (ii) constituir un depósito en las condiciones descritas en el párrafo siguiente o (iii) cualquier otra garantía a favor del Fondo en o por parte de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de F1 y A a largo plazo, según la escala de calificación de FITCH, conforme a los criterios establecidos por FITCH en su documento "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009. Se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre y cuando (i) los criterios de FITCH vigentes en cada momento hayan sido directamente comunicados por FITCH y por escrito a la Sociedad Gestora y ésta última haya recibido dicha comunicación con los cambios de criterio correspondientes y (ii) dichos cambios de criterio se ajusten a la normativa vigente.

El depósito mencionado en el párrafo anterior será constituido por el Administrador, en garantía de sus obligaciones en un plazo máximo de catorce (14) días naturales desde el descenso de la calificación crediticia, en una cuenta abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, siendo el importe, equivalente a la suma de (a) el 1,25% del Saldo Vivo de los Activos y (b) la suma del importe de la siguiente cuota a pagar correspondiente a cada Activo, multiplicado por 1,5. Los importes de dicho depósito sólo podrán utilizarse en caso de que el Administrador incumpla por cualquier motivo y en cualquier momento sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración.

Los cálculos de estos depósitos se realizarán en cada Fecha de Determinación por la Sociedad Gestora. En caso que en una Fecha de Determinación el saldo de dicha cuenta sea inferior al indicado en el párrafo anterior, el Administrador se compromete a redotarlo hasta el nivel requerido. En caso que en una Fecha de Determinación el importe del depósito sea superior al indicado en el párrafo anterior, se abonará al Administrador la diferencia, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

### **3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas**

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Agente Financiero y Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL) actúa como Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

## **4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN**

### **4.1 Formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo**

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

### **4.2 Notificaciones ordinarias y extraordinarias**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas, sin perjuicio de las obligaciones de

información establecidas en cada momento en la normativa vigente, en particular en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

#### **a) Notificaciones ordinarias periódicas**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con este Folleto.

1. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos así como las cantidades de intereses que resultarán impagadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos en relación con cada Tramo para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

2. Con periodicidad anual, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo referidos en el apartado 4.1 anterior.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV.

#### **b) Notificaciones extraordinarias**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación del Fondo.

#### **c) Procedimiento**

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares

características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a las Entidades de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exijan las Entidades de Calificación.

- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF; y las dirigidas a los tenedores de los Bonos y a las Entidades de Calificación, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Telerate o Bloomberg. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora ([www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com)) u otros medios telemáticos de similares características.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.

#### **4.3 Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información, a remitir a la CNMV, con la periodicidad y contenido que establezca la normativa pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de la calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Como responsables del Folleto:

---

**Fdo. D. Jesús Sanz García**  
**Director de Originación**  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

---

**Fdo. Dña. Ana Belén Cantón Conde**  
**Jefe de Asesoría Jurídica**  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Activos**” significa los derechos de crédito derivados de aquellos préstamos de una selección de Préstamos a Empresas concedidos por la Entidad Cedente a autónomos y empresas no financieras, correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), que serán objeto de titulización mediante su cesión al Fondo.

“**Activos Fallidos**” significa aquéllos Activos respecto de los cuales: (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de doce (12) meses.

“**Activos Morosos**” significa los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos.

“**Administrador**” significa MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL).

“**Agente Financiero**” significa CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, agente de pagos de la operación.

“**AIAF**” significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Aval**” o “**Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía**” significa el aval concedido al Fondo en relación con el Tramo A(G) por la Secretaria General de Hacienda por delegación de la Consejera de Hacienda y Administración Pública en la Fecha de Constitución del Fondo, y con un importe de CIENTO VEINTE MILLONES DE (€ 120.000.000).

“**Bonos**” significa los bonos de titulización de activos emitidos con cargo al activo del Fondo.

“**Bonos del Tramo A**” significa los Bonos que integran el Tramo A del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Bonos del Tramo A(G)**” significa los Bonos que integran el Tramo A(G) del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Bonos del Tramo B**” significa los Bonos que integran el Tramo B del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Bonos del Tramo C**” significa los Bonos que integran el Tramo C del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días**” significa la calificación A y F1 (FITCH) y A-1 (S&P).

“**Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días**” significa la calificación AA- y F1+ (FITCH) y A-1 (S&P).

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**” significa, en cada Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**” será igual a la menor de las siguientes cantidades: (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada para Amortización menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C; y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G)**” será igual a la menor de las siguientes cantidades: (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada para Amortización menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C; y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G).

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B**” será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, con el límite de la diferencia entre: (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C. No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo B, en los Supuestos de Amortización Secuencial.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C**” será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de

los Bonos del Tramo C menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo C representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, con el límite de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización. No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para amortización de los Bonos del Tramo C será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A y del Tramo B (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos de los Tramos A(G), A y B), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo C, en los Supuestos de Amortización Secuencial o si el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,50%.

**“Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo”**: significa la reserva efectuada por la Sociedad Gestora en la Fecha de Vencimiento Final o fecha de liquidación del Fondo para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación.

**“Cantidad Requerida del Fondo de Reserva”** significa el importe que se señala en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

**“Cartera de Activos Titulizables”** significa los Préstamos a Empresas concedidos por la Entidad Cedente para financiar a autónomos y empresas no financieras, correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), susceptibles de ser cedidos al Fondo por la Entidad Cedente.

**“Causa de Diferimiento del Tramo B”** significa el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 30% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

**“Causa de Diferimiento del Tramo C”** significa el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 15% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A y del Tramo B o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

**“Certificados”** significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos a Empresas Hipotecarios al Fondo.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**” significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos a Empresas Hipotecarios al Fondo.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Comisión de Administración de los Activos**” significa la comisión de administración que el Fondo satisfará al Administrador como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos a Empresas (o a la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto).

“**Comisión de Servicios Financieros**” significa la comisión que el Fondo satisfará al Agente Financiero en contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, que se describe en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

“**Comisiones de la Sociedad Gestora**” significa, conjuntamente: (i) la Comisión Inicial y (ii) la Comisión Periódica Anual.

“**Comisión Inicial**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Comisión Periódica Anual**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Administración**” significa el contrato entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, por el que la Entidad Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos.

“**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**” significa el contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con el Agente Financiero para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

“**Contrato de Swap**” significa el contrato de permuta financiera que celebrará la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con la Entidad de Contrapartida.

“**CTH**” significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios al Fondo.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta que abrirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo en el Agente Financiero para los fines y en las condiciones señaladas en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

“**Déficit de Amortización**” significa la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles destinados a hacer frente a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización una vez atendidos los conceptos anteriores del Orden de Prelación de Pagos.

“**Derechos de Crédito**” significa los Activos.

“**Deudores**” significa los deudores de los Préstamos a Empresas.

“**Días Hábiles**” significa todos los que no sean: (i) sábado; (ii) domingo; (iii) los días inhábiles según el calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System) vigente en cada momento; (iv) festivo en Madrid capital.

“**Documento de Registro**” significa el documento registro de valores de titulización incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Entidad Cedente**” significa MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL).

“**Entidades de Calificación**” significa FITCH y S&P.

“**Entidad de Contrapartida**” significa CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

“**Entidad Prestamista**” significa MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL).

“**Entidades de Referencia**” significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SANTANDER, S.A., CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, DEUTSCHE BANK AG.

“**Escritura de Constitución**” significa la escritura de constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos Iniciales y de emisión de Bonos de Titulización.

“**Euribor a tres (3) meses**” significa el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Fédération Bancaire de l’Union Européenne*”) a tres (3) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que

actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

**“Euribor a cinco (5) meses”** significa el tipo Euribor, *“Euro InterBank Offered Rate”*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*“Fédération Bancaire de l’Union Européenne”*) a cinco (5) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

**“Euribor a seis (6) meses”** significa el tipo Euribor, *“Euro InterBank Offered Rate”*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*“Fédération Bancaire de l’Union Européenne”*) a seis (6) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

**“Factores de Riesgo”** significa la sección del presente Folleto que incluye la descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

**“Fecha de Cesión”** significa la fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de la Entidad Cedente en los mismos, que coincidirá necesariamente con la Fecha de Constitución del Fondo.

**“Fecha de Constitución”** significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir, el 30 de marzo de 2010.

**“Fecha de Desembolso”** significa el 31 de marzo de 2010.

**“Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva”** significa el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos.

**“Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales”** significa el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos.

**“Fecha de Emisión”** significa el 30 de marzo de 2010.

**“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”** significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**“Fecha de Pago”** significa los días 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o si alguna de estas fechas no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fecha de Vencimiento Final**” significa el 5 de marzo de 2040.

“**Fecha de Vencimiento Legal**” significa el 5 de marzo de 2042 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fechas de Determinación**” significa las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

“**FITCH**” significa FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.

“**Folleto**” significa el presente Folleto Informativo.

“**Fondo**” significa AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJASOL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

“**Fondo de Reserva**” significa el fondo de reserva que se constituirá con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería.

“**Fondos Disponibles**” significa los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional.

“**Hora CET**”: significa la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

“**Importe Nominal**” significa para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos totalmente amortizados durante el Periodo de Determinación). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Inicial será igual al Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos amortizados durante el Periodo de Determinación). La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo notificará el Importe Nominal aplicable al Periodo de Liquidación dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

“**Importe Variable A**” significa, en cada Periodo de Liquidación, la suma de los intereses ordinarios vencidos e ingresados (excluyendo los intereses de demora) al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación. La Sociedad Gestora deberá comunicarlo a la Entidad de Contrapartida antes de dos (2) Días Hábiles de la Fecha de Pago.

“**Importe Variable B**” significa el resultado de sumar en cada Fecha de Determinación i) el resultado de aplicar el Tipo Variable B al Importe Nominal del Periodo de Liquidación multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por 360 y ii) en caso de ser sustituido el Administrador, la Comisión de Administración de los Activos correspondiente a cada Fecha de Pago.

“**Intereses Corridos**” significa los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Cesión.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 24/1988**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

“**Liquidación Anticipada**” significa los supuestos de liquidación anticipada del Fondo previstos en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

“**Margen de Intermediación Financiera**” significa una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido.

“**Módulo Adicional**” significa el módulo adicional a la Nota de Valores incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**Nota de Valores**” significa la nota sobre los valores incluida en el presente Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**” significa el orden de prelación de pagos aplicable en el supuesto de liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

“**Participaciones**” significa las participaciones hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y suscritas por el Fondo mediante las que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos a Empresas Hipotecarios al Fondo.

“**Participaciones Hipotecarias**” significa las participaciones hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y suscritas por el Fondo mediante las que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos a Empresas Hipotecarios al Fondo.

**“Periodos de Devengo de Intereses”** significa cada uno de los periodos trimestrales en que se divide la duración de la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

**“Periodos de Determinación”** significa los sucesivos periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

**“Periodos de Liquidación”** significa los sucesivos periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

**“Periodo de Suscripción”** significa el periodo de suscripción de los Bonos del Tramo A(G), que tiene una duración de una hora y se iniciará a las 10:00 horas (Hora CET) del día 31 de marzo de 2010 y finalizará a las 11:00 horas (Hora CET) del mismo día.

**“Precio”** significa el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente con motivo de la cesión de Activos, que será una suma igual al valor nominal del principal pendiente de pago de los Activos cedidos en la Fecha de Constitución.

**“Préstamos”** significa los Préstamos a Empresas.

**“Préstamos a Empresas”** significa los préstamos concedidos a autónomos y empresas no financieras, correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), de los que derivan los derechos de crédito que se ceden al Fondo.

**“Préstamos a Empresas Hipotecarios”** significa los Préstamos a Empresas con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública.

**“Préstamos a Empresas No Hipotecarios”** significa los Préstamos a Empresas sin garantía hipotecaria pero con garantía personal del deudor del préstamo o de terceros (fianza o aval) u otras garantías reales no inscribibles, formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público).

**“Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva”** significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

**“Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales”** significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos y a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso y a financiar el Precio de los Activos en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión.

**“Real Decreto 116/1992”** significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

**“Real Decreto 716/2009”** significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

**“Real Decreto 926/1998”** significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

**“Reglamento 809/2004”** significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006.

**“Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos”** significa el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

**“Saldo Vivo de los Activos”** significa la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido desde la Fecha de Constitución y no ingresado correspondiente al Fondo de cada uno de los Préstamos a Empresas.

**“Servicios”** significa el régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración.

**“SOCIEDAD DE SISTEMAS”** significa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR).

**“Sociedad Gestora”** significa AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

**“STANDARD & POOR’S”** significa STANDARD & POOR’S ESPAÑA, S.A.

**“Supuesto de Deterioro de los Activos”** significa cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución, sin que se haya

ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas asociadas a los Activos; y (b) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, se prevea que el Fondo de Reserva no va a alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la correspondiente Fecha de Pago.

“**Supuestos de Amortización Secuencial**” significa los siguientes supuestos, en los que la amortización de los Bonos de todos los Tramos será secuencial: (i) en caso de liquidación del Fondo; (ii) en caso de que exista una Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B, en los términos señalados en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional; (iii) en caso de que se produzca un Supuesto de Deterioro de los Activos; o (iv) en caso de que el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,75%.

“**S&P**” significa STANDARD & POOR’S ESPAÑA, S.A.

“**TACP**” significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

“**Tipo de Interés de Referencia**” significa el tipo de interés de referencia descrito en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores para calcular el Tipo de Interés Nominal.

“**Tipo de Interés Nominal**” significa el tipo de interés nominal trimestral al que devengarán intereses los Bonos y que se describe en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.

“**Tipo Medio Interbancario**” significa el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.

“**Tipo Variable B**”: significa, en cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés de Referencia Euribor, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, más el margen medio ponderado de los Bonos, más un margen de treinta (30) puntos básicos (0,30%). En el supuesto de imposibilidad de obtención de la referencia de liquidación, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo.

“**Vida Residual media ponderada**” significa la media ponderada de los plazos (expresados en años) restantes hasta el vencimiento de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, siendo la ponderación el importe de cada préstamo dividido por el importe total de la Cartera de Activos Titulizables.